



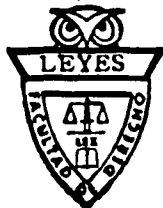
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

---

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA

"LAS DROGAS Y SU CONSUMO, PROBLEMA  
SOCIAL INTERMINABLE"

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A ,  
JUAN RUBEN GONZALEZ PADILLA



ASESOR DE TESIS: ARTURO HERNANDEZ BATA

MEXICO,

2002

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# Paginación Discontinua

**MAESTRO JORGE ISLAS LÓPEZ  
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA  
GENERAL Y JURÍDICA  
PRESENTE**

Estimado Maestro:

El alumno JUAN RUBÉN GONZÁLEZ PADILLA ha elaborado en ese seminario a su digno cargo, un trabajo de tesis titulado LAS DROGAS Y SU CONSUMO, PROBLEMA SOCIAL INTERMINABLE, bajo la asesoría del suscrito.

La monografía en cuestión de la cual me permito acompañar el original, ha sido revisada en su totalidad, y en su oportunidad se llevaron a cabo las modificaciones necesarias para satisfacer el capitulado que usted tuvo a bien autorizar.

Dicho trabajo se encuentra compuesto por cinco capítulos en los cuales se toca el tema del problema social de las drogas y su consumo, en el que se hace un análisis de lo que es el consumo de drogas, los tipos de drogas más importantes que existen y cuales son sus efectos en el individuo que las consume, mencionando el marco jurídico de las drogas, las consecuencias del problema a estudio, como repercute en el individuo, la familia y la sociedad, y asimismo como se puede combatir.

Todo lo anterior se encuentra debidamente sustentado en una bibliografía jurídica y sociológica con el objeto de que la tesis reuniera los requisitos que marca el reglamento de exámenes profesionales y de grado.

En concordancia con lo ya manifestado, me permito someter a su consideración, el presente trabajo de tesis para que de no existir inconveniente alguno tenga a bien autorizar su impresión y pueda ser presentado en el examen profesional correspondiente.

Sin más por el momento agradezco sus siempre finas atenciones, y al mismo tiempo reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. ARTURO HERNÁNDEZ BATA**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
GENERAL Y JURIDICA

No. L/13/02

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**ESCOLAR DE LA U.N.A.M.**  
**P R E S E N T E .**

El pasante de la licenciatura en Derecho **GONZALEZ PADILLA JUAN RUBEN**, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado:

**"LAS DROGAS Y SU CONSUMO, PROBLEMA SOCIAL INTERMINABLE"**, asignándose como asesor de la tesis al LIC. ARTURO HERNANDEZ BATA.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después, de revisarlo su asesor; lo envió con la respectiva carta de terminación considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Ayudado en este y otro Dictamen, firmado por la Profesora Revisora LIC. MA. MARTHA DEL PILAR RABAGO MURCIO, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su **IMPRESIÓN**, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados de día a día aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaria General de la Facultad.

Le envió un cordial Saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**  
CD. Universitaria D.F., a 04 de febrero de 2002.

**MTR. JORGE ISLAS LOPEZ**  
**DIRECTOR DEL SEMINARIO**

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
GENERAL Y JURIDICA  
CIUDAD DE MEXICO

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## AGRADECIMIENTO

A MI VERDADERO PADRE "DIOS".

POR HABERME PUESTO EN ESTA VIDA ETERNA COMO TU; POR HABERME PERMITIDO SER QUIEN SOY; POR DARMER LA LUZ QUE NECESITO, PARA PODER SALIR ADELANTE CADA DÍA; POR PONER EN MI CAMINO Y MI VIDA A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SIEMPRE ME HAN AYUDADO Y QUERIDO, Y POR PERMITIRME PENSAR Y HACER TODO AQUELLO QUE HE DESEADO Y SOÑADO.

GRACIAS DIOS, PORQUE MI MAYOR DESEO ES NUNCA DEFRAUDARTE NI DEFRAUDARME; POR HABERME ENSEÑADO A TRIUNFAR A CADA MOMENTO, APRENDIENDO A SER FELIZ Y DICHOSO POR TODO, YA QUE TU ME HAS DEMOSTRADO QUE EL QUE ES REY Y DUEÑO DE SÍ MISMO, AGITA ALEGREMENTE SU CETRO Y NO ENVIDIA JAMÁS LA GLORIA DE LOS DEMÁS REYES DEL MUNDO.

GRACIAS PADRE, POR ESTAR SIEMPRE CONMIGO; PORQUE TU FILOSOFÍA ES AMOR, SIEMPRE AMOR; POR HABERME ENSEÑADO QUE LA VERDADERA FELICIDAD ESTA EN UNO MISMO, YA QUE UNO CREA SU PROPIA FELICIDAD, COMO PREMIO DE UNA VIDA EQUILIBRADA Y ARMÓNICA EN NOBLES IDEALES, PORQUE LO QUE UNO POSEE DEPENDE DE LOS DEMÁS, Y EN CAMBIO LO QUE UNO VALE RADICA EN UNO MISMO, LO QUE SE LOGRA NO PASA DE SER UNA ADQUISICIÓN, LO QUE SE ALCANZA, ES PERFECCIONAMIENTO; PORQUE LA DICHA ES LA FELICIDAD QUE EL ALMA SIENTE AL POSEER LO QUE NADIE PUEDE QUITAR, Y CUESTA MENOS TRABAJO SER FELIZ QUE PARECERLO.

GRACIAS DIOS, PORQUE ANHELO MUY PRONTO ESTAR CONTIGO, GRACIAS POR TODO, PORQUE AL FINAL DE CUENTAS TU SABES PORQUE HACES LAS COSAS PADRE Y YO TE LO AGRADEZCO, GRACIAS DIOS POR AMARTE INFINITAMENTE, GRACIAS PADRE, INCALCULABLEMENTE, GRACIAS.

---

LAS DROGAS Y SU CONSUMO  
PROBLEMA SOCIAL  
INTERMINABLE

---

---

CONTENIDO

---



## CONTENIDO

<u>INTRODUCCIÓN</u> .....	1
<u>CAPITULO I</u>	
<u>CONCEPTOS FUNDAMENTALES</u> .....	7
1.1. SOCIOLOGÍA.....	8
1.2. PERSONA.....	14
1.3. GRUPO.....	17
1.4. FAMILIA.....	20
1.5. SOCIEDAD.....	25
1.6. DROGA, NARCÓTICO O FÁRMACO.....	29
1.7. DROGADICCIÓN.....	33
1.8. NARCOTRÁFICO.....	36
1.9. SALUD.....	37
<u>CAPITULO II</u>	
<u>ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y GENERALIDADES DE LAS DROGAS</u> .....	38
2.1. DROGAS, NARCÓTICOS O FÁRMACOS.....	39
2.1.1. PSICOTRÓPICOS.....	44
2.1.2. ESTUPEFACIENTES.....	44
2.1.3. OTRAS DROGAS.....	45
2.2. PSICOTRÓPICOS.....	45
2.2.1. ESTIMULANTES.....	45

---

2.2.1.1. ANFETAMINAS.....	46
2.2.2. TRANQUILIZANTES.....	47
2.2.2.1. BARBITÚRICOS.....	48
2.2.2.2. OTROS TRANQUILIZANTES.....	49
2.2.2.2.1 METACUOALONA.....	49
2.2.2.2.2 GLUTETIMIDA Y MEPROBAMATOS.....	50
2.2.2.2.3 BENZODIAZEPINAS Y FENOTIAZINAS.....	50
2.2.2.2.4 PENTAZOCINA, CICLAZOCINA Y NALOXONA.....	51
2.2.2.2.5 TRIHEXFENIDILO.....	51
2.2.3. ALUCINÓGENOS.....	52
2.2.3.1. ALUCINÓGENOS SINTÉTICOS.....	53
2.2.3.2. OLOLIUQUI.....	55
2.2.3.3. PEYOTE.....	55
2.2.3.4. CORNEZUELO DE CENTENO.....	56
2.2.3.5. HONGOS ALUCINOGENOS.....	57
2.2.3.6. VOLÁTILES INHALANTES.....	58
2.2.3.7. TEONANACATL.....	59
2.2.3.8. TOLOACHE.....	60
2.2.3.9. CAMOTILLO.....	61
2.2.3.10. HOJA DE PASTORA.....	62

2.3. ESTUPEFACIENTES.....	63
2.3.1. MARIHUANA.....	63
2.3.2. COCA.....	65
2.3.2.1. COCAÍNA.....	66
2.3.3. AMAPOLA.....	67
2.3.3.1. ÓPIO.....	68
2.3.3.2. MORFÍNA.....	70
2.3.3.3. HEROÍNA.....	71
2.3.3.4. CODEÍNA.....	72
2.3.3.5. LAUDANO.....	73
2.3.3.6. NARCEÍNA.....	73
2.3.3.7. PAPAVERIHA.....	73
2.4. OTRAS DROGAS.....	74
2.4.1. ALCOHOL.....	74
2.4.2. TABACO.....	77
2.4.2.1. NICOTÍNA.....	80

**CAPITULO III**

<b>MARCO JURÍDICO DE LAS DROGAS.....</b>	<b>82</b>
3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE MÉXICO.....	83
3.2. CÓDIGO PENAL FEDERAL.....	85
3.3. LEY GENERAL DE SALUD Y SUS REGLAMENTOS.....	91

3.3.1. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SATINARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS.....	101
3.3.2. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SATINARIO DE LA PUBLICIDAD.....	107
3.4. JURISPRUDENCIA.....	108
3.5. CONVENIOS INTERNACIONALES.....	127
3.5.1. CONVENCIÓN PARA LA SUPRESIÓN DEL TRAFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES.....	128
3.5.2. CONVENCIÓN UNICA DE 1961 SOBRE ESTUPEFACIENTES.....	130
3.5.3. CONVENIO SOBRE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS DE 1971.....	134
3.5.4. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS DE 1988.....	138

#### CAPITULO IV

<u>ANÁLISIS DEL PROBLEMA SOCIAL DE LAS DROGAS Y SU CONSUMO.....</u>	<u>143</u>
4.1. EL PENSAMIENTO DE LA SOCIEDAD.....	144
4.2. LA DROGADICCIÓN.....	154
4.3. FACTORES PARA EL CONSUMO DE DROGAS.....	156
4.4. PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN.....	158
4.5. REHABILITACIÓN DEL DROGADÍCTO.....	159
4.6. LUCHA CONTRA LA DROGADICCIÓN.....	159

4.7. EL NARCOTRÁFICO.....	162
4.8. LA FAMILIA Y LAS DROGAS.....	164
4.9. REPERCUSIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN LA FAMILIA Y EN LA SOCIEDAD.....	165

**CAPÍTULO V****FORMAS DE CÓMO COMBATIR LA DROGADICCIÓN Y EL NARCOTRÁFICO.....** 170

5.1. ERRADICACIÓN.....	171
5.2. PROHIBICIÓN.....	173
5.3. REPRESIÓN.....	174
5.4. PREVENSIÓN.....	175
5.5. DESPENALIZACIÓN.....	179
5.6. LEGALIZACIÓN.....	183

**CONCLUSIONES.....** 186**BIBLIOGRAFÍA.....** 193

---

## INTRODUCCIÓN

---

---

**INTRODUCCIÓN**

---

El problema del uso de drogas y la forma de cómo degrada a la sociedad, es un fenómeno que rebasa las fronteras nacionales, lo cual es de suma importancia, tomar en cuenta, ya que afecta a cualquier individuo, sin importar edad, sexo, condición social, religión, etc; siendo importante también señalar que a pesar del esfuerzo que se realiza por erradicarlo y exterminarlo, aún no se alcanza, debido a los múltiples motivos que conducen a las personas a consumir drogas y por supuesto al enorme poderío que tienen los que se dedican al negocio de las drogas.

Es por ello que en la presente obra, se pretende hacer conciencia de que el problema de las drogas es un problema de todos, que puede afectar a familiares, amigos y conocidos; por ende es necesario estar informados de lo que son las drogas, de lo que significan y del enorme daño que ocasionan en una persona.

No pretendo, que se enriquezca a todo aquel que se dedique al narcotráfico, lo que pretendo, es que las personas sepan, que las drogas, tarde o temprano son la destrucción total de la vida y que por lo cual deben tomar las precauciones necesarias para evitar a toda costa el consumo de cualquier droga.

Pero a pesar de mis mayores deseos, porque disminuya la drogadicción en la población, si se toman en cuenta los usos y costumbres a los que se adhieren la mayoría de los habitantes del presente, en particular de aquellos que vivimos en ciudades densamente pobladas, la normalidad emocional de las personas, parece indicar un estado que requiere la incorporación, esporádica o regular, de sustancias químicas, medicamentos o

drogas, que contribuyen a nuestra persona a guardar un equilibrio físico y mental, ante tanta presión, estrés, alteraciones del sistema nervioso y en ocasiones desequilibrios emocionales y mentales que pueden conducir a la muerte del individuo; y tomando en consideración lo anterior, se podría pensar que la población, a través de las drogas, incluyendo el cigarro y el alcohol, buscan un escape a sus problemas, pensando que calmarán, disminuirán o terminarán sus pesares, siendo una concepción equivocada y que lo único que ocasionará es empeorar su situación.

Ahora, al conocer la situación que viven las sociedades actuales, es importante implementar de manera completa la educación como acción preventiva de las adicciones, comprendiendo cualquier medida que tienda a desarrollar en los individuos, particularmente en los adolescentes, la capacidad, la actitud y la voluntad de evitar el consumo de cualesquiera de las drogas existentes. Debiéndose impartir, enseñanza o instrucción a niños, jóvenes, padres de familia y a grupos específicos, utilizando los medios de comunicación colectiva: televisión, radio, periódicos, revistas, folletos especializados, cartetes, etc. Medios escolarizados con programas adecuados a cada grado escolar, así como la capacidad de los profesores en servicio y de los padres de familia. Cursos dirigidos a profesionales y especialistas. Actividades instructivas en grupos determinados, etc. Ahora bien, la información proporcionada, como acción preventiva de las drogas debe ser objetiva y realista, debe dar respuesta a lo que la gente se pregunta sobre el problema, ser prudente y entendible, en particular cuando se dirige a los jóvenes, debiendo evitar la dramatización e intimidación, pues todo lo que parezca un reto interesa al adolescente. Es importante que se discuta sobre las drogas y sus efectos, distinguir entre probadores de una sola vez, usuarios esporádicos, consumidores ocasionales y verdaderos dependientes.

Sin embargo de lo expresado en el párrafo anterior, es evidente, que el consumo de drogas no sólo puede evitarse mediante una plena y sana



educación, respecto de lo que son y significan las drogas, sino que también debe actuarse de fondo y de raíz, es decir, empezar por la educación e inculcación de principios en el núcleo familiar, considerando que esto último es el principal motivo por el cual el individuo puede no consumir drogas o llegar a ser un drogadicto incurable.

Sí, la familia es lo único que podría hacer que el consumo de drogas termine, siendo tal vez una postura idealista y soñadora, sin embargo, se ha constatado que una buena familia, comprensiva, atenta, orientadora, capaz de dar el amor del mundo a cualquiera de sus integrantes, unida, comunicativa y con la confianza mutua necesaria, tiene miembros en su seno, que nunca han probado ni probarían alguna droga ni por curiosidad, siendo esto último en la actualidad la excepción a la regla; lo contrario que sucede cuando la familia es desunida, violenta, golpeadora, maltratadora, desatenta, carente de amor y atención para sus integrantes, dando como consecuencia, el escape hacia a las drogas, y porque no, a cualquier otro vicio que llene el hueco que ha dejado una mala familia.

Aún, cuando sea cierto lo que precede, insisto, es importantísimo toda forma de prevención de las adicciones y a saber son tres formas principales de prevención externa, social o pública: Prevención primaria, intenta que no aparezcan nuevos casos de drogadicción o farmacodependencia, evitando que los individuos, principalmente los niños y jóvenes, empiecen a consumir drogas. La Prevención secundaria, se ocupa de identificar a quienes ya consumen drogas pero aún no son farmacodependientes o drogadictos, para proporcionarles tratamiento y evitar que pasen a etapas más peligrosas. Y la Prevención terciaria, proporciona el tratamiento especializado a los adictos, procurando su rehabilitación y su reinserción familiar y social, previniendo así las secuelas incapacitantes, siendo lo anterior de manera esquematizada lo siguiente:

a)Primaria:

1.-Para disminuir la oferta:

- Legislación
- Represión
- Penalización
- despenalización y legalización

2.-Para disminuir la demanda:

- Educación
- Legislación

b)Secundaria:

1.-Identificación oportuna de los casos, de probadores y consumidores ocasionales.

2.-Tratamiento oportuno para prevenir el paso a etapas peligrosas.

c)Terciaria:

1.-Tratamiento especializado del adicto.

2.-Rehabilitación.

3.-Reinserción familiar y social.

Así es, en la presente investigación, pretendo hacer un análisis, de lo que es el consumo de drogas, comenzando en el primer capítulo con los conceptos principales referentes a esta obra; los tipos de drogas más importantes que existen, sus generalidades, antecedentes y cuales son sus efectos en el individuo que las consume, en el capítulo segundo; en el capítulo tercero, mencionando el marco jurídico de las drogas; las consecuencias del problema a estudio, como repercuten en la familia y la sociedad, en el capítulo cuarto; y finalmente en el capítulo quinto como se puede combatir.

---

CAPÍTULO I

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

---

## 1.1

## SOCIOLOGÍA

Una parte del universo es la sociedad humana y las ciencias sociales la estudian, entendiendo por esta al conjunto o conglomerado de individuos o grupos en interrelación.

La palabra sociología fue creada por Augusto Comte en 1839, al unir dos palabras: *"socius"* (sociedad, en latín) y *"logia"* (ciencia o estudio profundo o serio, en griego). Es decir etimológicamente sociología quiere decir: *"estudio de la sociedad en un nivel elevado"*.

Pero la sociología ha evolucionado y las definiciones dadas también han tratado de precisar o delimitar con mayor concreción lo que se considera que es la sociología. Por un lado, la sociología europea, eminentemente teórica, abstracta y globalizadora de los hechos sociales, se inclina más por definir la sociología como el estudio de la totalidad social, frente a la orientación de la sociología norteamericana, orientada más a la experimentación, a la investigación empírica y a la descripción y corrección de problemas concretos y particulares de la vida social. Mientras la primera corriente se preocupa más por el desenvolvimiento social y el cambio, a la segunda sobre todo le interesa los aspectos particulares y aislados de la sociedad.

A esta división geográfica debemos agregar otra subdivisión filosófica que particulariza a las corrientes sociológicas en corrientes representativas del positivismo, del culturalismo y del marxismo. Las primeras hacen hincapié en los elementos externos, medibles, cuantificables de los hechos sociales; las segundas consideran más relevantes los aspectos ideales, los valores de la sociedad para su

Interpretación y comprensión; y las terceras, por último, dentro de una diversidad de sub-subdivisiones en que se encuentran, conciben la realidad social como un todo, cambiante y contradictorio, en cuya transformación interviene en mayor o menor medida la voluntad del hombre, considerando además a la sociología, desde una perspectiva de clase social.

Otra clasificación sociológica, es aquella que agrupan las definiciones de sociología atendiendo los aspectos estructurales de la misma; es decir, agrupándolas según se inclinen sus autores por los factores diacrónicos (del cambio), sincrónicos (estáticos) y dialécticos.<sup>1</sup>

a) Definiciones que subrayan los aspectos diacrónicos del estudio sociológico: *"1.-Ciencia de la evolución social. Spenser; 2.-La ciencia del movimiento necesario y continuo de la humanidad o, más brevemente, la ciencia de las leyes del progreso. Comte; y 3.-Ciencia que pretende entender, interpretando, la acción social, para de esta manera explicarla causalmente en su desarrollo y efectos. Entendiendo por acción, toda la conducta humana en cualquier sentido que se manifieste, y por acción social, toda conducta humana referente a la conducta humana de otros. Max Weber."*

b) Definiciones que giran alrededor de los aspectos sincrónicos; formales e históricos del estudio sociológico: *"1.-Es el estudio de las interacciones humanas y de sus condiciones y consecuencias. M. Ginsberg; 2.-Es la ciencia de la sociedad o de los fenómenos sociales. Ward; 3.-La sociología se pregunta qué les sucede a los hombres y de que forma se comportan, no en la medida que se manifiestan sus existencias individuales comprensibles en su totalidad, sino en tanto forman grupos y se ven determinados por su existencia de grupos debido a la interacción. Simmel; 4.-La sociología es el estudio de la estructura social. Meyer. 5.-La sociología general es, en su conjunto, la teoría de la convivencia humana."*

<sup>1</sup>Gomezjara Francisca, SOCIOLOGÍA, vigésimo cuarta edición, Porrúa, México, 1993, página 12.

Tóennies: 6.-Es una ciencia social especial que estudia la conducta interhumana en los procesos de asociación y disociación en cuanto tales. Von Wiese; y 7.-Es la ciencia de la conducta colectiva. Park y E.Burques."

c) Definiciones basadas en una concepción dialéctica de la realidad social; es decir que toman en cuenta los aspectos históricos y estructurales: dinámica y estática, diacronía y sincronía, desde una perspectiva histórica dialéctica: "la sociología es la ciencia que estudia las diferentes formas de organización social y de las relaciones e instituciones sociales ahí surgidas, con la finalidad de elaborar las leyes del desarrollo social. Gomezlara." Entendemos Por formas de organización social: "los diferentes periodos por los que ha pasado la sociedad a través de la historia: (modo asiático de producción, barbarie, esclavismo, feudalismo, capitalismo, socialismo)." Las instituciones sociales son: "la familia, el estado, los partidos políticos, la burocracia, la educación, la seguridad social, los organismos internacionales, etc." Finalmente consideramos como relaciones sociales las siguientes: "de producción, de dominación, de colaboración, de aculturación de mestizaje, de desadaptación, de distribución de población por edades, sexo, migraciones, mortalidad, natalidad, etc." En otras palabras, esta última definición engloba los tres aspectos fundamentales de la sociología moderna: "1.-Estudia la organización, las relaciones y las instituciones sociales como un todo integrado dentro de la sociedad; 2.-A través del desarrollo histórico, concibe a la sociedad en forma dinámica; y 3.-Al encontrar la esencia de cada una de las formaciones históricas, puede elaborar las leyes que rigen el proceso social, lo que da por resultado, que se proyecte la sociología como una ciencia aplicada que puede dirigir el cambio social."

Ahora bien, en cuanto al objeto de la sociología consiste este en explicar y transformar las condiciones sociales contemporáneas. No importa que se investiguen sociedades antiguas, ya que dicho estudio se realiza desde una perspectiva del presente, para explicarse la problemática actual. Surge entonces

una interrogante sobre la aplicación de la sociología con ese sentido, al recordar los programas de contrainsurgencia o espionaje político aplicados en Vietnam o bajo el plan Camelot en Chile entre otros muchos, bajo la dirección del gobierno norteamericano con la finalidad de impedir el cambio social. Como estos proyectos existen multitud de programas nacionales de contención del orden a lo largo de América Latina en general y en México en particular. Aquí nos encontramos con el aspecto ético de la ciencia: ¿el para qué? y ¿el para quién trabajar?; la respuesta consiste en plantearse claramente los objetivos últimos de la sociología: "explicar y transformar la sociedad." De ahí que la desviación de tal postulado implica para el científico social convertirse en cómplice de la injusticia, la explotación y el engaño imperante, que es necesario negar, superar y suprimir. Ello significa en síntesis: "no trabajar para los beneficiarios del poder, promotores de esas lacras sociales."

Para cumplir su objetivo de explicar la vida social, la sociología puede hacerlo en cuatro formas: "a) A través de generalizaciones y elaboración de leyes sociales; b) Mediante la clasificación; c) Por medio de las conceptualizaciones; y d) A través de las teorías explicativas."

a) Las generalizaciones son de seis tipos: "1.-Correlaciones empíricas entre hechos sociales; 2.-Generalizaciones sobre las condiciones en que surgen las Instituciones u otras formaciones sociales; 3.-Correlaciones entre cambios de Instituciones concretas y efectos en otras Instituciones; 4.-Generalización que afirman la reaparición rítmica de fases de diverso tipo; 5.-Las leyes del desarrollo social, la ley de las tres etapas de Comte, o las leyes de la sociología marxista sobre el papel determinante del modo de producción en el desarrollo de la sociedad, la ley de la correspondencia de las relaciones de producción o las fuerzas productivas, la ley sobre el papel determinante de la existencia social y de la estructura sobre la conciencia social, las leyes de la lucha de clase, la ley del desarrollo desigual y combinado; y 6.-Las leyes que establecen

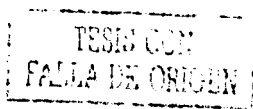


las implicaciones concretas y particulares del medio ambiente socioeconómico y la conducta humana, algunas leyes de la teoría económica, etc.:

b) Las clasificaciones pueden dividirse a su vez en: "1.-Esquemas de clasificación social global, como: la clasificación de las sociedades de Comte, Marx y Spenser; es decir, que dividen la historia de la sociedad en diversas etapas; 2.-Esquemas de clasificación de sociedades contemporáneas: Töennies, distingue la comunidad rural frente a la sociedad urbana; Weber, señala tres tipos de autoridad: tradicional, carismática y burocrática; Durkheim, señala dos tipos de solidaridad social: la mecánica y la orgánica; Marx, apunta dos clases sociales: burgueses y proletariados; Simmel, designa las relaciones sociales como orientadas a la asociación o a la disociación; los estratos sociales de Parsons y los tipos básicos de relación social de Gurwitsch: comunión, comunidad y masa. 3.- Esquemas de clasificación micro sociales: grupos personales, impersonales: primarios y secundarios; grupos y cuasigrupos de Simmel: élite y masa de Pareto; familias extensa y nuclear, etc."

c) Las conceptualizaciones tienen la misión de distinguir diversas clases de hechos sociales, hasta el momento considerados partes de otros hechos, los conceptos los distinguen y centran su atención en ellos. De esta manera los conceptos sirven como descripciones abreviadas de los hechos sociales y como instrumento para el análisis de la realidad. La sociología funcionalista utiliza los siguientes conceptos: "papel, función, sistema, grupo primario, status, estratificaciones, comunidad, patrones, institución, etc." Mientras que la sociología marxista maneja además otros conceptos propios: "estructura, y superestructura, lucha de clases, modos de producción, relaciones de producción, clase social, conciencia de clase, enajenación, reforma, revolución, etc."

d) De las teorías explicativas de los acontecimientos sociales existen dos campos: "1.-La teoría marxista que sostiene una explicación causal



histórica y la teoría funcionalista que se reduce a describir la sociedad en forma ahistórica e inerte, carente de movimiento, pues considera a las transformaciones sociales como desviaciones o trastornos accidentales y en donde cada una de las partes componentes de la sociedad mantiene una cierta autonomía."<sup>2</sup>

Finalmente y para dar un concepto de sociología concreto, según Luis Recaséns Siches, esté es: "el estudio científico de los hechos sociales, de la convivencia humana, de las relaciones interhumanas, en cuanto a su realidad o ser efectivo." Así es pues, como lo señaló el filósofo Augusto Comte: "la sociología tiene el carácter de ciencia, al igual que todas las ciencias de la naturaleza, ya que ofreció un proyecto para el estudio científico de la sociedad." Debido a que la sociología trata de aplicar los métodos de la ciencia al estudio del hombre y la sociedad. Se basa en el supuesto común de todas las ciencias sociales, de que el método científico, puede contribuir grandemente a nuestra comprensión del carácter del hombre, sus actos y las instituciones, así como a la solución de los problemas prácticos a que se enfrentan los hombres en sus vidas colectivas. Es quizás inevitable que los hombres dirijan hacia ellos mismos los instrumentos intelectuales cuya eficacia y fecundidad han sido totalmente demostradas por la teoría de la evolución, la tabla periódica en la química, las maravillas contemporáneas de la investigación atómica, la exploración del espacio, etc.<sup>3</sup>

La ciencia, como conocimiento y como método, supone dos elementos esenciales: "el racional y el empírico." Como conocimiento sustantivo, la ciencia esta constituida con proposiciones lógicamente vinculadas que deben estar fundadas en la evidencia empírica. Como método la ciencia destaca la

<sup>2</sup>Gomezjara Francisco, SOCIOLOGÍA, vigésimo cuarta edición, Porrúa, México, 1993, página 16.

<sup>3</sup>Recaséns Siches Luis, TRATADO GENERAL DE SOCIOLOGÍA, decimonovena edición, Porrúa, México, 1982, página 70.

observación segura y objetiva, así como el análisis lógico. Ninguno de estos elementos considerados aisladamente, constituye la ciencia.<sup>4</sup>

---

## 1.2

### PERSONA

---

La vida humana, es vida social; el individuo aislado es una ficción filosófica o un accidente trágico, como es el caso del hombre salvaje. Los hombres no se aíslan para buscar separados una solución al problema de supervivencia. Viven juntos y participan de una misma vida común, que regula su existencia colectiva y les ofrece métodos para adaptarse al mundo circundante y para controlar y manejar, dentro de ciertos límites, las fuerzas naturales.

Al considerar la experiencia humana desde un punto de vista sociológico, subrayando los aspectos colectivos de la vida social y los patrones de conducta establecidos y compartidos, parece que descuidamos al individuo. Los sociólogos estudian la sociedad y la cultura, las normas y las relaciones sociales, las creencias colectivas y los valores generales, la estructura social y la conducta, como entidades diferentes a los individuos que se desvían o se ajustan a las normas sociales, que se adhieren a las creencias y valores que predominan en su grupo, y que participan en las relaciones que integran las estructuras sociales. Sin embargo sociedad y cultura, como todos los demás términos abstractos que utilizamos, no viven, ni se comportan, ni responden, ni se adaptan, ni se ajustan a nada, como no sea únicamente en sentido metafórico. Hay que recordar que la sociedad esta formada por individuos que se relacionan entre sí y como miembros

---

<sup>4</sup>Chinoy Ely, *LA SOCIEDAD UNA INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA*, primera edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1987, página 14.

de distintos grupos. La cultura abstracta se concreta sólo en las mentes y acciones de las personas individuales.<sup>5</sup>

Etimológicamente, la mayor parte de los autores, derivan la voz "persona," del verbo latino "personare" que significa "producir sonidos por algún medio;" la máscara que se ponían los actores romanos en el teatro la llamaban persona, porque tenía una especie de bocina para aumentar el volumen de la voz y de este modo facilitar el ser escuchados por los espectadores distantes, dada las instalaciones de la época, carentes de acústica suficiente, sobre todo en los teatros al aire libre. Posteriormente por un tropo de lenguaje se designó con el nombre de persona al actor que portaba la máscara, así como el papel que representaba; de ahí la denominación de personajes que se les da en los repartos de las obras de representación teatral, a las personas encarnadas por los actores.

Filosóficamente, se define el concepto de persona como: "supuesto, diferente, de naturaleza inteligente."

Jurídicamente, es: "el ser capaz de derechos y obligaciones."

Sociológicamente, se entiende por persona: "el papel y papeles diferentes que un hombre puede desempeñar en la sociedad, cada uno de los cuales implica un cúmulo de relaciones, de derechos y de deberes." La persona es la unidad física irreducible de todas las relaciones sociales, el prototipo de la acción consciente, y por tanto, es también la unidad primordial de la cultura.<sup>6</sup>

En cuanto al humano, el ser, individuo social, ente racional, se entiende que la persona es: "un animal dueño de sí mismo, es, en una palabra,

<sup>5</sup>Chinoy Ely, LA SOCIEDAD UNA INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA, primera edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1987, página 69.

<sup>6</sup>Amaya Serrano Mariano, SOCIOLOGÍA GENERAL, primera edición, Mac Graw Hill, México, 1988, página 37.

sujeto de relaciones sociales. El humano se diferencia esencialmente de los no humanos, precisamente porque es persona social, fruto de sus cualidades específicas, su racionalidad y su sociabilidad. De tal manera que cuando decimos que un ser es racional, será verdad en cuanto sea sociable en el sentido pleno del término. Porque sólo las personas son sociables, en el sentido de que tienen la inclinación instintiva de desarrollar relaciones de comunicación con sus semejantes a nivel exclusivo de los seres racionales.

Si un sociólogo dice que el hombre es social, no se refiere a conceptos comunes y equivocados, utilizados por el vulgo, como: que es cortés, o que tiene modales refinados, o que pertenece a un estrato social elevado. Tales acepciones, son restrictivas del significado propio del término social entendido desde el punto de vista de la sociología como ciencia.

Ahora bien, el hombre es considerado como principio y fin de todos los hechos y actividades sociales debido a que él los crea y hacia él van dirigidos. Al nacer, el niño recibe como herencia genética patrones fijos de conducta que solamente se desarrollan por la convivencia con sus semejantes. El niño aprende los hábitos, las actitudes, las creencias y los valores que conformarán su cultura, de quienes lo cuidaron cuando era pequeño y luego, de las personas que forman su comunidad y con las cuales convive.

Tanto los patrones de respuesta emocionales como los modos de percepción y entendimiento, están bajo la influencia de la cultura que va a llegarnos a través de las actitudes de otras personas. Pero el individuo, es mucho más que un mero conjunto de costumbres, creencias y valores. Este conjunto de elementos psicológicos se organiza dentro de una estructura que se conoce como personalidad del individuo cuyas componentes, como la costumbre, actitudes, creencias, etc., se apoyan en bases fisiológicas pero deriva principalmente de la cultura, la cual es el conjunto de estructuras sociales, religiosas, de manifestaciones

Intelectuales, artísticas, etc., que caracterizan una sociedad. Todas estas manifestaciones contribuyen a forjar el carácter original que distingue a una persona de las demás.<sup>7</sup>

---

### 1.3

#### GRUPO

---

El grupo se puede describir de manera muy breve, como: "un conjunto de personas que se encuentran en relación recíproca y durable." Etimológicamente esta palabra procede del alemán antiguo, de la palabra: "kropf, que significa, conjunto de cosas semejantes."

El grupo genera, por necesidad, auténticas relaciones recíprocas. Por esta razón, el grupo es un objeto sociológico de particular interés. En la vida real el grupo es la unidad social de mayor importancia, porque en su mayor parte, la vida del hombre, es vida de grupo, como lo hace notar Mac Iver.<sup>8</sup>

El grupo como tal, es objetivo, es decir, identificable por sus miembros y por quienes no lo son. En todo grupo existe cierta estructuración en el sentido de que cada miembro tiene posición de subordinación o de superioridad o igualdad, respecto a los demás miembros, originando esto una estratificación interna, por ejemplo: "orden de honor, de mando o prestigio."

Las relaciones recíprocas son la espina dorsal del grupo; sin contacto, comunicación e interacción, no hay grupo. Cada individuo desempeña

---

<sup>7</sup>Chinoy Ely, LA SOCIEDAD UNA INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA, primera edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1987, página 70.

<sup>8</sup>Amaya Serrano Mariana, SOCIOLOGÍA GENERAL, primera edición, Mac Graw Hill, México, 1988, página 77.

dentro del grupo un papel que está relacionado con los correspondientes de los demás; de la combinación y complementación de los papeles de sus miembros, es de donde resulta el grupo.

Todo grupo, tiene algunas normas de conducta, las que influyen sobre la manera de como deben ser desempeñados los diferentes papeles. No necesariamente deben ser normas o reglamentaciones estrictas, pero sí reconocidas y acatadas de algún modo; las más comunes son respecto a las costumbres internas.

Los miembros de un grupo tiene ciertos intereses y valores comunes; esto se demuestra claramente cuando surge un conflicto acerca de los valores primarios del grupo, pues siempre lo hace estallar. La actividad del grupo esta siempre encaminada hacia un fin común, que significa un bien para los miembros, el cual, por este mismo hecho, es social. Además, el grupo debe durar cierto tiempo, para poder lograr sus objetivos y alcanzar su institucionalización.

El grupo es: "un conjunto identificable, estructurado y durable de personas sociales que desempeñan papeles recíprocos y actúan de acuerdo con normas, valores, fines para el bien común."

La clasificación de los grupos es innumerable, y pueden ser de acuerdo con su estructura, oficio, relaciones internas y externas, normas, valores, fines de funciones o permanencia, etc.; por ejemplo: "el grupo familiar, escolar o educacional, económico, político, religioso, recreativo, artístico, frívolo, delictuoso, etc."

El sociólogo Ely Chinoy define a los grupos sociales como: "un número de personas cuyas relaciones se basan en un conjunto de papeles y status interrelacionados que comparten ciertos valores y creencias siendo"

suficientemente conscientes de valores semejantes y de sus relaciones recíprocas, capaces de diferenciarse a sí mismos frente a los otros.<sup>9</sup>

Finalmente, ningún ser humano normal puede considerarse capaz de vivir plena y totalmente solo durante todo el trayecto de su existencia. En condiciones comunes, serán incontables los grupos con los que sucesiva o simultáneamente entrará en relación. La conducta social de cada individuo es reflejo de esquemas vigentes en los grupos de su relación.

Los grupos, más que los educadores oficiales, como padres, maestros, cónyuges, jefes, son los que propiamente modelan el comportamiento de los ciudadanos. Los recursos podrán ser el premio o el castigo, pero la imposición de pautas a seguir de moldes a reproducir, constituyen un hecho irrefutable dentro de la dinámica social en cualquier civilización y época histórica.

En la medida en que la vida urbana predomina en una cultura, el control de los grupos y de las asociaciones se manifiesta con mayor notoriedad, hasta el punto de no tolerar las desviaciones en relación con las conductas tenidas como normales por los mismos grupos o las asociaciones dominantes.

La introyección de las pautas del grupo hace que juzguemos las conductas de los otros grupos en comparación con la de nuestro grupo, en el que se hace lo correcto y se observa la mejor conducta. A esta propensión se le conoce como etnocentrismo y por ella, somos indulgentes con los nuestros, y mordaces o severos con los que no pertenecen a nuestro grupo.

Grupos con mayores recursos y organización más estable y formal, son las asociaciones, a las que también se les denomina macro-grupos.

---

<sup>9</sup>Chiny Ely, LA SOCIEDAD UNA INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA, primera edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1987, página 110.



Inicialmente se constituyen con base en la determinación voluntaria de un conjunto de personas que persiguen organizadas un común objetivo concreto.

Cuando las capacidades de brindar mayores beneficios se objetivizan en organismos sociales de mayor dimensión, nos encontramos ante una comunidad, la que de acuerdo con determinaciones de carácter político podrá llegar a tener las características de pueblo, ciudad, región, distrito, estado o nación.<sup>10</sup>

---

#### 1.4

#### FAMILIA

---

La familia, se dice frecuentemente, que es la unidad social básica, lo inmediato de nuestra participación en la vida familiar, la intensidad de las emociones que esto genera, las satisfacciones sexuales y de otra índole que ella proporciona, las exigencias que supone con respecto a nuestros esfuerzos y a nuestra lealtad, y las funciones que ello implica en lo que toca a la educación y al cuidado del niño, parecen ofrecer amplia evidencia de su prioridad como grupo social fundamental. Para cada individuo, podría ser realmente sin duda alguna, el más importante de cualquiera de los grupos que ofrece la experiencia humana. Pero lo que tiene un significado central para la mayoría de los individuos puede no tener una importancia semejante para la sociedad. A pesar de su presencia casi universal en la sociedad humana, las formas y funciones de la familia varían tan ampliamente que su significado particular debe ser verificativo en cada caso específico.

---

<sup>10</sup>Amaya Serrano Mariana, *SOCIOLOGÍA GENERAL*, primera edición, Mac Graw Hill, México, 1988, página 85.

En algunas sociedades, la vida de cada individuo está vinculada casi por completo a la familia, mientras que en otras, hay muchos papeles y relaciones que son relativamente independientes de ella. La familia debe verse como parte de un todo más amplio: "el sistema de parentesco, el cual consiste en una estructura de papeles y relaciones basados en lazos de sangre y de matrimonio que liga a los hombres, a las mujeres y a los niños dentro de un todo organizado." Varias posiciones en nuestro sistema de parentesco revelan el complejo tramado de vínculos consanguíneos y de afinidad. Los hermanos están ligados recíprocamente en virtud de su parentesco común. Los primos en primer grado están relacionados porque sus padres son hermanos. Primos más distantes tienen hermanos entre sus abuelos o entre sus ancestros más remotos. Los parientes políticos están relacionados debido a que alguno se casó con un hijo o un hermano del otro. La mayoría de las sociedades tienen una terminología para el parentesco mucho más compleja que la nuestra, pero en todos los casos cada posición identificable está relacionada con las posiciones de la sangre o el matrimonio.

Desde el punto de vista del individuo, el parentesco, se refiere a cualquier relación con otra persona a través de su padre y madre. De todo lazo de parentesco deriva, pues, la familia, ese grupo universal y fundamental que en todas partes y de alguna u otra manera incorpora la institución del matrimonio.

La familia, considerada como distinta de la más amplia estructura de parentesco, consiste: "en un grupo de adultos de ambos sexos, por lo menos dos de los cuales mantienen una relación sexual socialmente aprobada, y uno o más hijos, propios o adoptados, de los adultos que cohabitan sexualmente." La familia comparte usualmente una residencia común y sus miembros cooperan en la solución de sus necesidades económicas.

Desde un punto de vista institucional, la familia se identifica a veces con el repertorio de instituciones que define la estructura del grupo y la conducta que se espera de sus miembros.

Los dos elementos institucionales básicos de la familia son el matrimonio y la filiación. El primero que debe distinguirse de la familia, se compone de las reglas que gobiernan las relaciones entre marido y mujer. Dichas reglas definen como se establecen y concluyen las relaciones, así como las expectativas y obligaciones que ellas suponen, y las personas que pueden o no entrar en tal relación. Aunque el acceso sexual es generalmente un elemento esencial en el matrimonio, no todas las uniones sexuales estables constituyen matrimonios, un rasgo recurrente de muchas variedades de arreglos matrimoniales es el hecho de que todos ellos proporcionan el contexto aprobado para tener hijos y definen la filiación de la descendencia, identifican a aquellos que tienen derechos, deberes y responsabilidades en relación con el cuidado del hijo. El matrimonio y la filiación están tan estrechamente unidos que, a veces, un matrimonio no se considera consumado sino hasta que nace un hijo.<sup>11</sup>

La familia es una realidad primaria, no sólo en términos de desarrollo emotivo del individuo, sino también, en términos de organización social y económica. Las funciones de la familia van de la estructuración de las relaciones sexuales parentales a la cría de los hijos; pero ésta es también fuente de trabajo y de acumulación de capital, mecanismo de transmisión de la propiedad y de imposición del control social.<sup>12</sup>

La condición originaria de la familia es la promiscuidad sexual espontánea dentro de la horda llamada endogamia correspondiendo a la falta

---

<sup>11</sup>Chinoy Ely, *LA SOCIEDAD UNA INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA*, primera edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1987, página 139.

<sup>12</sup>Mary Paola, *INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DE LA SOCIEDAD MODERNA Y CONTEMPORANEA*, primera edición, Grijalbo, México, 1991, página 97.

absoluta de propiedad privada sobre los medios de producción. La segunda etapa de la evolución es el matrimonio por grupos. Determinados grupos forman una unidad matrimonial con relación a otros grupos, considerándose cualquier hombre, de uno de ellos, como esposo de cualquier mujer del otro. Aquí es donde queda eliminada la indiferenciación sexual entre padres e hijos y entre hermanos mismos. La tercera etapa está considerada a partir de la aparición del derecho materno. En esta época en que se ignora la relación causal existente entre el acto sexual y el nacimiento, la comunidad doméstica no está constituida por familias, sino por grupos matriarcales; sólo el parentesco materno tiene consistencia ritual y jurídica. Sin embargo, empieza en este período a incubarse la relación sexual por parejas por más o menos tiempo a lo largo de la vida de los individuos. Partiendo de este estado de cosas, la transición al derecho patriarcal se establece mediante la institución del matrimonio por rapto. La exogamia desplaza a la endogamia, es decir, se restringen a personas del mismo grupo las relaciones sexuales, las cuales sólo pueden realizarse raptando violentamente a las mujeres de otros grupos. De esas prácticas surge el matrimonio por compra, estableciéndose más o menos la institucionalización de las parejas matrimoniales. Finalmente la transición al matrimonio monógamo se halla relacionado a la aparición del hombre de poseer herederos legítimos en cuanto se ha convertido en el dueño de la esposa, de sus propiedades y de su vida misma. Entonces ocurre el gran pecado original, coexistiendo, a partir de ese momento, el matrimonio monógamo y la prostitución. La libre elección de la pareja es la base del liberalismo respecto al matrimonio, pero esa libertad está condicionada todavía a los intereses económicos, siendo así que sólo los sectores sociales carentes de toda riqueza son los que pueden disfrutar de esa libertad, porque no les guía más que la mutua atracción de los contrayentes.

La familia monogámica se ha transformado de unidad de producción a la de centro de consumo. Esta nueva economía de los países industrializados con sus exigencias de utilizar la capacidad femenina, abrió nuevas

posibilidades y ocupaciones a las mujeres consideradas en lo individual. Éstas se tomaron entonces, económicamente independientes de sus maridos. Dicha emancipación económica y política de la mujer, así como también los periodos de prolongada desocupación masculina, fueron minando la autoridad del padre, especialmente cuando sus ingresos eran superados por los de su mujer e hijos. Emergió así una nueva moralidad en conflicto con las normas morales tradicionales. Las familias numerosas se volvieron raras. Aumentaron los matrimonios sin hijos y esta urbanización condujo a una amplia difusión de los métodos anticonceptivos. Hasta aquí, no sin grandes dificultades, se han dado pasos efectivos emancipatorios de la mujer desembarazándola de la tiranía agobiadora e irracionalizante de los trabajos domésticos al hacerla partícipe de la actividad económica, política y cultural de la sociedad entera. Pero esto no significa su plena liberación. La sociedad de los hombres ha glorificado la función procreadora esencial de la mujer, pero en cuanto a su vida sexual propia, liberada del peso de la maternidad, no se osa ni pensar, pues este campo es considerado como exclusivo de los hombres.

Los resultados están a la vista, la mayor parte de los niños son educados por sus madres histéricas e ignorantes que quiebran desde la primera infancia, crucial, el impulso natural del ser humano hacia la belleza, la razón la imaginación y la fraternidad humana. Las madres se convierten en histéricas e ignorantes por su posición de inferioridad en la sociedad actual de clases, dominada por hombres, por su apartamiento de la vida social activa e interesante, que la han convertido en esclava de las extravagancias caprichosas de la moda, basada en considerar a la mujer como mero objeto sexual, frívolo y superficial; igualmente por los fracasos tan frecuentes en su vida sexual y amorosa y por el desgaste y embrutecimiento que infringen los trabajos domésticos y las actividades de la maternidad.

Finalmente, consideramos conveniente aclarar que en México se establece legalmente la familia de tipo monogámico, es decir, el matrimonio de un hombre y una mujer.

---

## 1.5 SOCIEDAD

---

La sociedad, a pesar de su importancia, no hay un claro acuerdo sobre el significado del término, incluso entre los científicos sociales o, con mayor particularidad, los sociólogos, algunos de los cuales han designado a su disciplina como: "la ciencia de la sociedad." No podemos, por tanto, sugerir una definición que fuese aceptada por todos o casi todos los sociólogos. Ni ganaríamos nada agregando una más al conjunto ya imponente de alternativas. En vez de ello, podemos llevar adelante nuestro análisis explorando los diversos significados que han sido atribuidos al término, y examinando brevemente los diversos usos que se le dan.

En su uso más general, la sociedad se refiere meramente al hecho básico de la asociación humana, por ejemplo: "el término ha sido empleado, en el más amplio sentido, para incluir toda clase y grado de relaciones en que entran los hombres, sean ellas organizadas o desorganizadas, directas o indirectas, conscientes o inconscientes, de colaboración o de antagonismo. Ella incluye todo el tejido de las relaciones humanas y no tiene límites o fronteras definidas. De una estructura amarga en sí misma, surgen de ella sociedades numerosas, específicas, traslapadas e interconectadas, aunque todas ellas no agotan el concepto de sociedad." Esta concepción de la sociedad, que parece a veces abarcar a toda la humanidad, sirve principalmente para enfocar nuestra atención sobre una amplia gama de fenómenos centrales para el análisis de la conducta humana,

principalmente las variadas y multiformes relaciones en que entran necesariamente los hombres durante el curso de su vida común.

La sociedad como grupo; la sociedad considerada como el "tejido total" o "el complejo esquema total" de las relaciones sociales, puede distinguirse de aquellas determinadas sociedades en las que se agrupan los hombres. Es frecuente, sin embargo, que en algunas definiciones de la sociedad se acentúe más el papel de las personas que la estructura de las relaciones. George Simmel, uno de los fundadores de la sociología, consideraba una sociedad como: "un cierto número de individuos unidos por la interacción," mientras que el antropólogo Ralph Linton identificaba una sociedad como: "todo grupo de gentes que han vivido y trabajado juntos durante el tiempo suficiente para organizarse y considerarse como una unidad social, con límites bien definidos." Esta concepción de la sociedad, aunque sea valiosa en la medida en que enfoca la atención hacia la red de relaciones que mantiene unidos a ciertos agregados humanos, es demasiado general para ser útil. Definida así, la sociedad podría incluir cualquier multiplicidad de grupos que encontramos entre los hombres. Podría referirse a la sociedad, o sea los miembros de la clase alta cuyos actos son registrados en las páginas sociales de los periódicos. Podría abarcar organizaciones de muchas clases: la sociedad de amigos, la sociedad para el progreso de la administración, la sociedad etnológica americana, así como, los numerosos clubes, fraternidades, asociaciones criminales y organizaciones profesionales. Se incluiría también a las familias, a los grupos de parentesco y a los círculos de amigos. Aunque algunos escritores utilizan el término sociedad, para referirse a cualquier clase de grupo, el concepto designa usualmente una categoría especial de unidad social.

La sociedad, pues, es más un grupo dentro del cual pueden vivir los hombres una completa vida común, que una organización limitada a algún propósito o propósitos específicos. Desde este punto de vista, una sociedad

consiste no solamente de individuos vinculados los unos a los otros, sino también de grupos interconectados y superpuestos.

La sociedad como conjunto de instituciones; una sociedad, ya sea definida como el tramado de relaciones sociales o como un grupo que lo abarca todo, posee una forma de vida o, en nuestra terminología, una cultura. Los patrones de interacción y de relación social se definen por las normas que rigen la conducta y son afectados por los valores y creencias que comparten los miembros de la sociedad. Este hecho es tan importante, que la sociedad misma ha sido en ocasiones definida simplemente como el sistema de instituciones que gobiernan la conducta y proporcionan el marco de la vida social. Dentro de esta concepción, la sociedad deberá ser descrita en términos de sus principales instituciones "familiares, religiosas, económicas, políticas, educacionales, etc."

Sin embargo, reducir la sociedad a una estructura de instituciones significa acentuar más el aspecto cultura, desviando la atención de la estructura de las relaciones sociales. Ambos elementos, no obstante, son esenciales para el análisis sociológico.<sup>13</sup>

En sentido amplísimo, la sociedad representa toda la realidad colectiva y se confunde con la materia total de la sociología. Sería en este sentido el objeto de estudio más ambicioso de la sociología, puesto que comprendería a la humanidad total, la del pasado, la actual y la del futuro.

En sentido análogo, el término se aplica a muchos y diferentes objetos sociales, por ejemplo: "sociedades comerciales, políticas, marxistas, gente de la alta sociedad, sociedad medieval."<sup>14</sup>

<sup>13</sup>Chinoy Ely. LA SOCIEDAD UNA INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA, primera edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1987, página 45.

<sup>14</sup>Amaya Serrano Mariana. SOCIOLOGÍA GENERAL, primera edición, Mac Graw Hill, México, 1988, página 89.



Con el fin de hacer del concepto de sociedad un motivo verdaderamente operativo, se deberán excluir todas las acepciones extremas de esta noción; de manera especial las que son demasiado particulares o en extremo artificiales o abstractas, como: "sociedad bancaria, sociedad de naciones, sociedad moderna, sociedad humana."

Nos ocuparemos por el momento, de las sociedades determinadas geográficamente, que abarcan todas las funciones de alguna unidad social completa; es en este sentido en el que entendemos expresiones como sociedad total o sociedad global, al referirnos a la sociedad mexicana, Italiana o francesa. Debemos advertir que, científicamente, el concepto de sociedad no coincide con el de nación entendida como una comunidad étnica y jurídica, con su propia patria y, en general, con su propia autoridad política.

Por motivos de carácter práctico, no obstante, en muchos aspectos y referencias, consideraremos como sociedad a: "la colectividad total y sus correspondientes relaciones que integran una nación, en concreto, nuestra nación mexicana."

Y como subsociedades, a partes menores integrantes como los Estados Federados de la Unión, las Ciudades, en especial cuando se refiere a la cultura y a las subculturas.

A fin de tener un concepto sintético de la sociedad, con el cual definimos la Sociedad este concepto será suficiente por lo pronto para efectos de lo que hemos estudiado hasta este momento sobre ella. La sociedad es: "la unión durable y dinámica, entre personas, familias y grupos, mediante la comunicación de todos dentro de una misma cultura, para lograr los fines de la vida colectiva, mediante la división del trabajo y los papeles, de acuerdo con la regulación de

todas las actividades, a través de normas de conducta impuestas bajo el control de una autoridad."

## 1.6

## DROGA, NARCÓTICO O FÁRMACO

DROGA:

"Es cualquier sustancia, de propiedades análogas a un medicamento, natural o sintético de efecto estimulante, deprimente o narcótico."

Giancarlo Amoo, dice, que se debe afrontar la palabra "droga" según cuatro puntos de vista fundamentales:

a) Desde el punto de vista médico, como lo define la Organización Mundial de la Salud, droga es: "cualquier sustancia que, introducida en un organismo vivo, puede modificar una o varias de sus funciones." En medicina no tiene un significado preciso y se le llama droga: "a cualquier fármaco preparado que ejerce una acción sobre el organismo humano."

b) Desde el punto de vista farmacológico, se llama droga a: "cualquier esencia química, natural o superficial que modifica la conducta del individuo."

c) Desde el punto de vista legal, droga es: "cualquier sustancia cuyo uso provoca un comportamiento dañoso al individuo y a la sociedad y vida, consecuentemente, controlada por la Ley." Comprenden las drogas legales es decir, sustancias de las cuales esta prohibida la producción, tráfico y cualquier otro

manejo con ellas y las drogas controladas, esto es, sustancias cuya producción, tráfico y demás actividades son legales, pero controladas y se sancionan solamente su uso no medido.

d) En el uso común se entiende como: "sustancia que da placer pero que esclaviza y destruye al individuo."<sup>15</sup>

#### NARCÓTICO:

"Es la sustancia que provoca sopor, relajación muscular y embotamiento del entendimiento y la sensibilidad."

Se conocen común y colectivamente como narcótico a ciertos número de sustancias que una vez absorbidas por el organismo humano tienden a producir sueño o inconciencia. Figurando entre los narcóticos números Alcaloides, los cuales son compuestos químicos básicos que contienen nitrógeno de origen vegetal y acción energética sobre el organismo humano.<sup>16</sup>

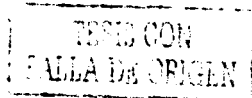
#### FÁRMACO:

"Producto químico empleado en el tratamiento o prevención de enfermedades."

La farmacología es: "la ciencia que estudia la acción y distribución de los fármacos en el cuerpo humano." Los fármacos han sido utilizados desde la prehistoria; la primera relación de fármacos con instrucciones para su elaboración, apareció en Nüremberg (Alemania) en 1546. Los fármacos pueden elaborarse a partir de plantas, minerales, animales, o mediante síntesis. Muchos medicamentos

<sup>15</sup>Larousse, DICCIONARIO ILUSTRADO ENCICLOPÉDICO, Larousse, México, 1998, página 205.

<sup>16</sup>Díaz de León Marco Antonio, DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL PENAL, segunda edición, Porrúa, México, 1989, página 1152.



tradicionales se extraían de las plantas, como la aspirina, la digitalis, el cornezuelo de centeno, el opio, la quinina o la reserpina. Entre los productos minerales que se utilizan como medicamentos están el ácido bórico, la sal de epsom y el yodo. Las hormonas que se emplean en el tratamiento de ciertos procesos, como la ACTH y la insulina, se obtienen a menudo de los animales. Muchos analgésicos, sedantes, psicofármacos y anestésicos de reciente aparición se sintetizan artificialmente en el laboratorio, y lo mismo sucede con otros productos antes extraídos de los animales.<sup>17</sup>

Un fármaco puede ingerirse por boca (vía oral), inyectarse en una vena (vía intravenosa), en un músculo (vía intramuscular), o debajo de la piel (vía subcutánea), se puede aplicar sobre la piel (uso tópica), como enema o supositorio (vía rectal), o se puede inyectar en el líquido espinal (administración intratecal). La administración intravenosa se realiza mediante una jeringa, o por flujo continuo con un sistema de infusión. Una modalidad de administración intramuscular son los preparados depot, que combinan el fármaco con otra sustancia que lo libera lentamente al torrente sanguíneo. Esta estrategia se utiliza para la administración de insulina, esteroides y algunos anticonceptivos. Los fármacos que se administran por vía oral también pueden contener sustancias que permitan su liberación lenta en el estómago (cápsulas de liberación sostenida). Los fármacos para el tratamiento del asma bronquial utilizan con frecuencia los aerosoles como soporte, ya que permiten una mejor distribución del fármaco en el tracto respiratorio. Uno de los avances más espectaculares son las bombas de infusión de insulina, aparatos portátiles alimentados con pequeñas baterías que van liberando de forma periódica una cantidad predeterminada de insulina en el torrente circulatorio de los diabéticos. Esta forma de administración es la que mejor reproduce la liberación natural de insulina en las personas no diabéticas.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup>Larousse, DICCIONARIO ILUSTRADO ENCICLOPÉDICO, Larousse, México, 1998, página 341.

<sup>18</sup>Nauka, MODERNA ENCICLOPEDIA UNIVERSAL, Ediciones Nauka, Barcelona, España, 1994, página 580.

Para la correcta administración de algunos medicamentos es de gran ayuda conocer la cantidad real de medicamento presente en la sangre (medir su concentración); este procedimiento es la monitorización sérica. Para algunos fármacos utilizados en la epilepsia, por ejemplo, la diferencia entre la concentración sanguínea con efecto terapéutico y la concentración tóxica es pequeña, y por tanto resulta imprescindible conocer los niveles sanguíneos de manera precisa. También en el caso del anticoagulante heparina es necesario realizar monitorización sérica para ajustar correctamente la dosis.<sup>19</sup>

Otro aspecto importante cuando se prescribe un medicamento es la relación riesgo-beneficio del fármaco. Por ejemplo el antibiótico gentamicina, un derivado de la estreptomicina, es tóxico para el riñón, y su administración debe supervisarse cuando se requieren dosis elevadas. El fármaco nifedazal es eficaz contra la esquistosomiasis, pero puede producir cáncer; por tanto sólo se utiliza en infecciones graves.<sup>20</sup>

Es muy importante a la hora de administrar un medicamento, que el médico que lo prescriba tenga conocimiento de todos los fármacos que pudiera estar tomando el paciente, incluso de aquellos que se dispensan sin receta y que el paciente toma por su cuenta, ya que muchos fármacos tienen efectos adversos cuando se combinan con otros, o con ciertos alimentos. A veces determinados fármacos anulan la acción de otros cuando se toman conjuntamente.

Finalmente señalaremos, que droga es el nombre genérico que se le da a narcóticos o fármacos indierentemente, que son sustancias usadas en la industria, en la química y sobre todo en la farmacia, ya sea formal, legal o clandestinamente y que por extensión se ha dado en sentido peyorativo: falso

<sup>19</sup> Espasa. DICCIONARIO ILUSTRADO ENCICLOPÉDICO, Espasa, Madrid, España, 1998, página 901.

<sup>20</sup> Microsoft, ENCICLOPEDIA MICROSOFT ENCARTA, Microsoft, NY, EUA, 2001, "Fármaco".

remedio. Al haber evolucionado el sentido negativo, es utilizado con mas frecuencia para designar a los estupefacientes, psicotrópicos y a toda clase de productos estimulantes, excitantes, alucinógenos, etc., que se administran a animales y a seres humanos sin que su estado de salud lo requiera verdaderamente.

---

## 1.7

### DROGADICCIÓN

---

Hero Gali, dice que: "es la esclavización de la mente o del cuerpo a cualquier clase de drogas, aún aquellas que se consideran como inofensivas."<sup>21</sup>

La Organización Mundial de la Salud entiende por adicción a las drogas: "un estado de intoxicación crónica, (venenoso) para el individuo y para la sociedad, producido por el consumo de una droga natural o sintética."<sup>22</sup>

En el sentido farmacológico, adicción, es sinónimo de una dependencia física, refiriéndose a: "un estado fisiológico anormal que aparece por el uso repetido de drogas como una necesidad para impedir que surjan perturbaciones en el organismo como el llamado síndrome de abstinencia, presentándose cuando se suspende bruscamente la droga y solo ocurre con algunas de ellas."

El término habituación es empleado al referirse a una dependencia psíquica, entendida como: "el uso repetido de drogas, caracterizándose por un

---

<sup>21</sup>Gali Hero, ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN, primera edición, Gómez Gómez Hermanos Editores, México, 1984, página 39.

<sup>22</sup>Instituto Mexicano del Seguro Social, LAS DROGAS Y LA SOCIEDAD MEXICANA, Barra Mexicana Colegio de Abogados, México Distrito Federal 1970, página 20.

deseo irrefrenable de continuar tomándola debido a que proporciona a la tensión, a la incomodidad emocional, existiendo poca o nula tendencia a aumentar la dosis y el síndrome de abstinencia no se presenta."

La Organización Mundial de la Salud propuso reemplazar los términos adicción y habituación, por el de dependencia, definiéndose como un: "estado que surge de repetida administración de una droga sobre una base periódica o crónica."<sup>21</sup>

En relación con la conducta de los Individuos se dice que se usa una droga cuando: "es introducida a un organismo vivo mediante prescripción médica adecuada, siempre y cuando no se vulneren los preceptos legales." El abuso, se presenta cuando: "es empleada en forma incompatible con la práctica habitual y contra la ley." El uso y abuso de algunas drogas causan dependencia.

Al abuso de las drogas se le llama "hábito" (sinónimos de dependencia psíquica), "adicción" (sinónimos de dependencia física).

Se atribuyen a causas "endógenas" (internas) y "exógenas" (externas), las que determinan el abuso de las drogas:

a) Causas endógenas; comprenden los factores propios de la personalidad: "estado de ansiedad, de neurosis, de depresión, Inmadurez y curiosidad."

b) Causas exógenas; comprenden los factores externos al individuo y que se encuentran en su alrededor: "desajuste familiares, desajustes escolares, desajustes sociales y propaganda indiscriminada."

---

<sup>21</sup>Instituto Mexicano del Seguro Social, LAS DROGAS Y LA SOCIEDAD MEXICANA, Barra Mexicana Colegio de Abogados, México Distrito Federal 1970, página 20.

Ahora bien la Organización Mundial de la Salud usa el término droga o fármaco para referirse a: "toda sustancia que introducida en el organismo vivo puede modificar una o más de sus funciones."<sup>24</sup>

De igual manera se ha propuesto reemplazar los términos adicción y habituación, por el de dependencia.

Así surge un nuevo concepto: "farmacodependencia," etimológicamente entendido como: "dependencia a las drogas."

La farmacodependencia, es definida por la Organización Mundial de la Salud, como: "el estado físico y a veces psíquico, causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco; se caracteriza por modificaciones del comportamiento y otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible a tomar el fármaco en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación."

Sergio García Ramírez dice que dicho término referido a los delitos, es excesivo, porque también comprende el alcoholismo, el tabaquismo y otros hábitos permitidos por la ley. Solamente el uso popular forma la equivalencia entre el añejo término drogadicción y el actual, farmacodependencia.<sup>25</sup>

El llamado farmacodependiente o drogadicto, puede presentar el síndrome de abstinencia, que consiste en una serie de malestares presentados cuando, acostumbrados a ellas, no se toman y la tolerancia, que se da cuando se produce la adaptación del organismo a la droga, generando la necesidad de

<sup>24</sup>Instituto Mexicano del Seguro Social, LAS DROGAS Y LA SOCIEDAD MEXICANA, Barra Mexicana Colegio de Abogados, México Distrito Federal 1970, página 19.

<sup>25</sup>García Ramírez Sergio, CUESTIONES CRIMINOLÓGICAS Y PENALES CONTEMPORÁNEAS, primera edición, INACIPE, México, 1984, página 10.



umentar progresivamente la cantidad que se consumía regularmente, con la finalidad de obtener efectos semejantes a la dosis inicial.

Por último, cabe señalar que drogadicción o farmacodependencia viene a dar el mismo resultado y significa lo mismo, aún cuando se le quiera dar diferentes significados, y que ambos indiferentemente se han denominado de diversas formas: toxicofilia, drogofilia, drogodependencia, toxicodependencia, toxicoadicción, drogoadicción, dependencia a las drogas, toxicomanía, drogomanía, habituación a las drogas.

---

### 1.8

### NARCOTRÁFICO

---

Al tratar sobre el tema conocido como narcotráfico debe de tenerse una mente abierta para su estudio, ya que al adentrarse dentro del tema y todo lo relacionado con él, pueden llegar a surgir una serie de inconvenientes por parte de terceros, por considerar que el tema es un tema "problema" o "tabú", del cual no debería de tratarse.

Sin embargo, señalaremos de manera breve y sintetizado el concepto de narcotráfico, el cual se considera como: "el comercio ilegal de drogas, enervantes, estupefacientes o psicotrópicos." Concretamente el llamado narcotráfico es: "el comercio, tráfico, negocio y especulación; abarcando siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con

estupefacientes, sustancias psicotrópicas y/o cualquier producto que los contenga.”<sup>26</sup>

---

1.9

SALUD

---

En el diccionario, el término “salud” es definido como: “el estado físico del organismo, el estado de una colectividad y el estado de gracia espiritual.”<sup>27</sup>

La Organización Mundial de la Salud define la salud como: “un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente como la ausencia de enfermedad y o padecimiento.”<sup>28</sup>

Como podemos observar, la salud es más que el estado físico y mental del hombre, también comprende el acrecentamiento de los valores para lograr mejoramiento en la calidad de la vida humana y así, alcanzar un sano desarrollo de la sociedad.

---

<sup>26</sup>Díaz de León Marco Antonio, DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL PENAL, segunda edición, Porrúa, México, 1989, página 1152.

<sup>27</sup>Larousse, DICCIONARIO ILUSTRADO ENCICLOPÉDICO, Larousse, México, 1998, página 584.

<sup>28</sup>Instituto Mexicano del Seguro Social, LAS DROGAS Y LA SOCIEDAD MEXICANA, Barra Mexicana Colegio de Abogados, México Distrito Federal 1970, página 28.

---

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y  
GENERALIDADES DE LAS DROGAS

---

## 2.1

## DROGAS, NARCÓTICOS O FÁRMACOS

Desde los orígenes de la humanidad, el hombre se ha encontrado con muchas sustancias localizadas en las hierbas, flores, frutos o raíces que utilizaban para alimentarse, provocándole diversos efectos, alterando las funciones de su cuerpo y de su mente.

Todas esas sustancias capaces de alterar el cuerpo o la mente, son conocidas actualmente como: "drogas, narcóticos ó fármacos." Anteriormente se consideraba que eran de las divinidades, valorándose como buenas y milagrosas.

En la Edad Media, siguiendo la misma tendencia, el alcohol era considerado "agua vitae," es decir "agua de la vida," y se decía que era poseedor de muchas cualidades que beneficiaban al hombre a largo plazo.

El Cristianismo, religión dominante en los países conquistadores, no acepta de ninguna manera las manifestaciones rituales, como la capacidad de hacer prodigios, la invocación de espíritus y otras más. Con la conquista, se dan los procesos de incorporación violenta de las cosas y la conciencia sobre ellas a un nuevo régimen de sujeción impuesto por los conquistadores, tal es el caso de aquellas plantas y frutos, así como de sus sustancias a cuyos atributos les daban ciertos usos en sus rituales divinos y de esta manera, de divinas pasaron a ser diabólicas y sus usos permisivos transmigraron como costumbres de hechicería maléfica.

Despojada de sus atributos originarios, el cambio sufrido por las plantas en su vinculación social, no se refirió a las propiedades de las mismas sino

más bien, a los sistemas valorativos que fueron dotando de sentido a una u otra práctica sociales.

La incorporación de la modernidad representó entonces el cultivo, la industrialización y la comercialización de las drogas. La industria, la ciencia y los aspectos éticos de la civilización han coparticipado en el fomento al consumo de drogas delineando también sus respectivos prohibicionismos, argumentando que era indispensable para el mantenimiento del orden social.

Lo característico que las guerras de conquista causaron en las drogas, fue esa metamorfosis que las plantas sufrieron de su carácter divino a su configuración como mercancías lo que trae como consecuencia, el cambio de un "valor de uso" a un "valor de cambio."

Cualquiera que haya sido los intereses ocultos que generaron los marcos de la legalidad como los de la ilegalidad respecto del consumo de drogas, declarativamente, la ciencia médica participó de manera fundamental para la justificación de ambos enfoques y han sido los sectores dominantes los que delinearon los sustentos políticos para la clasificación de las drogas en legales o ilegales, así como para caracterizar a la vinculación social que se tiene con ellas como usos permitidos y usos indebidos.

Es por ello que han sido caracterizadas a veces como: "medicamento que podía curar todas las enfermedades" y otras, como: "veneno" definida como: "cualquier sustancia que, introducida en el organismo, ocasiona la muerte o graves trastornos funcionales."<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>Larousse, DICCIONARIO ILUSTRADO ENCICLOPÉDICO, novena edición Larousse, México, 1998, página 469.

En los archivos del Santo Oficio de la Inquisición obran datos sobre procesos contra personas que comían peyote lo que permite conocer que las razas aborígenes que lo usaban fueron las que estaban asentadas en el territorio semidesértico del norte de México y del sur de Estados Unidos (la única región del mundo en que crece el peyote).<sup>2</sup>

El uso del peyote era normal, fue aprovechado en cumplimiento de ritos religiosos y no se usaba por adicción o vicio.

El peyote era usado para despojarse del miedo y aún, sin necesidad de consumirlo, podía ser portado como amuleto para protegerse de los peligros que eran apreciados como efectos de causas sobrenaturales.

Los autores eclesiásticos hacen referencia respecto del ololiuqui estableciendo que el uso de esta semilla era ritual y por tanto, se relacionaba con los dioses paganos a los que rendían veneración los originarios de la región, quienes le atribuían poderes curativos.

Los Chamanes usaban el ololiuqui en su función terapéutico-religiosa y los empleaban para poder consultar con la divinidad acerca de diagnósticos de enfermedades.<sup>3</sup>

Por lo que hace a los hongos alucinógenos, los aztecas comían el teonanacatl (hongos sagrados) para entrar en éxtasis y los chichimecas hacían con él, una bebida embriagante bajo cuyos efectos se entregaban al canto y a la danza colectivos.

---

<sup>2</sup>Procuraduría General de la República, *HISTORIA Y TRÁFICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DROGAS*, Procuraduría General de la República, México, 1990, página 56.

<sup>3</sup>Tenorio Tagle Fernando, *IDEAS CONTEMPORÁNEAS EN TORNO DE LAS DROGAS*, primera edición, INACIFE, México, 1989, página 48.

Por otro lado y en el mismo orden de ideas, los conquistadores ordenaron en masa, la destrucción de ídolos, templos, códices, drogas mágicas, porque consideraban que todo estaba asociado al demonio y pertenecía a ese mundo de tinieblas que era necesario aniquilar para crear sobre sus ruinas el mundo de la Luz, constituido por la cultura de los conquistadores.<sup>4</sup>

En la colonia, los originarios pobladores no eran considerados directamente como súbditos de la Corona Española, sino que eran súbditos de los súbditos de la Corona en la Nueva España, ello quedó establecido con la instauración de la República de los Indios y la correspondiente de los españoles, la que les asignó reglamentaciones diversas. Las leyes que regían en España también tenían vigencia en nuestro país. Las prohibiciones relativas a los cultos que rigieron la vida Indiana están íntimamente ligadas con las drogas debido a la naturaleza divina que se les atribuía.

Al consumarse la independencia, en 1821, lo primero que tenía que hacer el nuevo país era ocuparse de su estructura política y hasta en tanto decretaba sus propias normas siguieron vigentes las de España. Así, en 1824, se decretó la primera Constitución Federal de nuestro país en la que no se consigna ninguna disposición que se relacione con las drogas.

La segunda Constitución, para muchos, la cuarta después de las Siete Leyes de 1836 y las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843, fue decretada en el año 1857 en la cual se sentaron las bases del derecho penal mexicano. El 12 de noviembre de 1908, se reformó la fracción XXI del artículo 72 que mencionaba entre las facultades del Congreso, la de legislar sobre salubridad general de la República.

---

<sup>4</sup> Benítez Ferrando, *LOS HONGOS ALLUCINANTES*, tercera edición, Era, México, 1972, página 38.

La tercera Constitución, y para otros la quinta, atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior, vigente, fue decretada en 1917 siguiendo los mismos lineamientos.

El uso que se les daba a los hongos no era con el propósito de provocar éxtasis por el éxtasis mismo, únicamente se empleaba, siempre en un caso concreto y debido a que en el mundo mágico de los indios los padecimientos están causados por el enojo de los dioses.

En las últimas décadas se popularizó notablemente el consumo de drogas como consecuencia de las tensiones a que la llamada *"vida moderna"* somete al hombre, víctima de problemas económicos, políticos y sociales, que lo llevan a refugiarse en paraísos artificiales producidos por diferentes sustancias naturales y artificiales, que alteran la percepción sensorial y la conducta.

En la política de nuestra legislación en esta materia, el punto central esgrimido, es la problemática de la salud del usuario y potencialmente de la colectividad entera. Esta puede ser definida con el término *"prohibicionismo"* entendiéndose como tal: "una legislación que prohíbe cualquier tipo de relación con determinadas sustancias, cuyo uso se supone dañoso para el individuo, y que para la sociedad, independientemente de las circunstancias o de los comportamientos derivados del uso, solo es, del hecho que de los daños individuales y sociales, se manifieste concretamente el objetivo último de todas las leyes a este respecto, que es, el de impedir cualquier tipo de uso."<sup>5</sup>

Una motivación importante del prohibicionismo es la normativa internacional sobre las drogas promulgada por la Organización de las Naciones

---

<sup>5</sup>Tenorio Tagle Fernanda, *IDEAS CONTEMPORÁNEAS EN TORNO DE LAS DROGAS*, primera edición, INACIPE, México, 1989, página 70.



Unidad, la cual, tiene tendencia a prohibir cualquier tipo de relación con determinadas sustancias.

En nuestra legislación se cambia la denominación tradicional de "enervantes" que, hasta antes de la reforma que se hizo en el Código Penal Federal en marzo de 1968 se utilizaba para designar a las drogas y ahora se le llama "estupefacientes" y "psicotrópicos," debido a la influencia del derecho internacional porque también forma parte de nuestro derecho vigente, de acuerdo al artículo 133 de nuestra Constitución Política.

---

#### 2.1.1

#### PSICOTRÓPICOS

---

La denominación "psicotrópicos" proviene de la voz "psicotrupo" que se usa para designar a las: "sustancias que ejercen alguna acción en la mente de los hombres."<sup>4</sup>

---

#### 2.1.2

#### ESTUPEFACIENTES

---

El término "estupefaciente" proviene del latín "estupefaciens," que quiere decir: "producir estupor," el cual, es: "un trastorno parcial de las funciones psíquicas."

---

<sup>4</sup>Secretaría de Salud, LAS DROGAS Y SUS USUARIOS, primera edición, Secretaría de Salud, México, 1992, página 21.

Con dicho término se designan varias plantas y sus principios activos que ocasionan trastornos de carácter psíquico en las personas; además, tienen enorme demanda entre los viciosos por lo que es muy grande su tráfico o comercio clandestino.

---

### 2.1.3

#### OTRAS DROGAS

---

Existen otras sustancias que producen trastornos parciales en las funciones de la mente, y/o en el organismo, estimulándolo o relajándolo, pero que no se encuentran prohibidas en nuestra legislación, entre estas sustancias se encuentra el alcohol (etanol) que produce consecuencias dañinas tanto en el organismo del bebedor como en la mente, afectando su relación social, y el tabaco, que produce consecuencias nefastas en la salud del y de los individuos que conforman la sociedad en la que se interrelaciona.

---

## 2.2

### PSICOTROPICOS

---

#### 2.2.1

##### ESTIMULANTES

---

Comprenden productos químicos, sintéticos y naturales, a los que se les llama psicoestimulantes, porque proporcionan estímulo al sistema nervioso

central. Se incluyen productos que evitan el cansancio, fatiga e impiden el sueño, disminuyen el apetito y aumentan la potencia física y mental.

---

### 2.2.1.1

#### ANFETAMINAS

---

Las anfetaminas son productos químicos cuyo efecto principal inmediato es provocar un crecimiento súbito de la potencia física o mental al mismo tiempo que disminuyen el apetito y evitan el sueño. Se les llama también "dopantes" o "aceleradores," aunque en realidad no hacen crecer la potencia física o mental ni disminuir la fatiga, sino que su efecto es el de eliminar la sensación de fatiga o cansancio y en ello estriba su extrema peligrosidad, ya que la fatiga, ya sea física o mental, es señal de alarma de organismos intoxicados y, por tanto, si se elimina esa señal y no se le da descanso, la intoxicación fatigosa aumenta y las consecuencias pueden ser fatales.<sup>7</sup>

En 1935 se inició su uso en forma de Benzedrina y proliferó durante la Segunda Guerra Mundial entre los combatientes y al término, los sobrantes fueron puestos a la venta libre y el mal social, se desarrolló entre estudiantes próximos a presentar exámenes, deportistas que debían participar en competencias, hombres de negocios cansados, obreros que desempeñaban trabajos pesados, y se agravó al iniciarse, la afición a inyecciones intravenosas.

Existe gran similitud en la fórmula estructural, de la benzedrina y la epinefrina (que se encuentra en el cerebro humano), debido a ello ocupan el lugar de la epinefrina con la consiguiente alteración de la mente.

---

<sup>7</sup>Procuraduría General de la República, HISTORIA Y TRÁFICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DROGAS, Procuraduría General de la República, México, 1990, página 82.

Las anfetaminas son baratas y su acción es, más rápida que la de los alucinógenos debido a ello también se les llama "rápidas", no causan dependencia física pero sí psíquica y quien abusa de ellas suele recurrir a los narcóticos para de que a la larga sean presa y así, se inicia la escalada hacia la heroína.<sup>8</sup>

Con el fin de controlar los efectos negativos de tales sustancias han sido preparadas otras que forman el grupo de las aminorheterocíclicas (no anfetamínicas), cuya mal aplicación es peligrosa.<sup>9</sup>

---

### 2.2.2

#### TRANQUILIZANTES

---

Son sustancias que calman, relajan, disminuyen la ansiedad y pueden producir somnolencia. Tienen un gran campo de aplicación terapéutico indicados en tratamientos de la psiconeurosis, psicosis y enfermedades psicósomáticas, pero dado que producen hábito y crean dependencia y tolerancia, entran al campo de las toxicomanías. Tomados sin control resultan ser sumamente peligrosos debido a la pérdida de coordinación y control de los sentidos.

---

<sup>8</sup>Procuraduría General de la República, HISTORIA Y TRÁFICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DROGAS, Procuraduría General de la República, México, 1990, página 86.

<sup>9</sup>Procuraduría General de la República, HISTORIA Y TRÁFICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DROGAS, Procuraduría General de la República, México, 1990, página 87.

## 2.2.2.1

## BARBITÚRICOS

Los barbitúricos son radicales químicos, base de numerosos hipnóticos y sedantes del sistema nervioso. Tienen amplio campo de aplicación en medicina porque se usan como hipnóticos, sedantes, anestésicos y en la psicoterapia breve.<sup>10</sup>

Su origen se encuentra en el ácido barbitúrico sintetizado a fines del siglo pasado. El primer hipnótico obtenido fue el *"veronal"* y ahora existen alrededor de cien barbitúricos sintetizados de los que hay en el comercio más de mil compuestos farmacéuticos. El consumo excesivo de barbitúricos produce efectos más nocivos al funcionamiento químico normal del organismo, y no tienen olor especial para su identificación.<sup>11</sup>

<sup>10</sup>Larousse. DICCIONARIO ILUSTRADO ENCICLOPÉDICO, novena edición Larousse, México, 1998, página 70.

<sup>11</sup>Procuraduría General de la República, HISTORIA Y TRÁFICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DROGAS, Procuraduría General de la República, México, 1990, página 90.

## 2.2.2.2

OTROS TRANQUILIZANTES

---

## 2.2.2.2.1

METACUOALONA

---

Desde el año de 1958, fecha en que se introdujo en el arsenal terapéutico, su empleo se ha generalizado ampliamente, ya sea sola o combinada con difenidramina. Es una práctica frecuente entre los usuarios, ingerida sola o combinada con alcohol, forma ésta, que potencia los efectos de la droga.

Su administración se efectúa por vía oral, y la excreción es por vía urinaria, con la particularidad de que se produce en dos fases, una rápida, con eliminación de gran cantidad de droga, y la otra lenta, que puede durar hasta 72 horas después de la ingestión, con excepción de pequeñas cantidades de sustancias.

Cuando el adicto consume frecuentemente esta sustancia, su detección en orina se puede efectuar hasta cinco días después de la suspensión de la ingesta.

## 2.2.2.2.2

**GLUTEMIDA Y MEPROBAMATOS**

---

Considerados como hipnosedantes suaves, su uso no médico en nuestro medio, es prácticamente desconocido. No existen referencias sobre tráfico ilícito, pero debido a las características propias de ciertos tipos de farmacodependientes o drogadictos, capaces de ingerir o inyectarse las sustancias más insólitas, existen algunos casos aislados de uso indebido.

Ambas sustancias presentan características de excretarse por vía renal, pudiéndose investigar su presencia en orina hasta 48 horas después de la ingestión de la droga.

## 2.2.2.2.3

**BENZODIAZEPINAS Y FENOTIAZINAS**

---

Las mismas consideraciones efectuadas para la glutemida y los meprobamatos valen para estas dos familias de tranquilizantes; de las cuales, la primera es de uso muy difundido en nuestro medio.

Ambas sustancias se puede administrar por vía oral o pararterial y su eliminación se efectúa por vía renal. La presencia en orina de estas drogas o sus metabolitos puede detectarse hasta ocho días después de su ingestión.

## 2.2.2.2.4

*PENTAZOCINA, CICLAZOCINA Y NALOXONA*

---

Consideradas en general como antagonistas de los fármacos morfínicos, sólo existen en nuestro país referencias sobre el uso indebido de pentazocina. Se trata de un potente analgésico sintético propuesto como un sustituto de la morfina, que se presenta bajo la forma de comprimidos y ampollitas inyectables.

En los casos de uso ilícito de esta sustancia conocidos en nuestro medio, los adictos eran politoxicómanos y se inyectaban después de fumar marihuana.

No existen referencias concretas sobre la capacidad adictiva de esta sustancia, pero hay publicaciones sobre casos de soldados norteamericanos heridos en la guerra de Vietnam que presentaron síndrome de abstinencia, cuando se les suspendió la administración de pentazocina que recibían al mismo tiempo.

La principal vía de eliminación de estas sustancias es la orina, en la que se puede investigar de 24 hasta 48 horas después de su administración.

---

## 2.2.2.2.5

*TRIHEXFENIDIL*

---

El término más importante es el clorhidrato de benzexol, conocido comercialmente en nuestro medio con la denominación de artane.



Es una de las primeras drogas sintéticas con propiedades antiespasmódicas que se han utilizado en el tratamiento del parkinsonismo. Se presenta bajo la forma de comprimidos, y los adictos los ingieren directamente, o bien los disuelven en agua caliente y se lo inyectan.

Su excreción se verifica por orina y su presencia en la misma se puede detectar de 24 hasta 36 horas después de su administración.<sup>12</sup>

---

### 2.2.3

#### ALUCINOGENOS

---

Son sustancias que producen alteraciones de la percepción, sentimiento y de las emociones, así como distorsiones visuales en el tiempo y el espacio, ilusiones y alucinaciones que provocan reacciones insólitas ante situaciones y acontecimientos normales. Su acción se ejerce en el cerebro, alteran la mente y afectan al sistema nervioso central.

Los alucinógenos también son llamados "psicodélicos" y debido a que provocan alteraciones psíquicas generando ciertas psicosis también se les llama "psicomiméticos".

---

<sup>12</sup>Astolfi, Gorell, Kiss, López, B. Macuana, Poggli, TOXICOMANÍAS, primera edición, Universidad, Buenos Aires, Argentina, 1989, página 172.

## 2.2.3.1

## ALUCINOGENOS SINTÉTICOS

Entre los alucinógenos sintéticos más modernos se encuentran:

1) Ácido Lisérgico Dietilamínico (LSD 25 o DAL). Su denominación en alemán es: "Liserg Laure Dietilamida" (DAL) y en inglés es: "Lisergic Acid Dietilamida" (LAD). Comúnmente se le denomina "ácido".

Es un polvo blanco, casi transparente, inodoro e insípido, que se obtiene por la condonación de la dietilamida con el ácido lisérgico.

Los adictos la toman en forma de líquido con azúcar, tabletas azules, cápsulas y píldoras, desaparecen del cuerpo humano rápidamente, aún antes de que se empiecen a sentir sus efectos.

Presenta efectos recurrentes muy marcados ya que existe la posibilidad de presentar nuevamente involuntarias alucinaciones semanas o meses después de haber ingerido la droga.

Se argumenta en su favor que no crea hábito y bajo control médico los efectos pueden suprimirse sin riesgos pero científicamente se ha indicado que puede dañar los cromosomas y provocar el nacimiento de monstruos, así como puede iniciar estados de angustia que originen que el adicto atente contra su vida para escapar de las alucinaciones que tiene.<sup>13</sup>

<sup>13</sup>Procuraduría General de la República, HISTORIA Y TRÁFICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DROGAS, Procuraduría General de la República, México, 1990, página 92.

El LSD, es el más poderoso de los alucinógenos conocidos ya que veinte milésimas de un miligramo son suficientes para crear una verdadera disolución de la personalidad; sus efectos duran de ocho a diez horas, es cien veces más potente que la psicobicina y siete mil veces más que la mezcalina, administrados en dosis iguales.

Se produce una confusión de los sentidos, por lo que los sonidos se perciben como imágenes de color y los colores como sonidos; las reacciones emocionales son extrañas, placenteras o terroríficas.

Unas ocho horas después de haber tomado el LSD, el sujeto regresa a la normalidad, sin sentir malestar alguno. Algunos alucinados han muerto porque drogados se creyeron omnipotentes y trataron de detener vehículos que se les echaron a toda velocidad y fueron espantosamente arrollados y otros se arrojaron al suelo desde altas ventanas creyendo que podrían volar.

2)STP. Es un derivado anfetamínico relacionado con la mezcalina.

3)Psilocibina. Procede de los hongos, químicamente semejantes al LSD.

4)Bufoteína. Se obtiene de secreciones cutáneas de tipos especiales de sapos.

5)Mezcalina. Obtenida del peyote.

## 2.2.3.2

## OLOJUQUI

Es una enredadera de tallo leñoso que se desarrolla sobre cactus y paredes. Crece en el sur de México sobre todo en Oaxaca y su nombre científico es *"Ivea caribbea"*, sus hojas son puntigradas en forma de corazón, la flor es en forma de embudo de color blanco, de aproximadamente dos centímetros y medio de longitud, el fruto es pequeño y carnoso y contiene una sola semilla en forma de lenteja que es la productora de los efectos psicotrópicos y cuyo sabor es muy amargo. La principal sustancia activa es la *"isoergina"* o sea *"damida del ácido lisérgico"*, menos activa que el LSD pero que, a cambio, provoca mayor despersonalización.

Su uso se encuentra muy difundido entre los curanderos los que le confieren un poder mágico.<sup>14</sup>

## 2.2.3.3

## PEYOTE

Es un cactus que crece en regiones semidesérticas del norte de México. Tienen unos doce centímetros de diámetro y sobresale apenas un centímetro del nivel del suelo, de raíz muy gruesa de color oscuro, dividida en segmentos que llevan pequeños mechoncitos como de zacate blancos, poseen el centro lanoso.

<sup>14</sup>Gail Hero, ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN, primera edición. Gómez Gómez Hermanos Editores, México, 1984, página 63.

Contiene varios alcaloides siendo el principal la mezcalina a la que debe sus efectos alucinógenos, aislada en 1894.

En 1889 el doctor Langry de Estados Unidos de América, fue el primero en utilizarlo con finalidad terapéutica como tónico cardíaco.

Otros de sus principales alcaloides son la "anhaladina" que produce somnolencia y sensación sorda en la cabeza, la "peyotina" que provoca sensación de fatiga con aversión a cualquier esfuerzo intelectual o físico y la "lofanolina" que es el más tóxico y origina fuerte dolor en la parte inferior de la cabeza.<sup>15</sup>

---

#### 2.2.3.4

#### CORNEZUELO DE CENTENO

---

Su nombre científico es "claviceps purpúrea". Es un hongo parásito negruzco que invade la espiga de los cereales, especialmente del centeno. También se le llama "ergot" como lo hacían en la Edad Media por su principio activo que es la "ergotina". En esa época se usaba mucho la Harina de centeno para hacer pan, alguna se hizo infectada de estos hongos y hubo una epidemia que se llamó "ergotismo" consistente en una locura pasajera.

Pasado el tiempo se usó en medicina para tratar las hemorragias y las jaquecas.

De la ergotina, principio activo del cornezuelo de centeno, deriva el ácido lisérgico dietilamínico, (LSD).

---

<sup>15</sup>Procuraduría General de la República, HISTORIA Y TRÁFICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DROGAS, Procuraduría General de la República, México, 1990, página 92.

## 2.2.3.5

## HONGOS ALUCINOGENOS

En cuanto a los hongos el doctor Hero Gall dice que: "en México se conocen unas 600 variedades de hongos, de las cuales 300 son comestibles, con un rico contenido de vitaminas y proteínas; otras más tienen valiosas aplicaciones industriales; 50 de ellas son terriblemente venenosas, y hay como 20 especies de los llamados alucinógenos. Estos últimos, expansores de la mente, ocasionan graves alteraciones en la sensorización, y contienen una sustancia del grupo químico de derivados del Indol que se llama psilocibina y es un alcaloide."<sup>16</sup>

En la sangre se encuentra una hormona que controla el equilibrio mental llamada "serotonina." La psilocibina ataca esta hormona y deforma la transmisión que va de una neurona a la siguiente provocando desequilibrios y la ruptura de la personalidad.

Estos hongos se toman crudos, desecados o hervidos, pero no se cocinan. El que los toma ve coloridos paisajes raros en sucesiones agradables, aunque algunos tienen visiones terroríficas y se ponen furiosos.<sup>17</sup>

<sup>16</sup>Gall Hero, ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN, primera edición, Gómez Gómez Hermanos Editores, México, 1984, página 61.

<sup>17</sup>Gall Hero, ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN, primera edición, Gómez Gómez Hermanos Editores, México, 1984, página 62.

## 2.2.3.6

## VOLATILES INHALANTES

A estas sustancias se les denomina "solventes" porque son sustancias para uso industrial, resultantes de una mezcla que sirve para descomponer las sustancias orgánicas o inorgánicas y sus efectos en el ser humano son relajantes.

Estas sustancias contienen elementos químicos algunos de los cuales son muy peligrosos y otros solamente son tóxicos cuando se usan durante largos períodos. Las más comunes son: "cementos plásticos", conocidos vulgarmente como: "pinturas, lacas, thinner, gasolina, entre otras". Todos estos solventes incluyen sustancias clasificadas como:

1) Hidrocarburos aromáticos: "benzol, tolueno y xileno."

2) Hidrocarburos halogenados: "tetracloruro de etileno". Tiene uso más común en gomas y thinner.

3) Cetonas: "son los compuestos más usados en la manufactura de celulosa, (material plástico), en la industria química y en los removedores de barniz de uñas."

4) Éteres: "los solventes comerciales que lo incluyen son acetato metílico, etílico, butílico y amílico (aceite de plátano)."

5) Alcoholes: "los que se emplean como solventes, metílico, etílico, isopropílico, butílico y amílico". Después de varias inhalaciones, el adicto tiene

sensaciones semejantes a la intoxicación alcohólica como visión borrosa, zumbido en los oídos, torpeza al hablar, alucinaciones, entre otras.<sup>18</sup>

Se dice que no causa dependencia física pero la tendencia a aumentar la dosis presupone la tolerancia y su uso reiterado ocasiona la dependencia psíquica. Produce daños irreparables al cerebro, al sistema nervioso, produciendo en ocasiones la muerte del individuo.

---

### 2.2.3.7

#### TEONANACATL

---

En la lengua náhuatl significa: "carne de los dioses."<sup>19</sup>

Richard Evans Schultes, botánico norteamericano conocido internacionalmente, adquirió ejemplares de este hongo enviándolos a la Universidad de Harvard donde se le catalogó como: "paneolus campanulatus versophinctrinus." Los aztecas y los chichimecas fueron los primeros en conocer las propiedades narcóticas y alucinantes de este hongo. Actualmente lo usan los mazatecos al noroeste de Oaxaca. Este hongo pertenece a cuatro géneros: "conocybe, paneolus, psilocybe, y stropharia."

Se sabe, que los principios activos, los constituyen farmacológicamente, activos obtenidos de plantas y animales, a través de procesos de síntesis química en laboratorio.

---

<sup>18</sup>Procuraduría General de la República, HISTORIA Y TRÁFICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DROGAS, Procuraduría General de la República, México, 1990, página 94.

<sup>19</sup>Evans Schultes Richard, PLANTAS ALUCINÓGENAS, primera edición en español, Prensa Médica Mexicana, México, 1982, página 58.



Las características físicas de este hongo son: mide 10 cm de altura; el clamidósforo es delgado y mide unos 0.4 cm de diámetro; el micelo tiene 3 cm de diámetro por uno de espesor, es cónico y de color café amarillento; las hifas son negruzcas; las esporas miden de 13 a 8 micras y son negras.

Al ingerir estos hongos se producen diversos efectos, los cuales son: "relajación muscular o laxitud, dilatación pupilar (miotiasis), hiriadad y dificultad para concentrarse, alucinaciones visuales y auditivas, euforia, excesos emocionales, sudoración, incoherencias al hablar, alteraciones de la percepción del tiempo y del espacio, por último, presentan un sueño pesado que dura varias horas y al despertar tiene los síntomas como si hubiera ingerido alcohol."

La intensidad de los efectos varía dependiendo de la capacidad física y mental del individuo que los ingiere, pero se puede decir que la ingestión de cincuenta o más hongos produce una intoxicación aguda que podría, resultar en locura permanente.

---

### 2.2.3.8

#### TOLOACHE

---

La palabra toloache proviene de la voz azteca: "toloa", que significa: "bajar la cabeza o dormirse"; la terminación chi o che viene de: "tzin" que quiere decir "dios", por lo tanto toloache significa: "narcótico de los dioses."<sup>20</sup>

Esta palabra comprende varias especies que pertenecen al género datura: "arborea, discolor, tatula, innoxia, meteloides, stramonium, quercifolia,

---

<sup>20</sup>Guerra F. Y Olvera H., LAS PLANTAS FANTÁSTICAS DE MÉXICO, primera edición, Departamento de Farmacología de la Universidad Nacional de México, México, 1954, página 99.

etc. Su nombre botánico es: "datura stramonium" que pertenece a la familia de las solanáceas. Recibe nombres vulgares como: "zapate, yerba del diablo, nacazcul, tlápatl y toloatzín, éste último por los aztecas."

Los tarahumaras actuales aún utilizan las raíces, semillas y hojas agregándolas a la cerveza que hacen con maíz.

Se puede encontrar en casi todo el país, la planta es de tallo redondo y ramoso, alcanza hasta 1m de altura, sus flores son grandes; sus hojas tienen el limbo oval o redondeado, sus bordes son lampiños cuando están viejas y cubiertas de pelo cuando son jóvenes; emite un olor nauseabundo y el sabor es amargo. El alcaloide de datura stramonium es la "daturina", que es una mezcla de atropina y de hiosciamina.

Los efectos de consumir este alcaloide, son sobre el sistema nervioso central, pero sobre todo en la esfera psíquica; sólo durante la intoxicación, la memoria se altera, se pierde el sentido de la orientación, hay alucinaciones visuales, la sensibilidad disminuye, hay delirio, manía y conducta extraña, todo esto, a veces se confunde con delirio por alcohol.

En nuestro país se han usado las hojas del toloache para mezclarse al tabaco y hacer cigarrillos para el asma.

---

### 2.2.3.9

#### CAMOTILLO

---

La planta azteca camotillo significa: "patata." Los indígenas que conocen esta planta y saben de su uso, son los chacantanes (restos mayas

perdidos en la selva de Quintana Roo y Chiapas). Produce una sustancia llamada "sotajina" que se podría clasificar entre los glucocalcoídeos; cuando entra al cuerpo humano destruye los glóbulos rojos produciendo: vómito, diarrea, convulsiones y por último, parálisis y coma."<sup>21</sup>

En terapéutica se emplea para casos de bronquitis y el tratamiento de la epilepsia. Esta planta no causa embriaguez sino semiconciencia, porque altera órganos o funciones y una vez transcurridos unos seis meses, el individuo muere por parálisis de los músculos respiratorios y del músculo cardíaco.

### 2.2.3.10

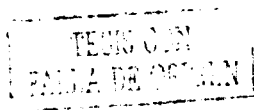
#### HOJAS DE PASTORA

Esta planta es la única de 700 especies de salvia que es usada como alucinógeno aquí en México. Los mazatecos de Oaxaca la usan como narcótico con fines adivinatorios, por eso el nombre de "divinorum." Los indígenas mazatecos la llaman: "hoja de pastora" en español y "shka-pastora" en su dialecto. Las hojas frescas se mastican o se muelen en metate, se mete en agua la sustancia molida y posteriormente se filtra para beberlo."<sup>22</sup>

Esta planta es muy difícil encontrarla, los mazatecos la siembran en lugares remotos usándola cuando no encuentran hongos, para ellos sagrados. Los efectos que produce esta planta son: embriaguez más intensa que la que producen los hongos sagrados o las semillas de manto de cielo, y de poca duración. Aún, no se han aislado activos de esta planta."

<sup>21</sup>Guerra F. y Olvera H., LAS PLANTAS FANTÁSTICAS DE MÉXICO, primera edición, Departamento de Farmacología de la Universidad Nacional de México, México, 1954, página 94.

<sup>22</sup>Evans Schultes Richard, PLANTAS ALUCINÓGENAS, primera edición en español, Prensa Médica Mexicana, México, 1982, página 137.



Como se ve, existe una gran diversidad de plantas fantásticas a lo largo de todo nuestro país que se utilizaron por los indígenas antes de la llegada de los españoles y que aún, se siguen usando.

---

### 2.3

#### ESTUPEFACIENTES

---

#### 2.3.1

#### MARIHUANA

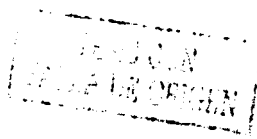
---

La marihuana es una planta que pertenece al género "cannabis", nombre científico del cáñamo. Está considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud, al igual que sus preparados y semillas.

El término marihuana, es la designación folklórica nacional que se le da al cáñamo, éste recibe el nombre botánico de "cannabis".

Algunos botánicos estiman que solo existen una especie de cáñamo, la "cannabis sativa" y que las demás son solo variedades. Nuestra legislación determina como estupefacientes a tres tipos: "cannabis sativa, indica y americana."

La marihuana y sus derivados afines son conocidos con el nombre genérico de "cannabis", crece en todos los climas pero la que crece en climas tropicales contiene más resina la cual produce los efectos mentales. De las diferentes variedades que se cultivan, una es con fines industriales por lo fibroso de



sus tallos, otra que produce un grano alimenticio oleaginoso y la tercera que segrega una resina de propiedades estupefacientes.

Es una planta anual que crece a una altura de uno o dos metros, de tallo erguido y áspero, sencillo en las plantaciones densas y ramificado si está aislada, tiene hojas alternas opuestas con flores, pequeñas y verdosas.

Son plantas hembras y plantas machos que crecen juntas pero presentan un aspecto diferente; la primera es baja, de follaje abundante y sus flores están dispuestas en grupos que se implantan entre el tallo y la hoja, tienen un pistilo (órgano femenino de la flor) destinado a la polinización; la segunda es más alta, de pocas hojas y flores con estambres (órgano masculino de la flor) que producen el polen que fecunda las plantas hembras.

Se cree que el "tetrahidrocanabino" es el ingrediente activo de la marihuana, las partes más ricas de éste son las flores de los extremos superiores de la planta, las hojas lo tienen en menor cantidad, los tallos y semillas muy poca. La marihuana encierra otros componentes pero éstos no producen los efectos mentales de la droga.<sup>23</sup>

Actualmente, esta planta se cultiva en la mayoría de los países del mundo y dependiendo de la región de que se trate se le denomina de diferente manera.

Marihuana, es un término mexicano aplicado originalmente al tabaco barato y a principios de siglo a la cannabis; se fuma o se masca. En algunos países es utilizada como anestésico en intervenciones quirúrgicas pero la tendencia actual es no utilizarla y sustituirla por otras sustancias.

---

<sup>23</sup>Casó R. J. Humberto, DROGA, TOXICOMANÍA EL SUETO DELICTIVO Y SU PENALIDAD, primera edición, Carrillo Hermanos e Impresores, México, 1987, página 9

Los adictos a este estupefaciente suelen presentar efectos recurrentes, que consisten en que pueden presentar dichos síntomas aún sin haberla consumido recientemente.

Una de las coincidencias de los científicos es que no causa adicción pero se afirma que, siendo una droga menor puede ser la puerta de entrada a otras sustancias más fuertes que si causan adicción y provocan graves males.

---

### 2.3.2

### COCA

---

Es originaria de la región de Muchu-Yanga en Bolivia. Es un arbusto que alcanza hasta tres metros de altura, produce flores amarillas y frutos rojos, tiene hojas ovales características que llegan a medir de tres a siete centímetros de largo por tres de ancho y se identifican por tener una corta espícula en el extremo y dos líneas a lo largo de la hoja y que se junta en ambas extremidades. Se da en Bolivia, Perú, Colombia, Java, Formosa y Japón, principalmente.

Se cuenta que en el Perú antiguo, los yaravlos recorrían el país y, como libros vivos de cuentos, continuaban las viejas leyendas y en una de ellas se referían al arbusto de coca diciendo que los hijos del sol fueron introductores de ella en el país, éstos eran, Manco Copac, fundador mítico del Imperio Inca y Mama Ocio, su hermana y esposa. Una leyenda que data de la evangelización del Perú, también considera que la coca tuvo un origen divino y dice que Jesús bendijo un arbusto silvestre de coca para que su madre comiera durante el tiempo que duró escondido cuando era niño porque lo querían matar, el cual le devolvió las fuerzas. El origen de la coca en América del Sur es anterior a la era colonial.

La hoja de coca se masca para alcanzar así, una resistencia asombrosa al esfuerzo físico.

---

### 2.3.2.1

### COCAINA

---

Es el principal alcaloide que se extrae de la hoja de la coca; es una sustancia cristalina y brillante.

En 1859, Niemann aisló un alcaloide, de las hojas de coca, al que llamó cocaína, pero no se encontró su aplicación en medicina. En 1882, Freud el inventor del psicoanálisis, buscaba una sustancia capaz de anestésicar el ojo para el caso de intervenciones quirúrgicas, él conocía el efecto que causaba la cocaína en los centros nerviosos y empezó a experimentar sus efectos anestésicos, pero no concluyó este trabajo por motivos personales y el que los terminó fue el doctor Köller quien logró utilizar la cocaína como anestésico local el año de 1884. Al suprimir los movimientos incontrolados bajo el bisturí, la cocaína produjo un adelanto notable para la cirugía ocular. Fuera del ojo, se comenzó a utilizar como anestésico en muchas partes del cuerpo con la salvedad de que, por no saber calcular la dosis, los pacientes muchas veces morían y otras presentaban adicción.

Existen gran cantidad de laboratorios clandestinos que se dedican a transformar la hoja de coca, por medios químicos, en cocaína pura (clorhidrato) que se exporta por vía aérea, pues por vía terrestre se transporta en forma de sulfato-base es decir, en forma de sales pulverizadas que son más consistentes y por lo tanto pueden resistir las manipulaciones a que es sometidas y luego es cristalizada en laboratorios clandestinos.

La cocaína es una base monovalente que, calentada con agua o con ácido, se descompone dando ácido benzoico, alcohol metílico y leconina; cristaliza el alcohol en prismas incoloros de sabor amargo.

Siendo una droga que los adictos utilizan mediante la inhalación; en estado natural destroza el sistema circulatorio. Se rebaja agregándole otras sustancias para atenuar su efecto y a la vez obtener mayor cantidad de ella y, consecuentemente, mayores ganancias.

La cocaína no altera la conducta pero causa irreversibles y graves daños cerebrales que se agudizan cuando pasa la euforia. Además lastima las fosas nasales y el sistema circulatorio ya que obstruye los conductos respiratorios.

Dado que el cocainómano sufre cambios sociales, morales y físicos ésta constituye un factor muy importante para que el adicto incurra en conductas antisociales y delictivas.

El método de obtención puede ser muy sencillo, se toman las hojas de coca secas (se descomponen muy pronto si tienen humedad), se pulverizan, se agrega carbonato de sodio, después se agrega éter de petróleo, una vez separado, se agita con solución de ácido clorhídrico y se forma el "clorhidrato de cocaína."

---

### 2.3.3

#### AMAPOLA

---

Su designación botánica es "papaver somniferum." Es una planta anual que llega a medir de 0.50 a un metro de altura; tiene hojas alargadas, con



bordes aserrados y una flor de cuatro pétalos blancos o rojos manchados en su base; era utilizada, hasta no hace mucho, como flor de ornato, hasta que se descubrió que era muy fácil obtener las sustancias de efectos estupefacientes.

Al caer la flor, deja en su lugar una cápsula o fruto del cual, aún verde, se extrae una sustancia lechosa mediante una incisión en su superficie, dejándola escurrir durante el día o la noche, la cual se seca al ponerse en contacto con el aire adquiriendo un color oscuro. A esta sustancia se le denomina "opio" (del latín "opium," que significa: "jugo").<sup>24</sup>

---

#### 2.3.3.1

#### OPIO

---

El opio es un látex compuesto por una mezcla de alcaloides con otras sustancias químicas como resinas y ácidos orgánicos que provocan la euforia y la dependencia, su nombre científico es "opium somniferum."<sup>25</sup>

El opio se obtiene por incisiones del fruto inmaduro de la "papaver somniferum," el jugo que brota, disecado, se recoge a mano (un kilo de opio equivale a 283 horas de trabajo). Los alcaloides se encuentran en toda la planta combinados con ácidos mecánicos y málicos, incluso en las semillas inmaduras, que pueden producir hipnosis en los niños.

---

<sup>24</sup>Cosío R. J. Humberto. DROGA, TOXICOMANÍA EL SUJETO DELICTIVO Y SU PENALIDAD, primera edición, Carrillo Hermanos e Impresores, México, 1987, página 15.

<sup>25</sup>Cosío R. J. Humberto. DROGA, TOXICOMANÍA EL SUJETO DELICTIVO Y SU PENALIDAD, primera edición, Carrillo Hermanos e Impresores, México, 1987, página 16.

Anteriormente el opio se comía, pero a fines del siglo pasado los chinos pensaron en fumarlo otorgándole a este rasgo el valor ritual estético propio de su genio ancestral.

En esa época, fue fomentado en gran medida por la Gran Bretaña debido a que su exportación a China llegó a representar una parte considerable de sus ingresos y por ello, cuando se decretó la prohibición del opio en este país, Inglaterra la siguió introduciendo de contrabando, aún dentro del terreno de la ilegalidad, llegando a suscitarse la "Guerra del opio" entre estas naciones llevándose la victoria el pueblo inglés.

El opio se mastica o se fuma y provoca una euforia seguida de un sueño excesivo pero su abuso conduce a un debilitamiento físico e intelectual que es un peligro para la salud del adicto.

Junto con sus alcaloides, la medicina lo utilizaba como calmante, somnífero y analgésico. Actualmente está restringido su uso, debido a que causa adicción.

Tiene un color café oscuro y olor a tierra. Al prepararlo para el consumo se disuelve (no se acostumbra consumirlo puro) se fermenta y se consume, fumándolo o mascándolo. Se prepara en píldoras que se consumen en una pipa especial de la cual se inhala profundamente el humo, ocasionando un sueño intenso acompañado de agradables fantasías y alucinaciones, según dicen los adictos.

## 2.3.3.2

## MORFINA

El opio Bruto, secado, reducido a polvo, es diluido en cloroformo, se mezcla en agua o alcohol, se hace la precipitación por amoníaco y se forma así la morfina en un pozo cristalino.

El nombre botánico de la morfina es "principium somniferum" pero dado su efecto formidable para llevar a una persona al sueño profundo, se le denominó "morfina," esto debido al dios griego de los sueños "Morfeo." Es el alcaloide más importante del opio y alcanza el diez por ciento de los alcaloides totales.<sup>26</sup>

En un principio no se sabía como emplearla. En 1635, se logró inyecciones intravenosas de solución líquida de opio, pero no se tuvo éxito; en 1836, Lafarque intentó administrarla por medio de una vacuna pero solo se obtuvo el éxito esperado, hasta que Carlos Gabriel Parvas inventó una jeringuilla mediante la cual se podía administrar en la parte profunda de la piel en procedimiento llamado "hipodérmico."

Durante la guerra de 1870 a 1871, los cirujanos militares franceses, imitando a sus colegas alemanes, administraron morfina a los heridos que habían de sufrir amputaciones solo que se abusó de ella y se comenzó a recetar para todo dolor, las consecuencias sobrevinieron y los excombatientes que fueron tratados, se hicieron adictos a la misma. En esa época el éxito de la morfina fue enorme y por muchas partes existían clubes de morfínómanos.

<sup>26</sup>Casio R. J. Humberto, DROGA, TOXICOMANIA EL SUETO DELICTIVO Y SU PENALIDAD, primera edición, Carrillo Hermanos e Impresores, México, 1987, página 18.

En medicina, se utiliza en soluciones y también en polvo y cubos cristalinos. Actualmente ha perdido adictos en virtud de que se obtuvo otra sustancia con efectos más intensos a la que se llama "heroína."

---

### 2.3.3.3

### HEROÍNA

---

El nombre botánico de la heroína es "diacodil-morfina." Es un derivado semisintético de la morfina que se obtiene acetilando ésta. Es un polvo blanco, fino y de sabor amargo.

En Alemania, en el año 1898, se obtuvo una sustancia derivada de la morfina con una acción muy poderosa sobre las vías respiratorias y se creyó que la tuberculosis había sido vencida definitivamente por lo cual se le dio el nombre de heroína del término "heroi-sen" que significa "remedio energético." Dreser observó que los adictos a la morfina (morfínomanos) que eran tratados con heroína dejaban casi enseguida el vicio por la morfina, sin embargo, pocos años después, en 1905, se constató de sí era cierto que los morfínomanos dejaban su vicio, pero sólo era para adquirir otro, el de la heroína de acción más prolongada, más tóxica y a la que costaba muy poco acostumbrarse.

Antes de la Segunda Guerra Mundial, los traficantes habían encontrado un método infalible de hacer clientela y consistía en repartir entre la gente joven, gratuitamente, saquitos de Heroína en un plazo de unos cinco a diez días y aguardaban a que la costumbre los convirtiera en clientes fieles, dado que su adicción se adquiere fácilmente y es muy difícil de dominar.

La heroína es el estupefaciente que más fácilmente crea hábito y es de unos efectos muy potentes, de unas cinco veces superior a los de la morfina. Su efecto placentero produce euforia, excitación, irresponsabilidad y falta de personalidad, acompañada de un gran desapego de la vida por lo que desencadena impulsos violentos y por ello su éxito entre los delincuentes juveniles.<sup>27</sup>

Su adicción es de tipo mental, de suerte que el usuario que se aficiona a ella cree sentir dolores tan intensos que solo la droga se los calma.

---

#### 2.3.3.4

#### CODEÍNA

---

Esta palabra, se deriva del vocablo griego "codeína", que significa: "cabeza de amapola."<sup>28</sup>

Es menos potente que la morfina, de una sexta a una décima parte, en consecuencia, es prescrita sin ningún control por los médicos para aliviar la tos (antitusivo) y para aliviar malestar estomacal. Secundariamente se crea una dependencia ligera física, aunque sí, da lugar a una dependencia psíquica con más frecuencia por sus efectos eufóricos y sedantes (apaciguamiento).

El 80% de la morfina extraída del opio se transforma en codeína por metilación, que es la introducción del radical metilo en una molécula del opio produciéndose la codeína, un reactivo usado para tal transformación es el "metilato de trimetilfenilamonio."

---

<sup>27</sup>Cosío R. J. Humberto, DROGA, TOXICOMANÍA EL SUJETO DELICTIVO Y SU PENALIDAD, primera edición, Carrillo Hermanos e Impresores, México, 1987, página 19.

<sup>28</sup>Garrón Frank, DROGAS, ¿QUÉ SON Y COMO ACTUAN?, primera edición en español, Pax-México, México, 1974, página 75.

## 2.3.3.5

LÁUDANO

---

Es un producto extraído del opio el cual actúa exactamente igual a la morfina, es de enérgica acción analgésica pero generalmente no es empleado con dicha finalidad. El láudano es una preparación compuesta a base de vino blanco, opio, azafrán y otras sustancias, el cual es usado como analgésico.<sup>29</sup>

---

## 2.3.3.6

NARCEINA

---

Es un alcaloide secundario del opio, el cual es utilizado como analgésico, hipnótico y antiespasmódico.<sup>30</sup>

---

## 2.3.3.7

PAPAVERIHA

---

Es un alcaloide del opio de propiedades narcóticas menos tóxicas que la morfina, es cristalina, insoluble en agua y soluble en alcohol hirviendo, funde a 147° C. Fue descubierta en 1848.<sup>31</sup>

---

<sup>29</sup>Nauta, MODERNA ENCICLOPEDIA UNIVERSAL, cuarta edición, Ediciones Nauta, Barcelona, España, 1994, página 4327.

<sup>30</sup>Nauta, MODERNA ENCICLOPEDIA UNIVERSAL, cuarta edición, Ediciones Nauta, Barcelona, España, 1994, página 4333.

<sup>31</sup>Nauta, MODERNA ENCICLOPEDIA UNIVERSAL, cuarta edición, Ediciones Nauta, Barcelona, España, 1994, página 4346.

## 2.4

## OTRAS DROGAS

## 2.4.1

## ALCOHOL

El alcohol es el líquido que se obtiene como resultado de la fermentación del azúcar. Cualquier solución de azúcar o de sustancias provenientes de cereales puede transformarse en una solución de alcohol.

El proceso de fabricación del alcohol es: "un azúcar simple (glucosa, fructosa) o los disacáridos (sacarina, maltosa), o aún azúcares en forma más completa (almidón, insulina, celulosa), previo desdoblamiento o depuramiento, son metabolizados por microorganismos (generalmente levaduras) que secreta el alcohol como producto del proceso denominado fermentación."<sup>32</sup>

Durante el proceso de fermentación alcohólica se desdoblaron ciertos componentes (enzimas) determinados microorganismos (levaduras) en alcohol y gases carbónicos, y además, se forman otros productos secundarios constituidos por aldehídos, ácidos, etc., que son los que le dan su olor y gusto específicos (bouquet).

Dado que la mayor parte de los extractos de frutas contienen azúcar, pueden ser base para una fermentación alcohólica.

<sup>32</sup>Molina Piñero Valentín y Otros, EL ALCOHOLISMO EN MÉXICO, ASPECTOS SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICOS, primera edición, Fundación de Investigaciones Sociales A.C., México, 1983, página 104.

La fermentación natural se produce por los microorganismos adecuados para efectuar dicho proceso los que se encuentran presentes en el fruto empleado. La piel de la uva puede llegar a tener hasta diez millones de células de levadura de las cuales son adecuadas unas cien mil, no obstante ahora se usan levaduras seleccionadas y mejoradas que se introducen en el azúcar original para lograr mejor calidad y mayor producción.

Las atractivas propiedades organolépticas, así como los efectos laterales de las bebidas preparadas, impulsaron notablemente su producción industrial. La cantidad de alcohol de las bebidas fermentadas y la materia prima de la que provienen es uno de los factores determinantes que las caracterizan, tanto en términos de sabor como de costo. Cualquier jugo de alguna fruta lo podemos asociar con un producto fermentado, así, la sidra proviene de la fermentación del jugo de manzana, el tepache del jugo de piña, etc.

La producción de alcohol durante la fermentación por levaduras termina o porque el azúcar se agota o porque la cantidad de alcohol ya es demasiado alta, impidiendo la libre acción de las levaduras. Una bebida fermentada difícilmente pasará del 16 por ciento de alcohol, esta limitante de naturaleza biológica ha sido superada mediante la aplicación de técnicas de separación, siendo posible destilar el mosto fermentado con el fin de obtener bebidas con un contenido de alcohol superior al que permite la fermentación.<sup>33</sup>

A pesar de existir procedimientos que han alcanzado nivel internacional, la elaboración de bebidas alcohólicas guarda aún, un cierto rasgo regional y es difícil encontrar una región en la que alguna bebida alcohólica característica no sea elaborada.

---

<sup>33</sup>Molina Piñero Valentín y Otros, *EL ALCOHOLISMO EN MÉXICO. ASPECTOS SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICOS*, primera edición, Fundación de Investigaciones Sociales A.C., México, 1983, página 105.



La elaboración de bebidas alcohólicas data de más de mil años. Por evidencia arqueológica se sabe que la elaboración de cerveza era un arte importante en el Valle del Nilo y en el transcurso del tiempo se hacía de manera empírica.

En México no se conoce a ciencia cierta el tiempo en el que aparecieron sus primeras manifestaciones, en virtud de que la primera bebida con dicho contenido que se conoce, fue el pulque como bebida sagrada de los pueblos indígenas el cual está lleno del encanto de los mitos y lo Incierto de las leyes.

Los nahuas consideraron el pulque como fuente de vida, ya que, por ser un líquido mitificador de la sed y el hambre, les sirvió para sobrevivir en las tierras áridas que recorrieron.

El agave que es la planta que produce la bebida tuvo una significación muy importante en la historia de los pueblos indígenas, que se podría calificar a los mexicas por ejemplo, como la más representativa de una civilización del maguey.

El tequila (aguardiente únicamente mexicano) fue elaborado por la tribu de los tequitla quienes aprendieron a conocer el cogoyo o centro del maguey por medio del cual elaboraban dicha bebida.

Científicamente se han explicado los efectos del alcohol sobre varios órganos del cuerpo estableciéndose que el abuso del alcohol produce males grandes al organismo en el aspecto fisiológico, pero los más grandes daños

los provoca en la mente y en el aspecto moral, generando depravación que tiene como consecuencia la criminalidad de los alcohólicos.<sup>34</sup>

---

#### 2.4.2

#### TABACO

---

El tabaco es la droga de mayor consumo en el mundo. Según datos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud; en Europa el 50 por ciento de la población fuma y en los países en desarrollo el 40 por ciento.

Es una planta de la familia de las solanáceas, cuyas hojas, preparadas de varias maneras, se fuman, se mascan o se aspiran en polvo. Se distinguen tres clases: tabaco negro, rubio y café. Los efectos de la hoja y sus productos han sido causa de discusiones y debates, sin embargo, es hasta el siglo XX cuando las investigaciones mostraron sus efectos nocivos sobre la salud.

El tabaco es de origen maya, de México, aunque su nombre viene de una voz caribe tabago. Los mayas lo llamaban tu-tutz que significa: el don del bien y los aztecas lo llamaron pichotl con idéntico significado. Al cigarrillo los mayas lo llamaron zi-ha-to que significa: al de fuerte olor amargo y los aztecas llamaron zigar al acto de aspirar.<sup>35</sup>

Además, el humo del tabaco es sumamente nocivo e irritante en el cual se han identificado sustancias diversas, además de la nicotina se encuentran

---

<sup>34</sup>Molina Piñero Valentín y Otros, *EL ALCOHOLISMO EN MÉXICO, ASPECTOS SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICOS*, primera edición, Fundación de Investigaciones Sociales A.C., México, 1983, página 101.

<sup>35</sup>Gal Hera, *ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN*, primera edición, Gómez Gómez Hermanos Editores, México, 1984, página 90.

fenoles, hidrocarburos, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, alcoholes, plomo, alquitrán; también se encuentran gases como nitrógeno, óxido de hidrógeno, amoníaco, cloruros y monóxido de carbono.

Cada una de estas sustancias tienen una acción selectiva específica sobre las células orgánicas, pero en conjunto, las alteraciones se reflejan en el sistema nervioso, con estimulación en primera instancia y posteriormente con depresión; en el aparato respiratorio con manifestaciones clínicas de enfermedad pulmonar obstructiva crónica y cáncer broncogénico y en el aparato circulatorio es un factor determinante en la enfermedad del corazón llamada trombosis coronaria.<sup>36</sup>

La elevación del monóxido de carbono en el aire, contenido en el humo de cigarro, es perjudicial debido a que un aporte constante de éste al organismo causa arteriosclerosis. El monóxido de carbono emanado de tres cigarrillos reduce en gran medida la capacidad de la sangre para llevar oxígeno a los tejidos lo que disminuye la agudeza visual, como le ocurre a un aviador cuando sube a alturas superiores a los 2400 metros por la escasez de oxígeno en el aire enrarecido.

De la combustión lenta del tabaco y el papel se libera otra sustancia considerada cancerígena denominada "alquitrán" (3,4, benzopireno) y los precursores de las nitrosaminas; éstos productos se introducen en la boca, en los órganos respiratorios y a menudo en el esófago; de estos sitios pasan a la sangre, se distribuyen por todo el organismo y durante su eliminación, se concentran en la vejiga. El cáncer de vejiga es hasta seis veces más frecuente en los fumadores.

---

<sup>36</sup>Secretaría de Salud, TALLER INTERSECTORIAL DE DERECHO SANITARIO MEXICANO. Secretaría de Salud, México, 1989, página 146.

El hecho de fumar duplica la frecuencia de los cánceres de cualquier localización. Parece ser que depende de la presencia determinada hereditariamente en el individuo de una enzima particular que transforma el alquitrán en un cancerígeno agresivo.

Este hábito está íntimamente ligado a trastornos funcionales y orgánicos, en más del 80 por ciento de los cánceres pulmonares se encuentra el antecedente de fumar y su frecuencia corre paralela al número de años de tener el hábito y al número de cigarrillos consumidos, es preciso señalar que el riesgo aumenta proporcionalmente a estos dos hechos: "tiempo y número."

El 45 por ciento de los infartos están relacionados al consumo de cigarrillos. Asimismo, se ha probado que las mujeres fumadoras embarazadas producen alteraciones en el producto como menor peso y desarrollo físico y mental más lento.<sup>37</sup>

Si bien puede aceptarse que no se puede obligar a nadie a no fumar, también es cierto el derecho de los no fumadores, a no inhalar los nocivos e irritantes humos del cigarrillo también llamado tabaquismo pasivo, que convierte el problema ya no solo en la adicción de los que voluntariamente llevan al interior de su organismo dicha droga sino en el forzado e involuntario tabaquismo de todos. Así, existe un grupo al que se le había dado poca importancia y a quienes los efectos del tabaquismo también afectan: "los no fumadores convertidos en fumadores pasivos."<sup>38</sup>

<sup>37</sup>Secretaría de Salud, TALLER INTERSECTORIAL DE DERECHO SANITARIO MEXICANO, Secretaría de Salud, México, 1989, página 149.

<sup>38</sup>Procuraduría General de la República, HISTORIA Y TRÁFICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DROGAS, Procuraduría General de la República, México, 1990, página 172.

## 2.4.2.1

## NICOTINA

Es un alcaloide oleaginoso que se encuentra en el tabaco. Desprende vapores muy acres y es incoloro; al contacto con el aire se hace primero amarillo y después pardo oscuro. El efecto de la nicotina en el cuerpo humano, que determina en gran parte la necesidad de fumar es sumamente complicada. El sistema nervioso vegetativo queda excitado por las pequeñas dosis y frenado por dosis más importantes, algo parecido ocurre con el sistema cerebro-espinal de ahí que el fumar (según las circunstancias), pueda actuar como excitante o como calmante. Una intoxicación aguda de nicotina provoca, entre otras cosas, vértigos y pulso irregular; una intoxicación crónica produce opresión, falta de apetito, dolores de cabeza, nerviosismo, lesión del nervio óptico y en casos más severos enfisema pulmonar (cáncer de pulmón).

La nicotina, fue aislada en el año de 1928, descubriéndose que esta sustancia es particularmente tóxica. La dosis mortal para el adulto es de 60 miligramos inyectados de una sola vez. En cada gramo de tabaco picado, lo que generalmente contiene un cigarrillo, hay 15 miligramos de nicotina representando la cuarta parte de la dosis mortal pero, afortunadamente, un 90 por ciento de esa nicotina es destruida por la combustión del cigarro evaporándose en el aire con el humo y solo una parte de ella es absorbida por los pulmones. Cabe señalar que el encender nuevamente el cigarrillo apagado se duplica por un instante la absorción de este tóxico.

Se ha descrito como un líquido oleoso que volatiliza a 250°, es muy soluble en agua, al consumirlo penetra en la sangre y se difunde en todo el organismo. El efecto casi inmediato de la nicotina se traduce en la liberación de

catecolaminas (adrenalina y otras) de ello resulta la aceleración del ritmo cardíaco y la elevación de la presión arterial por constricción vascular. Se elimina con relativa rapidez por la orina y no se acumula en la sangre; doce horas después de fumar ya no se encuentran rastros de nicotina en la orina y sangre.<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup>Gall Heró, *ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN*, primera edición, Gómez Gómez Hermanos Editores, México, 1984, página 90.

---

*CAPÍTULO III*

*MARCO JURÍDICO DE LAS DROGAS*

---

## 3.1

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La palabra constitución significa, en sentido vulgar, esencia y calidades de una cosa, es decir, de lo que se componen. Así, un Estado posee una constitución física compuesta por su territorio y población, y además, una constitución escrita que influye, determina y regula su organización social, política y económica.

Abel Ledesma Mondragón dice: "que la Constitución es el conjunto de normas que establecen las garantías individuales de los gobernados, el funcionamiento del gobierno y el ejercicio de actividades económicas."<sup>1</sup>

Por su parte, Andrés Serra Rojas dice: "que la Constitución es el conjunto de normas supremas que dirigen la estructura y las relaciones entre los poderes públicos y la situación de los individuos frente al estado."<sup>2</sup>

A la Constitución también se le denomina "Ley Fundamental", "Carta Magna," "Ley Suprema" y otras designaciones, refiriéndose a que es la Ley superior en jerarquía a todas las demás y de ella deriva todo el ordenamiento jurídico del Estado.

Este principio de "supremacía constitucional" está consagrada en el artículo 133 de nuestra Constitución Política al establecer que ella, las leyes emanadas de la misma y los tratados internacionales son la Ley Suprema de toda

<sup>1</sup>Ledesma Mondragón Abel, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ACTUALIZADA, segunda edición, Harla, México, 1990, página 17.

<sup>2</sup>Serra Rojas Andrés, CIENCIA POLÍTICA, octava edición, Porrúa, México, 1985, página 440.



la Unión y todas las leyes se sujetarán a ella sin permitir ningún principio que la contraríe.

A través de nuestra historia hemos tenido cinco constituciones:

1) Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 5 de octubre de 1824.

2) Constitución de las siete leyes, compuesta por siete estatutos promulgada en 1836, con tendencia a abolir el federalismo.

3) Bases orgánicas de la República Mexicana, publicada el 12 de junio de 1843. También con tendencia al centralismo.

4) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 11 de marzo de 1857.

5) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 5 de febrero de 1917. Es la que rige hasta nuestros días.

Nuestros legisladores, en sus principios, no se ocuparon de legislar sobre las drogas, fue hasta una reforma que se hizo a la Constitución Política de 1857, el 12 de noviembre de 1908, al artículo 72 fracción XXI donde se facultó al Congreso para dictar leyes sobre salubridad general de la República.

En la Constitución Política de 1917, vigente en la actualidad, se repite la fracción mencionada anteriormente en la fracción XVI de su artículo 73, el cual constituye el fundamento de la legislación sobre salubridad general. Dicha disposición se encuentra en el Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo," Sección III, titulada "De las facultades del Congreso."

"Artículo 73.- El Congreso tiene facultades:... XVI. Para dictar leyes sobre... salubridad general de la República..."<sup>3</sup>

Dicha disposición se limita a dar la pauta y fundamento para la reglamentación de las drogas.

En la base 1ª, de la misma fracción que se comenta se establece la creación del Consejo de Salubridad General, dependiente directamente del Presidente de la República, siendo sus disposiciones, generales y obligatorias.

En el artículo 4. Constitucional se establece el derecho a la salud que debe disfrutar toda persona:

"Artículo 4º.-... Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución..."<sup>4</sup>

---

### 3.2

#### CÓDIGO PENAL FEDERAL.

---

En nuestro País teníamos al Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para la República en materia del Fuero Federal, del 2 de enero de 1931, publicado en Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del

<sup>3</sup>Delma. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, cuadragésima novena edición, Delma, México, 2001.

<sup>4</sup>Delma. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, cuadragésima novena edición, Delma, México, 2001.

mismo año, sin embargo, a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de mayo de 1999, cambia su denominación y se reforma el artículo 1º para quedar de la siguiente manera: "Este Código se aplicará en toda la República para los delitos del orden federal."

Este Código es base primordial de Nuestro Derecho Penal, en él se contemplan los denominados "Delitos contra la Salud" en su Libro Segundo, Título Séptimo, en su Capítulo I, con el rubro: "De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos."

El artículo 193, establece, lo que se entiende por narcóticos como lo son los estupefacientes y sustancias psicotrópicas que señala la Ley General de Salud, los Convenios y Tratados Internacionales en los que México sea Parte.

Así como de considerar punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la salud. Y las circunstancias que el juzgador tomará en cuenta al individualizar la pena.

Los narcóticos que sean decomisados serán puestos a disposición del Autoridad Sanitaria Federal (Secretaría de Salud) para su aprovechamiento lícito o su destrucción.

En cuanto, a los instrumentos y vehículos utilizados para cometer algún delito del capítulo I, así como, los objetos y productos de esos delitos, estarán sujetos al decomiso.

El artículo 194, establece, todas las actividades ligadas al uso ilícito de los narcóticos con su respectiva sanción al que las realice.

El artículo 195, regula y sanciona la posesión de narcóticos, sin autorización, con la finalidad de realizar alguna conducta establecida en el artículo 194. Y el no procesamiento del no farmacodependiente cuando la posesión del narcótico sea por una sola vez y en cantidad tal que se presuma que es para su consumo personal. Al igual, de aquél que posea medicamentos previstos como narcóticos que su adquisición tenga requisitos especiales, y que por su naturaleza y cantidad sea necesario para el tratamiento del que los posea o de otras personas sujetas a custodia o asistencia del que los posea.

El artículo 195 bis, establece, una regulación especial cuando la posesión o transporte y que por la cantidad como por las demás circunstancias del hecho, no sea considerada destinada a realizar conductas del artículo 194 y no sea un miembro de una asociación delictuosa, se aplicará la sanción establecida en las tablas del apéndice del Código Penal Federal; si el narcótico no esta contenido en las tablas se atenuará la pena.

Artículo 196, este artículo agrava la pena cuando las conductas del artículo 194 sean cometidas por Servidores Públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de los delitos contra la salud o por un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas: “la víctima sea menor de edad o incapaz; se utilice a menor de edad o incapaz; se realice en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o en sus inmediaciones; las actividades sean realizadas por personas relacionadas con las disciplinas de la salud; el agente determine a otra persona a realizar el delito aprovechando relación familiar o moral, o la autorización o jerarquía que tenga sobre ella; sea propietario, poseedor, arrendatario o usufructuario del establecimiento para realizar alguna de los delitos del capítulo I, ya mencionado.”

Artículo 196 bis, este artículo fue derogado por la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 7 de noviembre de 1996.

El artículo 196 ter, impone la sanción y el decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito cuando con ellos se desvíe o contribuya al desvío de precursores químicos, productos químicos esenciales o máquina para el cultivo, extracción, producción, preparación o acondicionamiento de narcóticos en cualquier forma prohibida por la ley. Cuando quien realice las conductas antes señaladas sea un servidor público en activo se le impondrá la penalidad señalada en el artículo, así como inhabilitación. Además, que por precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas, se entiende los definidos por la ley de la materia.

Cabe hacer mención que este artículo fue adicionado al Código Penal Federal, por la reforma pública en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1996, y posteriormente reformado con fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1999.

El artículo 197, sanciona al que sin mediar prescripción de médico legalmente autorizado, administre a otras personas por cualquier vía, algún narcótico del artículo 193, o al que indebidamente suministre gratis o prescriba a un tercero, mayor de edad algún narcótico del mismo artículo, para uso personal e inmediato. Agrava la pena cuando la administración sea hecha a un menor de edad o incapaz. Igualmente, sanciona al que induzca o auxilie a otro para consumir algún narcótico del artículo 193.

El artículo 198, regula y sanciona a las personas dedicadas a labores del campo, siembren, cultiven o cosechen plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier vegetal que produzca efectos similares, por su cuenta o por financiamiento de terceros, siempre que aquellos tenga escasa instrucción y extrema necesidad económica. Y al que tenga como propiedad, tenencia o posesión de un predio en el que se siembre, cultive o cosechen plantas enumeradas anteriormente. Cuando no concurren las

circunstancias anteriores la pena se agravará si la siembra, cultivo o cosecha sea para producir, transportar, traficar, comerciar, suministrar aún gratuitamente o prescribir algún narcótico de los señalados en el artículo 193, sin autorización correspondiente, o para introducir o extraer del país algún narcótico, pero si no es con las finalidades antes señaladas se atenuará la pena.

También impone la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación, cuando sea cometido el delito por servidor público de una corporación policial y si se trata de algún miembro de las Fuerzas Armadas, además de la sanción penal se le dará baja definitiva de la Fuerza Armada y se le inhabilitará para desempeñar cargo o comisión públicos.

Artículo 199, en este artículo se observa una especial regulación y tratamiento, cuando el que posea algún narcótico del artículo 193 sea farmacodependiente, o si se trata de procesado o sentenciado farmacodependiente.<sup>5</sup>

En el ámbito nacional nuestros legisladores han tratado de regular y sancionar el mayor número de actividades ilícitas ligadas al uso de los narcóticos, sin que se logre disminuir tal, ya que si bien se ha logrado disminuir el uso ilícito de algunos narcóticos ha ido en aumento el uso ilícito de otros que son más accesibles para aquellos que los consumen.

Ahora bien, respecto de la reforma de 1994 a través del Proyecto de reforma al Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal propuesta por el Ejecutivo Federal, el 22 de noviembre de 1993. En la exposición de motivos se señala: Es imperioso actualizar la legislación que versa sobre la materia penal federal, para dar eficaz soporte y mayor agilidad a la lucha contra las actuales tendencias de la

<sup>5</sup>Sista. CÓDIGO PENAL FEDERAL, décima séptima edición, Sista, México, 2001.

delincuencia organizada, que por la magnitud de sus efectos dañosos y por sus alcances, que llegan a ser internacionales están conformando un nuevo fenómeno de criminalidad."

El problema de la delincuencia organizada ha alcanzado en los últimos tiempos dimensiones muy importantes en México especialmente en las acciones de narcotráfico en sus diversas fases de producción, distribución y consumo, con sus variados efectos sociales, económicos y políticos, efectos, entre los cuales, se da el de propiciar el aumento de las acciones ilícitas en otras líneas también gravemente afrentosas de la paz y la seguridad sociales.

El Gobierno Mexicano ha concentrado y empleado sus esfuerzos en los últimos años en la lucha contra ese mal que afecta la sociedad en su conjunto, que además de la dolorosa pérdida de muchas vidas humanas, entre las cuales están las de servidores públicos que colaboran en ella, han significado enormes gastos que representan un porcentaje muy considerable del presupuesto de la Federación; también se ha incrementado la severidad de las sanciones penales y se han aplicado nuevos planes de lucha.

No obstante esa incesante batalla en contra de la delincuencia organizada, la detención de importantes jefes de esta y el aseguramiento y decomiso de grandes cantidades de narcóticos y de bienes que surgen de sus actividades ilícitas, el fenómeno subsiste, pues han enraizado con hondura, grupos o bandas bien organizadas y, consecuentemente cada vez con mayor capacidad de resistencia a los empeños del poder público de contrarrestarlas.

Por ello, el Gobierno Federal busca directrices que enfoquen de modo integral el preocupante panorama de esa delincuencia, particularmente el narcotráfico, sin conformarse con sólo agravar las sanciones penales existentes. Es decir, se plantea la necesidad de revisar y reorientar la actual estrategia política

criminal, de suerte que abarque también los aspectos social, económico y financiero, para profundizar en el fenómeno de la demanda y oferta de la droga, de sus mercados y de sus efectos económicos, nacionales e internacionales, dado que se ha convertido en un problema de seguridad del estado y de responsabilidad mundial.

---

### 3.3

#### LEY GENERAL DE SALUD Y SUS REGLAMENTOS.

---

En nuestro país es tarea primordial la protección de la salud, es por ello que la encontramos dentro del rubro de las garantías individuales en Nuestra Constitución Política, en su artículo 4, párrafo 4º, que a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."

En la protección a la salud va implícita la lucha que se emprende para terminar con el uso ilícito de los narcóticos, tal y como lo señala la base 4ª de la fracción XVI del artículo 73 Constitucional, que dice: "El Congreso tiene facultad: XVI.- Para dictar leyes sobre... salubridad general de la República: 4º. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan."



Encontramos como Ley Reglamentaria del artículo 4º Constitucional a la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Febrero de 1984 y que entro en vigor el 1º de Julio del mismo año. En esta Ley tenemos una base e importante Instrumento para combatir, en lo que a ella respecta, el gran vicio social que es el uso ilícito de los narcóticos.

Para llevar a cabo las finalidades de esta ley en materia de narcóticos, primeramente se crea un Consejo Nacional contra las Adicciones teniendo por objetivo el promover y apoyar acciones de los sectores públicos, social y privado, tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública que causa las adicciones como el alcoholismo el tabaquismo, y para el tema que nos ocupa, la farmacodependencia o drogadicción (artículo 184 bis).

En lo relativo al Programa de la Farmacodependencia que es un Programa Nacional, la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General se coordinarán para establecer las acciones en contra de ella; para prevenirla mediante una educación sobre los efectos del uso de los estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras que provoque dependencia; así como las consecuencias en las relaciones sociales; y tratarla a través de educación instructiva a la familia y a la comunidad para reconocer los síntomas de esta adicción y así, poder adoptar medidas oportunamente para su prevención y tratamiento; además de la respectiva rehabilitación de los farmacodependientes o drogadictos (artículo 191 y 192).

En esta Ley se establece lo que se entiende por control sanitario para la importación y exportación de medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y las materias primas que intervengan en su elaboración, siendo la autoridad competente para su control en función del potencial de riesgo para la salud que implican estos productos, la Secretaría de Salud (artículo 194, fracción III); además de establecer el requerimiento de una autorización sanitaria para los

medicamentos, insumos y productos que contengan las sustancias antes señaladas (artículo 204).

La propia Ley General de Salud establece qué es lo que se entiende por medicamento, fármaco, materia prima, aditivo y materiales (artículo 221); medicamento: "es toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas. Cuando un producto contenga nutrimentos, será considerado como medicamento, siempre que se trate de un preparado que contenga de manera individual o asociada: vitaminas, minerales, electrolitos, aminoácidos o ácidos grasos, en concentraciones superiores a las de los alimentos naturales y además se preste en forma farmacéutica definida y la indicación de uso contemple efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios" (artículo 221 fracción I).

Igualmente señala, que la autoridad competente para conceder la autorización correspondiente a los medicamentos, será la Secretaría de Salud; cuando se demuestre que las sustancias que contengan sean seguras y eficaces (artículo 222).

Determina que los medicamentos se clasifican (artículo 224), en:

1.-Por su forma de preparación en: "Magistrales, Oficiales y Especialidades Farmacéuticas."

2.-Por su naturaleza en: "Alopáticos, Homeopáticos y Herbolarios."

Establece el modo de venta y suministro al público de éstos (artículo 226). Además, de los requisitos que deben cubrir los establecimientos destinados al proceso de dicho medicamento (artículo 257 al 261).

Haciendo referencia a los estupefacientes, la Ley General de Salud en su Título Décimo Segundo, Capítulo V, establece en su artículo 234 que se considera por estupefacientes, realizando una larga lista de la cual sólo haremos mención de los más consumidos: "cannabis sativa, indica y americana o marihuana, su resina, preparados y semillas; hoja de coca (erythroxylon novogratense); cocaína (éster metílico de benzoleogonina); codeína (3-metilmorfina) y sus sales; concentrado de paja de adormidera (el material que se obtiene cuando la paja de adormidera ha entrado en un proceso para concentración de sus alcaloides, en el momento en que pasa al comercio), es decir, la sustancia que se obtiene cuando el fruto o la flor secos de la adormidera (amapola) son sometidos a procesos químicos para la extracción de sus alcaloides; ecgonina, sus éteres y derivados que sean convertibles en ecgonina y cocaína; heroína (diacetilmorfina); metadona [(6-dimetilamino-4), 4-difenil-3-heptanona]; morfina; morfina bromometilato y otros derivados de la morfina con nitrógeno pentavalente, incluyendo en particular los derivados de noximorfina, uno de los cuales es la noxicodaina; opio; paja de adormidera (papaver somniferum, papaver bracteatum, sus pajas y sus semillas); petidina (éster etílico del ácido 1-metil-4-fenil-piperidin-4-carboxílico), o meperidina;" y en su último párrafo señala: "Cualquier otro producto derivado o preparado que contenga sustancias señaladas en la lista, sus precursores químicos y, en general, los de naturaleza análoga y cualquier otra sustancia que determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General. Las listas correspondientes se publicará en el Diario Oficial de la Federación."

Ya teniendo presente qué es un estupefacientes, habremos de señalar que los diversos, actos relacionados a éstos son: "la siembra, cultivo,

cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga, quedando sujetos a la propia ley y sus reglamentos, tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte, disposiciones del Consejo de Salubridad General, leyes y disposiciones generales relativas a la materia, norma técnica que dicte la Secretaría de Salud y disposiciones relacionadas que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal. Con la condición de realizar las actividades antes señaladas únicamente con fines médicos y científicos con autorización de la Secretaría de Salud (Artículo 235), además, de los requisitos y permisos especiales que ésta misma establezca (Artículo 236), para el comercio o tráfico en el territorio nacional."

Establece la prohibición de las actividades antes señaladas en el territorio nacional, pero sólo de determinadas sustancias y vegetales, como son: "opio preparado para fumar, alcatil/morfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, indica y americana o marihuana, papaver somniferum o adormidera, papaver balticatum y erythroxilón novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones; con la salvedad de incluir otras sustancias de las mencionadas en el artículo 234, cuando puedan ser sustituidas por otros elementos para usos terapéuticos sin que cause dependencia" (artículo 237).

Sólo para fines de investigación científica y cumpliendo con requisitos ante la Secretaría de Salud se podrán adquirir estupefacientes señalados en el artículo 237 y con la condición de comunicar a la propia Secretaría los resultados de la investigación y cómo fueron utilizados (artículo 238).

La ley establece en su artículo 239 una lista de estupefacientes, como por ejemplo: "el opio en polvo; cuando sean decomisados por la autoridad

competente, se dará aviso a la Secretaría de Salud para que exprese su interés por alguna y sean utilizadas, si la Secretaría expresa que tal sustancia no reúne los requisitos para ser utilizada, la autoridad correspondiente procederá a su inclinación."

Los únicos autorizados para prescribir estupefacientes que tengan título registrado por las autoridades educativas, serán: "los médicos cirujanos, médicos veterinarios, cirujanos dentistas, y los pasantes de medicina durante el servicio social" (artículo 240).

Determina que la prescripción de estos estupefacientes será mediante recetas especiales que contengan un código de barras que asignará la Secretaría de Salud (artículo 241); la prescripción de estupefacientes será solo en los establecimientos autorizados para tal fin, éstos deben recoger las recetas o permisos llevando un registro para su control, posteriormente se entregarán las recetas o permisos a la Secretaría de Salud; Sólo se surtirán recetas que procedan de profesional autorizado y que éstas contengan datos completos requeridos en recetas especiales, además de que incluya la dosis con sus indicaciones terapéuticas (artículo 242).

Cuando se trate de preparados que contengan acetilhidrocodeína, codeína, destropropofreno, dihidrocodeína, etilmorfina, falcodina, nicocodina y propiram, que formen parte de la composición de especialidades farmacéuticas, estarán sujetos a los requisitos que formulé la Secretaría de Salud para su preparación, prescripción y venta o suministro al público (artículo 243).

En el Capítulo VI, del Título Décimo Segundo, artículo 244 y 245 se contemplan a los psicotrópicos.

La ley a este respecto hace igualmente una lista de aquellos de los que considera un psicotrópico pero con la variante de establecer una clasificación

de éstos, dependiendo del nulo o mayor valor terapéutico que contenga, a continuación mencionamos los de mayor consumo:

I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública: "LSD, LSD-25 (dietilamida el ácido lisérgico), mezcalina, peyote, tophora william II, anhalonium williams II, anhalonium lewin II, psilocina, psilocina, hongos alucinantes de cualquier variedad botánica, en especial las especies psilocybe mexicana, stropharia, y cualquier otro producto derivado o preparado que contenga las sustancias señaladas en esta fracción I y cuando expresamente lo determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, sus precursores químicos y en general los de naturaleza análoga."

II. Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública y que son entre otras: "amobarbital; anfetamina, metanfetamina, pentobarbital, secobarbital."

III. Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública y que son entre otras: "benzodiazepinas, diazepam, meprobamato, ácido barbitúrico (2,4,6 trihidroxi pirimidina), efedrína, ergotamina, pseudoefedrína."

IV. Las que tiene amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son entre otras: "alobarbital, barbital, benzo(et)amina, cafeína, fenobarbital, nor-pseudoefedrína (+) catina, pentotal sódico."

V. Las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria, mismas que se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes, por ejemplo: "los Inhalantes."

La única facultada para establecer cualquier otra sustancia no incluida en el artículo 245 que pueda ser considerada como psicotrópico, así como los productos, derivados o preparados que los contengan, será la Secretaría de Salud (artículo 246).

Se determina que toda actividad relacionada con la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, adquisición, posesión, etc., quedará sujeto a la Ley y sus reglamentos, tratados y convenios internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte; a las disposiciones que exija el Consejo de Salubridad General; otras leyes o disposiciones relativas a la materia; a las normas técnicas de la secretaría; a las otras disposiciones relacionadas que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal; quedan condicionados los actos ya mencionados solo para fines médicos y científicos, con la debida autorización de la secretaría (artículo 247). Pero se prohíbe todo acto ya mencionado respecto de aquellas sustancias que tienen escaso o nulo valor terapéutico, ya que constituye un problema grave para la salud pública por se susceptible de uso indebido o abuso (artículo 248); salvo que su adquisición sea para fines científicos pero cumpliendo con la debida autorización de la secretaría y aquellas instituciones u organismos que las adquieran presenten protocolo de investigación y den aviso a la secretaría sobre la investigación realizada y cómo se utilizaron (artículo 249).

Sin embargo, se especifican determinados requisitos en la adquisición de psicotrópicos: si se trata de psicotrópicos señalados en la fracción III del artículo 245, se adquirirán mediante receta médica que contenga cédula profesional del médico que la expida, se surtirá por una sola vez y el establecimiento retendrá la receta (artículo 251); cuando se trate de psicotrópicos

con amplios usos terapéuticos que constituyen un problema para la salud pública (fracción IV, artículo 245) cumplirá los mismos requisitos de adquisición que los de la fracción III del artículo antes mencionado, pero en este caso se podrá surtir 3 veces con la misma receta, vigente por 6 meses contados a partir de la fecha de expedición y no se retendrá ésta las dos primeras veces (artículo 252); el artículo 1186 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios, establece el procedimiento para surtir este último tipo de sustancias psicotrópicas.

Las sustancias de acción psicotrópica que carecen de valor terapéutico utilizadas en la industria, artesanías, comercios y otras actividades que son peligrosas, y que representan un riesgo para la salud por su indebido uso frecuente, estarán sujetas a su venta por la Secretaría de Salud, además de ser determinadas por la propia secretaría (artículo 253).

En la Ley General de Salud, se contempla la prevención de los inhalantes que producen efectos psicotrópicos. Determinando medios de control en los establecimientos en los que se vendan y usen para evitar el consumo de menores de edad e incapaces (artículo 254 fracciones I y II).

Algo muy importante, se determina el brindar atención médica a aquellas personas que consuman inhalantes, y el promover campañas para dar información y orientación al público, y de esta forma evitar daños a la salud que origina el consumo de los inhalantes (artículo 254 fracciones III y IV).

Cuando sean decomisadas algunas de las sustancias psicotrópicas o productos que las contengan, por la autoridad competente, como son nalbufina, pentobarbital, secobarbital y todas las sustancias de las fracciones III y IV del artículo 245, deberán dar aviso a la secretaría para el caso de que ésta



tenga algún interés por aquellas; si no es el caso, se procederá a su incineración (artículo 254 bis).

La Secretaría de Salud esta facultada para que en cualquier momento incorpore sustancias psicotrópicas que no estén señaladas en los artículos respectivos con la debida publicación en el Diario Oficial de la Federación. Lo mismo sucederá con los medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas y no estén contemplados en la ley, se considerarán como tales y quedarán sujetos a todas las disposiciones respectivas de la ley (artículo 255).

Todos los envases y empaques de los psicotrópicos, para su expendio llevarán etiquetas y deberán contener los requisitos que determine la ley en su artículo 210 (artículo 256).

En cuanto a la importación y exportación de los estupefacientes y psicotrópicos, la única facultad para realizarlo será la Secretaría de Salud (artículo 289), pudiendo otorgar autorización para importar los estupefacientes, psicotrópicos o cualquier producto que los contengan, exclusivamente a droguerías para su venta en farmacias, y a establecimientos autorizados para su producción (artículo 290); además de que sólo podrán importar o exportar por aduanas de puertos aéreos y no por vía postal.

Por último, en el Título Decimotercero en sus Capítulos I, II y III, se establecen las medidas de seguridad sanitarias y las sanciones administrativas por violación a la ley y sus reglamentos, que van de amonestación con apercibimiento hasta arresto por 36 horas; además, del procedimiento para aplicar las medidas de seguridad y sanciones.

Un artículo muy trascendental respecto a las sustancias psicotrópicas será el 467, ya que impone la sanción de siete a quince años de

prisión a aquél que induzca o propicie a menores de edad o incapaces el consumir sustancias con efectos psicotrópicos.<sup>4</sup>

---

### 3.3.1

#### REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS.

---

La Ley General de Salud es sin duda un arma para combatir el uso ilícito de los narcóticos, esta ley se complementa con el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1988, entrando en vigor el día siguiente a su publicación, de acuerdo a su artículo primero transitorio.

Este reglamento tiene como materia de regulación, control y fomento sanitario, a los productos, como son: “los medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas” (artículo 2, párrafo III, inciso I), haciendo una amplia regulación en su Título Vigésimo Primero, titulado “Insumos médicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.” ya en su Capítulo III, denominado “Estupefacientes y sustancias psicotrópicas.” hace referencia a lo que considera estupefaciente y sustancia psicotrópica pero remitiendo a la Ley General de Salud (artículo 1151); igualmente hace mención de cuáles actividades podrán llevarse a cabo para fines médicos y científicos con la debida autorización o permiso y los requisitos de éstos; exceptúa las sustancias enumeradas en su artículo 1155 (artículo 153); además, se deberá obtener permiso para realizar estas actividades (artículo 1197).

---

<sup>4</sup>Parrúa, LEY GENERAL DE SALUD, décimo octava edición, Parrúa, México, 2001.

Considera actos relacionados con estupefacientes y sustancias psicotrópicas para fines médicos, los realizados con propósito de diagnóstico, preventivo, terapéutico o para rehabilitación; además, aquellos con fines científicos y de investigación (artículo 1154).

Las sustancias que carecen de valor terapéutico pero se utilizan comúnmente en la industria, son las siguientes (artículo 1155):

A) Materias primas utilizadas en la industria, cuya inhalación puede o produce efectos psicotrópicos: hidrocarburos, hidrocarburos halogenados, hidrocarburos nitrados, cetonas, alcoholes, éteres y glicocéteres.

B) Productos que contengan materias primas del inciso A, cuya inhalación puede o produce efectos psicotrópicos, esta clasificación se subdivide en:

Sub-Grupo I: adelgazadores (conocidos como fineres), adhesivos, pegamentos o cementos, pinturas, barnices, lacas, esmaltes, gasolinás, removedores, desmanchadores, desengrasantes.

Sub-Grupo II: selladores, tintas e impermeabilizantes.

Sub-Grupo III: aerosoles, desodorantes y anticongelantes.

Determina el control mediante un libro y sistema de seguridad, que deberán llevar los establecimientos, organismos del Sector Público que manejen los estupefacientes y psicotrópicos (artículo 1156).

Prohíbe todo acto relacionado con las sustancias de escaso o nulo valor terapéutico, salvo que sea para fines científicos. Igualmente, prohíbe la

presentación en forma de muestra médica o de obsequio, de medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas si éstas últimas tienen algún valor terapéutico que constituye un problema grave para la salud pública, ejemplo: "anfetaminas, metanfetaminas (cristal), etc." (artículos 1157 y 1158).

Establece lo que se considera por materia prima (artículo 1159) con relación a estupefacientes o sustancias psicotrópicas del grupo II, y el procedimiento que deben seguir una vez terminada la elaboración de la materia prima de estos narcóticos (artículo 1160).

Impone las normas que deberán cumplirse en la preparación de lotes de especialidades farmacéuticas destinadas a la obtención del registro sanitario de medicamentos y las características que deben cumplir estas especialidades en cuanto a su envase e instructivo que deben contener, cuando contengan estupefacientes y sustancias psicotrópicas que tienen algún valor terapéutico pero que constituyen un problema grave para la salud pública (artículo 1161 al 1163).

Cuando se trate de la preparación de medicamentos de uso veterinario que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas del grupo II del artículo 245 de la ley, el control será por parte de la Secretaría de Salud y dependencias competentes del Ejecutivo Federal (artículo 1164).

Sin embargo, cuando se trate de preparar, elaborar y acondicionar especialidades farmacéuticas de los grupos III y IV del artículo 245 de la ley, se sujetará a los artículos relativos en la ley en su Capítulo VI, Título XII, (artículo 1165).

Autoriza a establecimientos que cuenten con licencia, como droguerías o farmacias para preparar medicamentos magisteriales y oficiales que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas (artículo 1166).

Se establece una regulación especial en este reglamento con relación a los inhalantes, al considerarlos como un riesgo para la salud de los trabajadores que los fabriquen, usen o manejen (artículo 1169). Las medidas para proteger los envases y los surtidores que los contengan (artículo 1171); siendo los facultados para el debido cumplimiento de las normas relativas a estas sustancias la Secretaría de Salud, el Consejo de Salubridad General, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Secretaría de Educación Pública y Secretaría del Trabajo y Previsión Social en lo que a sus facultades compete (artículos 1170, 1172, 1173 y 1175). También se promueve en los programas de promoción de la salud y control sanitarios de estas sustancias, un uso adecuado (artículo 1174).

A los propietarios, encargados o responsables de establecimientos en que se usen o empleen inhalantes, los obliga a dar aviso en caso de intoxicación, al igual que a los profesionales de salud cuando tengan conocimiento de alguna intoxicación (artículo 1176 y 1177).

Cuando las sustancias inhalantes sean utilizadas para la preparación de medicamentos, se sujetarán a lo establecido para éstos en la ley (artículo 1178).

Manifiesta, los requisitos que deben cumplir las recetas que prescriban medicamentos que contengan narcóticos (artículo 1179 y 1180); así como, los requisitos que deben cumplir los establecimientos al suministrar, surtir recetas o permisos especiales que contengan narcóticos y cómo deberán surtirlos (artículos 1181 y 1182).

Obliga a entregar el que posea sustancias con algún valor terapéutico que constituye un problema para la salud (grupo II, artículo 245, Ley

General de Salud), cuando se termine o suspenda el tratamiento de quién los posea, a la secretaría (artículo 1188).

La posesión o transporte de estupefacientes o sustancias psicotrópicas de los grupos I y II del artículo 245 de la ley, se acreditará en documento o recetas lícitas, cuando sea requerida por las autoridades (artículo 1184); sin embargo, cuando se trate de posesión de medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias del grupo II, pero para uso personal del paciente en tratamiento, se comprobará cuando sea requerido, sólo con copia de la receta o del permiso especial (artículo 1185). La posesión de medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas del grupo II por parte de extranjeros debe ampararse mediante receta médica o permiso especial expedido por autoridad competente de su país, la cantidad del medicamento no excederá de treinta días (artículo 1187).

Expresa el control en el manejo de botiquines y el suministro de narcóticos en embarcaciones y aeronaves mexicanas dentro y fuera del país; en establecimientos de salud, centros industriales y agrícolas, cuando contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas del grupo II del artículo 245 de la Ley General de Salud (artículo 1188 y 1189).

Señala los requisitos de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas del grupo II en tránsito por el país y cambios de destino (artículos 1191 y 1192).

Las obligaciones que deben cumplir los profesionales cuando atienden casos de farmacodependencia se regulan en el artículo 1195.

Los procedimientos que se deben cumplir para la obtención de permisos para la elaboración de estupefacientes o sustancias psicotrópicas del

grupo II (artículo 245 Ley General de Salud) con carácter de materia prima (artículo 1198); los permisos para la elaboración de especialidades farmacéuticas de narcóticos del grupo II (artículo 1199); así como, los datos que deben proporcionarse para obtener permiso de adquisición con fines médicos de narcóticos con carácter de materia prima (artículo 1200); la forma de realizarse la adquisición de especialidades farmacéuticas que contengan estupefacientes y sustancias psicotrópicas del grupo II y cómo obtener la autorización de adquisición e importación de éstos para fines de investigación y médicos (artículo 1201 al 1203).

Determina la documentación que deben presentar los interesados que amporen estupefacientes o sustancias psicotrópicas en oficinas consulares mexicanas en el extranjero, siendo éstas las únicas facultadas para certificar la documentación que los ampare (artículo 1204); y, los requisitos para recibir de la aduana a los que importen estupefacientes, sustancias psicotrópicas o medicamentos que los contengan, así como, los requisitos para la autorización de exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas del grupo II (artículos 1205 y 1206).

Señala los profesionales que (artículo 1207) pueden únicamente prescribir medicamentos que contengan narcóticos, éstos son: "médicos cirujanos, médicos veterinarios, cirujanos dentistas, médicos homeópatas y los pasantes de medicina en servicio social."

Los requisitos que deben cumplir los recetarios y como deben utilizarse (artículo 1208), para la prescripción destinada a seres humanos cuando se trate de estupefacientes y sustancias psicotrópicas del grupo II; además, de los requisitos para la obtención por primera vez de recetarios especiales de estupefacientes (artículo 1209). Los recetarios proporcionados por la Secretaría de Salud para prescribir medicamentos que contengan estupefacientes y sustancias

psicotrópicas del grupo II, solo pueden ser utilizados por profesionales a cuyo nombre se expidan (artículo 1211).

Señala cómo los médicos cirujanos pueden obtener permisos especiales para prescribir medicamentos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas del grupo II (artículo 1210) y, datos que deben contener éstos (artículo 1212).

Obliga a comunicar a la secretaría cuando se extravíen estos recetarios o permisos con la debida denuncia ante el Ministerio Público Federal (artículo 1213).<sup>7</sup>

---

### 3.3.2

#### REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA PUBLICIDAD

---

La Ley General de Salud también se complementa con otro reglamento y es el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Publicidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 1986, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, según su primer artículo transitorio.

En este reglamento se determina, que la publicidad debe ser orientada y educativa respecto del producto, actividad o servicio de que se trate, mediante señalamientos de las precauciones que deben tomarse en el uso o consumo de los productos que dañan a la salud de las personas mediante determinadas reglas.

---

<sup>7</sup>Porrúa. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS, décimo octava edición, Porrúa, México, 2001.



En su Capítulo VI denominado "Publicidad de estupefacientes y sustancias psicotrópicas." establece las normas que deberán cumplirse en la publicidad de estos productos, como por ejemplo: "que únicamente se autorizará la publicidad de estos productos cuando tenga utilidad terapéutica, sólo a través de información médica y de difusión científica, conceptuados en el mismo reglamento, y dirigida únicamente a profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud." La información para prescribir medicamentos dirigida a estas personas deberá ser autorizada previamente a su publicación. Se prohíbe las muestras médicas y originales de obsequio de productos que contengan psicotrópicos o sustancias controladas (artículo 52,53 y 54).<sup>8</sup>

Es así, como a Ley General de Salud logrará su objetivo de garantizar la salud; a través de estos dos reglamentos.

---

### 3.4

#### JURISPRUDENCIA

---

El vocablo jurisprudencia tiene muchas acepciones y en la más general comprende: "los principios y doctrinas, que en materia de derecho, se establecen en las sentencias de los tribunales."<sup>9</sup>

Por su parte, Eduardo García Maynez define la jurisprudencia técnica como: "la que tiene por objeto la exposición ordenada y coherente de los

---

<sup>8</sup>Porrúa, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA PUBLICIDAD, décimo octava edición, Porrúa, México, 2001.

<sup>9</sup>Pallares Eduardo, DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL CIVIL, décima séptima edición, Porrúa, México, 1986, página 510.

preceptos jurídicos que se hallan en vigor en una época y lugar determinado, y el estudio de los problemas relativos a su interpretación y aplicación.”<sup>10</sup>

La jurisprudencia tiene una función reguladora que consiste en mantener la exacta observancia de la ley y unificar su interpretación. A su vez, la unidad de la jurisprudencia se logra por medio del juicio de amparo.

En el Título Cuarto de la Ley de Amparo, denominado de la Jurisprudencia de la Suprema Corte y de los Tribunales Colegiados de Circuito, Capítulo Único, se regula la misma, (artículo 192).<sup>11</sup>

Asimismo, se establece que los Tribunales Colegiados de Circuito también pueden constituir jurisprudencia obligatoria y para constituirlos se necesitan cinco sentencias no interrumpidas por otra en contrario, aprobadas por unanimidad de votos de los magistrados que integran, (artículo 194).<sup>12</sup>

De este precepto se deduce la unidad de la jurisprudencia dado que al establecerse contradicción en la misma, dejará de ser obligatoria.

Existen muchos criterios federales referentes a la materia objeto de nuestro estudio las cuales son publicadas en el Semanario Judicial de la Federación, como se indica en el artículo 195 de la ley en comento.<sup>13</sup>

La jurisprudencia tiene la finalidad de hacer una interpretación de la ley o llenar lagunas que existen en la misma. Nos concretaremos a enunciar algunas de ellas que se adecuan al presente tema:

<sup>10</sup>García Maynez Eduardo, INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO, trigésima séptima edición, Porrúa, México, 1985, PÁGINA 124.

<sup>11</sup>Themis, LEY DE AMPARO, quinta edición, Themis, México, 2001.

<sup>12</sup>Themis, LEY DE AMPARO, quinta edición, Themis, México, 2001.

<sup>13</sup>Themis, LEY DE AMPARO, quinta edición, Themis, México, 2001.

"DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE INTRODUCCIÓN ILEGAL DE COCAÍNA AL PAÍS, ES IRRELEVANTE LA CANTIDAD DE DROGA QUE SE INTRODUZCA, O BIEN QUE LA REQUIERA O NO PARA SU VENTA O CONSUMO EL SUJETO ACTIVO PARA LA INTEGRACIÓN DEL.

*Es inexacto que para la integración del delito contra la salud en su modalidad de introducción ilegal de cocaína al país, se requiera "estar probado que se trata de volúmenes regulares partiendo de kilogramos que lleven explícitamente como fin su comercialización en otro país", en razón de que, la aludida modalidad se tiene por consumada en el momento en que el sujeto activo cruza voluntariamente los límites del territorio nacional trayendo consigo la droga sin haber cumplido previamente los requisitos que para tal acto establecen las leyes sanitarias del país, con independencia de que sea poca o mucha la cantidad de droga que se introduzca, o bien que la requiera para su venta o consumo, pues como el delito contra la salud es de los llamados de peligro y no de resultado, sus consecuencias materiales y las finalidades ulteriores del agente son independientes de su configuración típica, ya que tal actividad se encuentra prohibida por la ley y la represión penal de esa conducta antijurídica obedece a que se ponen en peligro bienes jurídicos de indiscutible relevancia, como es la salud pública." Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito. Amparo directo 800/94. Francisco Ramírez Hernández. 23 de noviembre de 1994. Unanimitad de votos. Ponente: Ángel Suárez Torres. Secretario: Ramiro Joel Ramírez Sánchez.<sup>14</sup>*

"DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE VENTA. Respecto a la venta, modalidad que contempla en su fracción I el artículo 197 del Código Penal Federal, la ley no exige que esté plenamente demostrado el destino de la droga, sino simplemente que exista la posibilidad de que se destine a realizar alguno de los delitos contemplados por los artículos 197 y 198 del cuerpo normativo invocado." Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito. Amparo

<sup>14</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XV, Febrero de 1995, Test: XX.279 P, Página: 148

directo 187/89. Rafael Cruz Faustino. 21 de junio de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura.<sup>15</sup>

"SALUD. DELITO CONTRA LA PSICOTRÓPICOS. EFEDRINA. Las sales de la sustancia llamada Efedrina son objeto material de las diversas modalidades delictivas contra la salud que se prevén en el artículo 194 del Código Penal Federal, ya que está considerada como psicotrópico sujeto a fiscalización y control en la lista II por la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, adoptado en Viena, Austria, el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, que se aprobó por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el día treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, habida cuenta que el artículo 193 del Código Penal Federal establece, de manera categórica, que entre otros se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, los Convenios y Tratados Internacionales de observancia obligatoria en México; la que por ello constituye una norma de las que doctrinariamente se llaman normas o leyes penales en blanco (las que además desde el punto de vista constitucional son perfectamente válidas) que son aquellas que únicamente señalan la pena pero no describen la infracción, sino que en forma posterior ésta es configurada por otro u otros textos legales, en el caso además con los tratados internacionales, a los que por disposición del artículo 133 de la Constitución General de la República les corresponde el rango de ley; de allí que deba concluirse que las normas y listados de sustancias que se hicieron en la citada convención internacional, ya quedaron incorporados al derecho interno de nuestro país, además por la remisión expresa que a ellas hace el artículo 193 del Código Penal Federal." Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito. Amparo en revisión 280/94. Ignacio Álvarez Soto. 6 de octubre de

<sup>15</sup>JURISPRUDENCIA. IUS 2001. Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XV, Julio de 1994, Página: 531.

1994. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Murillo Delgado. Secretaria: Libertad Rodríguez Verdúzco.<sup>16</sup>

"SALUD. DELITO CONTRA LA. PUEDEN COEXISTIR LAS MODALIDADES DE POSESIÓN Y TENTATIVA DE TRANSPORTE DE NARCÓTICOS (ARTÍCULOS 195 Y 194 EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 12 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTES A PARTIR DE LAS REFORMAS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO). El artículo 195 del Código Penal Federal exige entre otros elementos típicos para la configuración del delito contra la salud en la modalidad de posesión de narcóticos, uno de carácter subjetivo, consistente en que el ánimo posesorio sobre la droga obedezca a la finalidad de realizar alguna de las conductas típicas previstas en el artículo 194 de dicho ordenamiento, entre ellas el transporte de marihuana, de donde se desprende que lo que es sancionado es la conducta típica de posesión de la droga, pues la intención o finalidad por la cual se posee, es solamente un elemento subjetivo del tipo que por sí solo, sin la concurrencia de los demás elementos que al efecto se exigen, no es sancionable por la legislación federal. En el caso de la tentativa de transporte de narcóticos, prevista por el artículo 194, fracción I, en relación con el diverso 12 del Código citado, también se exige un elemento subjetivo del tipo, consistente en la intención o resolución del activo en transportar el narcótico, pero dicha intención también es solamente un elemento del tipo que sin la concurrencia de los otros elementos exigidos por los preceptos citados, no es por sí solo sancionable, pues la conducta delictiva que se pune es la exteriorización de dicha resolución que no llega a consumarse por causas ajenas a la voluntad del agente. Así aunque en ambas figuras típicas se exige como elemento subjetivo la existencia de una intención determinada, lo cual es obvio porque el delito contra la salud es de los conocidos como de dolo necesario, no implica que se esté sancionando la misma conducta dos veces. En

<sup>16</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XV, Enero de 1995, Text: XI, 2o. 113 P, Página: 305.

la posesión de narcóticos, la intención se revela en el ánimo de poseer la droga para una finalidad determinada, mientras que en la tentativa de transporte de narcóticos la intención se refleja en la resolución que se exterioriza realizando actos encaminados a la realización del transporte de la droga, por lo que ambas modalidades pueden coexistir autónomamente con elementos típicos propios." Amparo en revisión 259/94. Ezequiel Portillo Suárez. 13 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Novales Castro. Secretario: José Elías Gallegos Benítez.<sup>17</sup>

"SALUD, DELITO CONTRA LA QUE SE ENTIENDE POR RADIO DE ACCIÓN DE DISPONIBILIDAD. El radio de acción de disponibilidad a que se refieren el artículo 178 del Código Federal de Procedimientos Penales y la jurisprudencia número 256 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 565, del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Segunda Parte, Primera Sala, no está limitado al ámbito meramente personal o físico del sujeto activo, no a una distancia determinada, sino a la posibilidad de que el mismo pueda disponer de la droga en cualesquier forma, directamente o a través de un tercero." Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito. Amparo directo 154/90. Francisco Villaseñor González. 16 de mayo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Salvador Enrique Castillo Morales. Secretario: José Gutiérrez Verduzco. Amparo directo 368/91. Apolinar Sandoval Ramírez. 19 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Amado Guerrero Avarado. Secretario: Reynaldo M. Reyes Rosas. Amparo directo 493/92. Virgilio Manuel Herrera Duarte y otro. 28 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Salvador Enrique Castillo Morales. Secretaria: María Guadalupe Molina Covarrubias. Amparo directo 149/94. Pantaleón Ortiz Villaseñor. 25 de mayo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Salvador Enrique Castillo Morales. Secretaria: María Guadalupe Molina

<sup>17</sup>JURISPRUDENCIA. IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octavo Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XV, Enero de 1995, Test: VIII.2o. 21 P. Página: 306. Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito.

Covarrubias. Amparo directo 523/93. José Luis Somoza Frasquillo. 8 de junio de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Murillo Delgado. Secretario: Víctor Ruiz Contreras.<sup>18</sup>

"SALUD DELITO CONTRA LA SANCIÓN ALTERNATIVA (POSESIÓN Y TRANSPORTACIÓN). Quien transporta un estupefaciente forzosamente lo posee, pues la posesión al mismo tiempo que constituye una modalidad, aunada a otra actividad, como lo es el traslado de estupefacientes, configura la transportación. Así, la primera, como conducta simple, desaparece por virtud de la subsunción al surtirle la compleja de transportación, según la jurisprudencia número 1744 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación visible en la página 2807 del Apéndice de 1917 a 1988, publicada bajo el rubro: "SALUD DELITO CONTRA LA POSESIÓN, SE SUBSUME EN LA DE TRANSPORTACIÓN". Sin embargo, bien sea por un error de técnica jurídica del Tribunal de apelación o por alguna cuestión procesal, si el resolutor aprecia y sanciona el hecho típico y punible en su forma más general (posesión) con exclusión de la particular (transportación); entonces, atendiendo al principio de alternatividad que rige la concurrencia de normas incompatibles cuando se da en una sola conducta realizada por el mismo sujeto activo, tal proceder no es violatorio de garantías, máxime si el sentenciador es congruente con el auto de formal prisión y el privilegio acusatorio del Ministerio Público Federal." Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito. Amparo directo 230/94. Arnoldo Márquez Rodríguez. 25 de mayo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Barocio Villalobos. Secretario: Carlos R. Domínguez Avilán.<sup>19</sup>

"DELITO CONTRA LA SALUD. POSESIÓN POR TOXICÓMANOS. La circunstancia de que el enjuicado sea toxicómano, no le autoriza a poseer

<sup>18</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: 80, Agosto de 1994, Tests: XI.2o. J/21, Página: 93.

<sup>19</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV, Agosto de 1994, Tests: IV. 2o. 54 P, Página: 659.

cantidades desproporcionadas de marihuana para su satisfacción individual inmediata, pues cualquier persona adicta a los enervantes podría impunemente acumular grandes cantidades de estupefacientes, con el pretexto de ser toxicómano, con latente peligro para la sociedad; poseer determinada cuantía de enervante cuya utilidad es manifiesta para el poseedor, que no es otra sino la de procurarse la droga a la cual está demostrado que es afecto, cuando no está justificada la venta y suministro, puede ser considerada como una conducta constitutiva de posesión, que queda inmersa en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 194 del Código Penal Federal." Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito. Amparo directo 2/89. Francisco de la Concha Inclán. 5 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.<sup>20</sup>

"SALUD. DELITO CONTRA LA TRANSPORTACIÓN DE MARIHUANA. EI

cuerpo del delito contra la salud en la modalidad de transportación de marihuana previsto y sancionado por los artículos 193 fracción I y 197 fracción I del Código Penal Federal en relación con los diversos 237, 245 y 248 de la Ley General de Salud, se encuentra plenamente demostrado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, si se llega a la convicción de que los inculpados transportaban una cantidad considerable de paquetes de vegetal que, con base en los dictámenes periciales, se llegó a saber que se trataba de cannabis sativa L. conocida como marihuana y clasificada como estupefaciente en las disposiciones citadas en la Ley General de Salud, efectuándose el transporte mediante vehículos cuya existencia es incuestionable y que les fueron recogidos a los inculpados." Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito. Amparo en revisión 340/88. Valentín Pedroza Cavillo y otros. 15 de

<sup>20</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV, Julio de 1994, Página: 532.



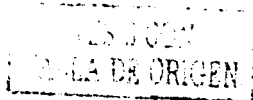
noviembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Camillo Rangel. Secretario: Mario Machorro Castillo.<sup>21</sup>

"SALUD. DELITO CONTRA LA LAS MODALIDADES DE SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA. PRUEBA DE INSPECCIÓN. La responsabilidad penal del quejoso por el delito contra la salud en sus modalidades de siembra, cultivo y cosecha de marihuana, no se da en autos cuando éste expone en preparatoria que no está de acuerdo con sus anteriores declaraciones y sólo acepta que es el dueño de la droga y el Ministerio Público no aportó la prueba de Inspección ocular para acreditar la existencia real del terreno en que se dice sembró, cultivó y cosechó la marihuana, por lo que ante la insuficiencia del material probatorio, que acreditase su responsabilidad penal en las modalidades mencionadas, lo que procede es otorgar el amparo solicitado." Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito. Amparo directo 667194. Pablo Becerril Cesáreo. 2 de diciembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García Salazar. Secretaria: Angélica María Torres García.<sup>22</sup>

"SALUD. DELITO CONTRA LA. CASO EN QUE LA VENTA ABSORBE A LA POSESIÓN. Como de las constancias que integran el proceso penal generador de la sentencia reclamada no aparece que al ser detenido el ahora quejoso tuviera en su poder, o bajo su control personal, o dentro del radio de acción de su disponibilidad la droga vendida, pues de los elementos de convicción que ahí obran se advierte que aquél tuvo en su poder sólo una muestra de dicha droga con el único objeto de enseñarla al comprador quien de esa manera efectuó la compra, debe estimarse que la conducta desplegada por el activo consistente en la posesión que tuvo de la referida muestra debe quedar inmersa en la modalidad

<sup>21</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Torno: XIV, Julio de 1994, Página: 800.

<sup>22</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Torno: XV-1, Febrero de 1995, Test: IV.3o.142 P, Página: 547.



de venta por la que también se le condenó, pues de lo contrario se recalificaría su conducta." Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito. Amparo directo 345/93. Eduardo Ramírez Loeza. 10 de febrero de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Rosa María Temblador Vidrio. Secretario: Benito Andrade Ibarra.<sup>23</sup>

"SALUD. DELITO CONTRA LA POSESIÓN. SANCIÓN ATENUADA. Aun cuando la cantidad de marihuana asegurada al inculcado sea poca, si de autos de la causa penal no se advierte dato alguno que lleve a concluir que dicho enervante no estaba destinado a realizar alguno de los delitos a que se refieren los artículos 197 y 198, del Código Penal Federal, tiene que concluirse que su conducta ilícita no se tipifica en la hipótesis contemplada en el penúltimo párrafo del numeral 194 del Invocado ordenamiento jurídico, y si en el diverso 197, fracción V de ese mismo cuerpo legal; máxime si hay evidencia de que el reo la ofreció en venta a tercera persona." Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito. Amparo en revisión 13/93. José Ayala Ortiz. 11 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Salvador Enrique Castillo Morales. Secretaria: Ileri Amezcua Estrada.<sup>24</sup>

"SALUD. DELITO CONTRA LA MODALIDAD DE ACONDICIONAMIENTO. INEXISTENCIA. Si no existe prueba alguna respecto de que a la droga incautada al detenido se le haya dado una calidad artificial distinta de la que tenía en el momento de su aseguramiento ya que si por "acondicionamiento" se entiende el "dar cierta condición o calidad a las cosas", es claro que para el acreditamiento de dicha modalidad la droga debe estar agregada o añadida de algo que la haga de mayor o menor condición o calidad, circunstancia que no acontece si sólo consta que el detenido solamente forjaba en carrujos la droga que adquiría.

<sup>23</sup>JURISPRUDENCIA. IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XII, Abril de 1994, Página: 437.

<sup>24</sup>JURISPRUDENCIA. IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XII, Enero de 1994, Página: 313.

lo cual no significa una alteración en su condición o calidad del enervante, razón por la cual no puede darse la modalidad de acondicionamiento." Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito. Amparo directo 10/92. Luis Alberto García González. 8 de diciembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García Salazar. Secretario: Hilario Zarazúa Galdeano.<sup>25</sup>

"DELITO DE INTRODUCCIÓN ILEGAL DE MARIHUANA AL PAÍS, ES INEXACTO QUE PARA SU INTEGRACIÓN SE REQUIERA QUE SE INTRODUZCA EN CANTIDADES CONSIDERABLES. Es inexacto que para la integración del delito de introducción ilegal de marihuana al país, se requiera que se introduzca en cantidades considerables, en razón, que tratándose de estupefacientes, la ley pune la conducta de quien los introduce aun en pequeñas cantidades, toda vez que el delito contra la salud es de los llamados de peligro." Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito. Amparo directo 562/92. Eddy Noé Navas Hernández. 9 de diciembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Ángel Suárez Torres. Secretario: Ramiro Joel Ramírez Sánchez.<sup>26</sup>

"SALUD, DELITO CONTRA LA EN SU MODALIDAD DE TRÁFICO, SE ACREDITA CON CUALQUIER ACTO DE COMERCIO QUE SE EFECTÚE CON LA DROGA. Si de la declaración del acusado se desprende que se dedicaba a la compra venta de marihuana y en varias ocasiones llevó a los Estados Unidos de Norteamérica la marihuana, dicha conducta es suficiente para configurar la modalidad de tráfico en el delito contra la salud, toda vez que dicha modalidad o únicamente se acredita con la reiteración de venta, ya que ésta conducta tan sólo constituye una de las formas en que se puede traficar, sino que también abarca cualquier acto de comercio que se efectúa con la droga, así como el

<sup>25</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Torno: XI, Diciembre de 1993, Página: 960.

<sup>26</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Torno: XI, Marzo de 1993, Página: 257.

sólo transporte de la misma y en general todos los movimientos por los que se hace pasar el estupefaciente de una persona a otra." Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito. Amparo en revisión 239/90. Américo Vázquez Sánchez. 25 de enero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García Salazar. Secretario: Alejandro G. Chacón Zúñiga.<sup>27</sup>

"SALUD. DELITO CONTRA LA PARA INTEGRARSE LA MODALIDAD DEL SUMINISTRO GRATUITO DE ESTUPEFACIENTES. NO SE REQUIERE CANTIDAD ESPECIFICA. Es inexacto que para tener por configurado tal ilícito, deba tenerse en cuenta la cantidad de sustancias tóxicas que el acusado haya suministrado al pasivo, pues lo que castiga la ley es la inducción al vicio del consumo de los enervantes, sin tomar en cuenta la cantidad que se proporciona para tal efecto." Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito. Amparo directo 276/88. Guillermo Martínez Casillas. 31 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun.<sup>28</sup>

"SALUD. DELITO CONTRA LA EXISTENCIA DE LA COPARTICIPACIÓN EN LAS MODALIDADES DE TRANSPORTACIÓN Y POSESIÓN DE MARIGUANA. Si la conducta del quejoso consistió en el acuerdo previo y en forma consciente con sus coacusados en servir de "punto" o "guía", para vigilar la carretera e informarles de que no hubiera retenes policíacos y así, poder trasladar la marihuana sin problemas, delineando ese hecho criminoso, conforme al modus operandi de varias ocasiones anteriores que ya habían transportado droga, y en la que cada uno tenía una función asignada; es claro que el quejoso debe responder del ilícito contra la salud en su modalidad de transportación, considerando en forma unitaria y no sólo del resultado de la conducta de cada uno de ellos, ya que la

<sup>27</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: VIII, Noviembre de 1991, Página: 306.

<sup>28</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XV-II, Febrero de 1995, Test: V. fo. 111 P, Página: 547.

culpabilidad abarcó la conciencia de la cooperación de la obra conjunta y por consiguiente en el acuerdo recíproco de trasladar el enervante, configurándose así la modalidad de transportación en la que el quejoso sí es copartícipe, sin que sea obstáculo que la droga no haya llegado a su destino final, ya que fue incautada cuando uno de los coincurpados del quejoso la custodiaba en el camión en el que la habían transportado hasta esta ciudad, en donde fue detenido en espera de instrucciones para continuar con la trayectoria del viaje, momento este, diverso a la transportación, en el que se dio la posesión del estupefaciente, configurándose esta modalidad que también se considera unitariamente para efectos de la presunta responsabilidad del quejoso, en tanto debe responder como copartícipe, toda vez que el estupefaciente sí estaba dentro de su radio de disponibilidad, en virtud de ser condición sine qua non para el desplazamiento acordado." Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito. Amparo en revisión 154/90. Inocencio Cantú Rendón. 7 de febrero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: José Antonio Hernández Martínez. Secretario: Carlos R. Domínguez Avilán.<sup>29</sup>

"SALUD. DELITO CONTRA LA. NO SE ACTUALIZA LA MODALIDAD DE APORTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA SIEMBRA Y CULTIVO DE MARIHUANA. CUANDO EL ACUSADO ES EL PROPIETARIO DEL ESTUPEFACIENTE. Para que se actualice la modalidad prevista y sancionada por la fracción III del artículo 197 del Código Penal Federal consistente en la aportación de recursos económicos para la siembra y cultivo de marihuana, es indispensable que quien despliegue esa conducta típica no sea el propietario del plantío, pues de lo contrario, resulta indudable que los recursos aportados por éste son sólo medios necesarios de los cuales se valió para llevar a cabo la siembra y el cultivo de marihuana mismos de los que es propietario, por lo que para que se actualice la modalidad en estudio, es necesario que se demuestre que el acusado financió a

<sup>29</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Torno: VIII, Noviembre de 1991, Página: 306.

terceros para la siembra y cultivo de estupefacientes dado que lo que se pretende con esta figura es extender el reproche social a aquellos que sin ser penalmente responsables, en la comisión de alguno de los delitos previstos en el artículo 197, fracción I, del Indicado Código Penal, limite su participación a la aportación de los recursos necesarios, para que estas actividades se lleven a cabo." Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito. Amparo en revisión 33/91. Daniel Roscón García. 11 de Junio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: José Enrique Moya Chávez. Secretario: Jaime Ruiz Rubio.<sup>30</sup>

"SALUD. DELITO CONTRA LA CONCEPTO DE INMEDIATO CONSUMO DE DROGA. El vocablo "Inmediato", según el Diccionario de la Lengua Española, significa instantáneo, que no tiene intermedario, contiguo; de ahí que, para efectos de Inmediato consumo de una droga, debe entenderse aquella cantidad racional que en forma instantánea sin mediar lapso más o menos considerable, o sea, intervalos, que pudiesen suceder durante veinticuatro horas, es agotada por el adicto para satisfacer momentáneamente su vicio; luego, el consumo realizado durante todo un día, aun cuando no está en contraposición por el consumo de manera Inmediata, si es diverso." Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito. Amparo en revisión 11/90. Juan Martínez Cantú. 19 de septiembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: José Antonio Hernández Martínez. Secretario: Carlos R. Domínguez Avilán.<sup>31</sup>

"SALUD. DELITO CONTRA LA CASO EN QUE LA COMPRA SE SUBSUME EN EL TRAFICO. Si quedó demostrado que el quejoso no es adicto al consumo de marihuana, y que en varias ocasiones la compró, para posteriormente venderla al menudeo a diferentes viciosos, la modalidad de compra se subsume en la de

<sup>30</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: VIII, Noviembre de 1991, Página: 307.

<sup>31</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: VII, Mayo de 1991, Página: 290.

tráfico del indicado estupefaciente, precisamente porque el tráfico, de acuerdo a su connotación, consiste esencialmente en la reiteración de actos de comercio, con una finalidad evidentemente lucrativa, dentro de los cuales no sólo pueden incluirse los de venta o permuta, sino también los de compra, cuando participen de esa misma finalidad." Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. Amparo directo 1490/90. Germán Prado Ordoñez. 15 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos de Gortari Jiménez. Secretario: Víctor Manuel Estrada Jungo.<sup>32</sup>

"SALUD. DELITO CONTRA LA OCULTAMIENTO CONSCIENTE DEL ESTUPEFACIENTE. CONFIGURA COPARTICIPACIÓN Y NO ENCUBRIMIENTO. SI EL QUEJOSO CON SU PLENO CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO, RECIBÓ Y PERMITIÓ SE OCULTARA LA DROGA AFECTA A LA CAUSA EN EL RANCHO DONDE PRESTABA SUS SERVICIOS, A CAMBIO DE UNA REMUNERACIÓN ECONÓMICA, DEBE CONCLUIRSE QUE A VIRTUD DE ESA COLABORACIÓN ESTUVO EN CONTACTO FÍSICO CON EL ESTUPEFACIENTE, TENIÉNDOLO EN SU RADIO DE ACCIÓN Y DISPONIBILIDAD, CARACTERÍSTICAS DE LA POSESIÓN, POR LO QUE EN TAL SITUACIÓN SU CONDUCTA NO ES CONFIGURATIVA DE ENCUBRIMIENTO SINO DE COPARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DADO QUE LA OCULTACIÓN DEL ESTUPEFACIENTE EN LOS DELITOS DE ESA NATURALEZA, ES CONDICIÓN MISMA DE SU POSESIÓN POR SER SU ESENCIA." Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito. Amparo directo 187/90. Demetrio Gómez Sánchez. 20 de junio de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Ernesto Rosas Ruiz. Secretario: Jesús S. Fraustro Macareno.<sup>33</sup>

<sup>32</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: VII, Enero de 1991, Página: 461.

<sup>33</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: VI, Segunda Parte-2, Julio a Diciembre de 1990, Página: 656.

"SALUD, DELITO CONTRA LA POSESIÓN Y SUMINISTRO EN SUS MODALIDADES PRIVILEGIADAS, CONSTITUYE UNA SOLA HIPÓTESIS. No se trata de un concurso real de posesión y suministro, el hecho de que el adicto o habitual posea una droga para satisfacer sus necesidades durante un término máximo de tres días y que de esa cantidad suministre, además, gratuitamente a un tercero para uso personal de este último, una cantidad que no exceda de la necesaria para su consumo personal e inmediato, puesto que la hipótesis, acumulativamente formada que prevé el artículo 194, fracción IV, párrafo tercero, absorbe a aquella otra a que se refiere la fracción II del propio artículo 194 del Código Penal, pues la posesión y suministro, en esas condiciones, está prevista en el citado tercer párrafo como un todo, para cuyo tipo, de formulación casuística se señala en ese numeral, no una sanción acumulativa sino una específicamente determinada." Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. Amparo directo 722/87. Edgar Adrián Flores Carrasco. 28 de enero de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gonzalo Ballesteros Tena. Secretaria: Ma. del Pilar Vargas Codina.<sup>34</sup>

"SALUD, DELITO CONTRA LA SUMINISTRO, CUANDO EXISTE REITERACIÓN, NO PUEDE SER MODALIDAD PRIVILEGIADA. Tratándose de modalidad de suministro, para que se pueda considerar privilegiada, conforme lo dispone la fracción IV, del artículo 194, del Código Penal Federal, se requiere que el suministro de estupefacientes, sea por una sola ocasión, pero si es reiterativo, o sea más de una vez, debe ser sancionada conforme lo dispone el numeral 197, fracción I, del Invocado código punitivo, porque de no ser así, se contraveniría el espíritu del legislador, ya que lo que la Ley quiere es preservar a la sociedad de los daños que ocasiona el uso ilegal de estupefacientes y por ello, persigue y sanciona entre otras actividades el suministro de la sustancia tóxica que está fuera del control legal de las autoridades sanitarias." Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. Amparo en revisión 362/87. Oscar Pilgram Arreguín. 26

<sup>34</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: I, Segunda Parte-2, Enero a Junio de 1988, Página: 637.



de febrero de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Martín Carrasco. Secretaria: Martha García Gutiérrez.<sup>35</sup>

"SALUD. DELITO CONTRA LA SIEMBRA POR CUENTA DE TERCEROS.

Aun cuando llegara a demostrarse que el producto de la siembra año con año, era vendido a una misma persona, tal circunstancia no demostraría, necesariamente, que la siembra se hubiera efectuado por cuenta de terceros, pues para llegar a esta conclusión es indispensable que se pruebe plenamente que quienes realizaron la siembra lo hicieron con el carácter de jornaleros o dependientes de una tercera persona, que haya financiado dicha siembra." Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito. Amparo directo 125/88. J. Refugio Bautista Goyás y coagraviado. 15 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonso Núñez Salas. Secretario: Rafael López López.<sup>36</sup>

"SALUD. DELITO CONTRA LA TRANSPORTACIÓN. PARA QUE SE INTEGRE

NO ES NECESARIO QUE EL INFRACOR SEA DETENIDO EN UN VEHÍCULO. Para la integración de la modalidad de transportación no se requiere que la persona infractora sea detenida a bordo de un vehículo de motor, trayendo la droga de un lugar a otro, pues el simple desplazamiento de la droga hacia un lugar diferente, utilizando para ello cualquier medio, configura la mencionada modalidad de transportación." Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito. Amparo directo 446/94. Ascensión Velázquez Gutiérrez. 15 de junio de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García Salazar. Secretario: Ángel Torres Zamarrón.<sup>37</sup>

<sup>35</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: I, Segunda Parte-2, Enero a Junio de 1988, Página: 638.

<sup>36</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: I, Segunda Parte-2, Enero a Junio de 1988, Página: 638.

<sup>37</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XV-II, Febrero de 1995, Tests: IV, 3o. 134 P, Página: 548.

"CONTRA LA SALUD, DELITO, POSESIÓN, INAPLICABILIDAD DEL ARTICULO 199 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. El artículo 199 del Código Penal Federal reformado, establece: "Al farmacodependiente que posea para su estricto consumo personal algún narcótico de los señalados en el artículo 193 no se le aplicará pena alguna...". De acuerdo a una correcta interpretación del precepto, para que opere la hipótesis que contempla, es menester que los narcóticos que posea un farmacodependiente sean para su estricto consumo personal; es decir, el necesario para su uso inmediato o diario, y si la cantidad asegurada excede de la destinada para dicho consumo, la conducta del sujeto no encaja en lo dispuesto por el numeral en cita." Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito. Amparo directo 77/94. Juvenal Herrera León. 13 de abril de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Homero Rulz Velázquez. Secretario: José Guadalupe Hernández Torres. Amparo directo 80/94. Víctor Manuel Verdín Fernández. 13 de abril de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Homero Rulz Velázquez. Secretario: Francisco Javier Villaseñor Casillas. Amparo directo 121/94. José Escamilla Vázquez. 26 de mayo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Ricardo Ramos Carreón. Secretario: José de Jesús Vega Godínez. Amparo directo 236/94. Avellino Navarro Rodríguez. 13 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Ricardo Ramos Carreón. Secretario: José de Jesús Vega Godínez. Amparo directo 319/94. Ángel Ocegüera Sánchez o José Ángel Ocegüera Sánchez. 24 de noviembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Oscar Vázquez Marín. Secretario: Ernesto Antonio Martínez Barba. Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III-Junio de 1996, página 171, tesis por contradicción 1a./J.13/96.<sup>38</sup>

"SALUD, DELITO CONTRA LA POSESIÓN, PRUEBA DE LA FINAUIDAD. El tipo penal previsto en el artículo 195 del Código Penal Federal establece sanción para el poseedor de alguno de los narcóticos señalados en el normativo 193,

<sup>38</sup> JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: 86-1, Febrero de 1995, Tesis: III.2o.P. J/10, Página: 32.

siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, por lo que el juzgador debe efectuar un enlace objetivo y no puramente subjetivo de las pruebas aportadas por el Ministerio Público para demostrar la finalidad del agente respecto al destino del narcótico, no resultando suficiente la sola afirmación aislada de dicha circunstancia sin vinculación con otros elementos de prueba." Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito. Amparo directo 318/94. Luis Fernando Carranza Germán. 7 de julio de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro Rivera. Secretario: José Rafael Coronado Duarte. Amparo directo 607/94. Juan Fernando Rojo Sánchez. 18 de noviembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro Rivera. Secretario: Ramón Parra López. Amparo directo 641/94. José Chacón Ortiz. 7 de diciembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro Rivera. Secretario: José Rafael Coronado Duarte. Amparo directo 721/94. Luisa Campos Gutiérrez. 26 de enero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Alicia Rodríguez Cruz. Secretario: Eduardo Anastacio Chávez García. Amparo directo 7/95. Manuel de Jesús Sánchez Beltrán. 2 de febrero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Ernesto Encinas Villegas. Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III-Marzo de 1996, Pág. 477, tesis por contradicción 1a./J.7/96.<sup>39</sup>

"DELITO. CLASIFICACIÓN DEL La tesis de Jurisprudencia número 589, visible en la página 1016 de la Segunda Parte del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, que reza: "Para que la clasificación del delito por el cual se dictó el auto de formal prisión, pueda variarse en la sentencia, es requisito indispensable que se trate de los mismos hechos delictuosos.", no es aplicable cuando el Ministerio Público formula conclusiones acusatorias señalando al quejoso como responsable del delito contra la salud en determinada modalidad, y en la sentencia se cambia esta clasificación condenándolo por una

<sup>39</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: 86-1, Febrero de 1995, Tesis: V.2o. J/116, Página: 38.

diversa modalidad, la cual evidentemente impide que el reo pueda defenderse de una imputación que aparece hasta el fallo." Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito. Amparo directo 545/94. Gerardo Juárez Ruiz. 25 de enero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Cavillo Rangel. Secretario: Humberto Schettlino Reyna. Véase: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 40, Segunda Parte, página 29.<sup>49</sup>

---

### 3.5

#### CONVENIOS INTERNACIONALES

---

En el ámbito mundial el uso ilícito de los narcóticos ha tenido una especial regulación por todos aquellos países que en realidad toman conciencia del daño que ocasionan éstos a toda la comunidad mundial, y por el incremento que año con año se va dando en cada uno de sus países.

México ha participado con la comunidad internacional en la realización de Convenios Internacionales para la regulación de todas las conductas delictivas que surgen del uso ilícito de los narcóticos, a través del patrocinio de las Naciones Unidas; los Instrumentos que actualmente rigen, son:

- 1.- Convención de 1936 para la Supresión del Tráfico ilícito de Estupefacientes.
- 2.- Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes.
- 3.- Convención sobre Sustancias Psicotrópicas de 1974.

---

<sup>49</sup>JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Torno: XV-I, Febrero de 1995, Tesis: VI.2o.387 P, Página: 166.

4.- Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988.

---

### 3.5.1

#### CONVENCIÓN PARA LA SUPRESIÓN DEL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES

---

Firmada el 26 de junio de 1936 en la Ciudad de Ginebra, Suiza; modificada por el Protocolo de Lake Success, Nueva York, Estados Unidos de América el 11 de diciembre de 1946, con entrada en vigor general el 26 de octubre de 1939, publicada en nuestro país en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1955.<sup>41</sup>

Teniendo como objetivo, "reforzar las medidas destinadas a reprimir las infracciones a las disposiciones de la Convención Internacional del Opio firmada en la Haya el 23 de enero de 1912, de la Convención Firmada en Ginebra el 19 de febrero de 1925 y de la Convención para Limitar la Fabricación y Reglamentar la Distribución de los Estupefacientes, firmada en Ginebra el 13 de julio de 1931, y por otra parte, combatir por los medios más eficaces en las circunstancias actuales, el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias que abarcan las anteriores convenciones."

Esta convención consta de 25 artículos entre los puntos más importantes están los siguientes: "se determina qué se entienda por estupefacientes haciendo referencia al término que se definió en las Convenciones de la Haya del 23 de enero de 1912 y de la Convención de Ginebra del 19 de febrero de 1925 y del 13 de julio de 1931; además, define la extracción

---

<sup>41</sup>Tratados Internacionales. CONVENCIÓN PARA LA SUPRESIÓN DEL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES. [www.unu.org.mx](http://www.unu.org.mx)

*y producción de un estupefaciente; obliga a las Partes contratantes a promulgar disposiciones legislativas en su territorio con sanciones severas a las conductas delictivas relacionadas con los estupefacientes y en sus leyes ya existentes; reglamenta los casos de reincidencia internacional y de extradición de sujetos que cometan las conductas señaladas por la propia convención; establece el secuestro y decomiso de los estupefacientes y de los materiales e instrumentos para las actividades mencionadas en la convención; impone la creación en la legislación nacional de cada parte contratante, una oficina central encargada de supervisar y coordinar operaciones tendientes a impedir violaciones relacionadas con estupefacientes y de perseguir a las personas que los cometan; además de las obligaciones que deben llevar a cabo dicha oficina central; colaboración con oficinas centrales extranjeras para facilitar la prevención y represión de hechos del artículo 2 de la Convención, a través de datos e informes sobre identidad y filiación de traficantes y el descubrimiento de fábricas clandestinas; los requisitos que deben cumplir los exhortos relativos a las infracciones de la convención de su artículo 2; impone obligaciones que deben cumplir las altas partes contratantes en cuanto a la promulgación de leyes y reglamentos para dar efecto a la convención y del informe anual que deben realizar sobre el funcionamiento de la convención en sus territorios; establece como deberán arreglar las diferencias que surjan entre las altas partes contratantes, relativas a la interpretación y aplicación de la convención."*

Esta Convención fue ratificada por México el 14 de abril de 1955, habiéndose efectuado el depósito del instrumento de ratificación en la Secretaría General de la Organización de Naciones Unidas el 6 de mayo de 1955; la Secretaría de Relaciones Exteriores tomó como fecha de ratificación por México el 6 de mayo de 1955.

En esta convención ha sido abrogado o sustituido su artículo 9 por la Convención Única de 1961, cuando así lo deseen las altas partes contratantes con previa notificación al Secretario General de la Organización de Naciones Unidas (artículo 44, apartado 2 de la convención de 1961).

Esta convención tiene la siguiente reserva por nuestro país: "al aceptar las disposiciones contenidas en los artículos 11 y 12 de esta convención, se aclara que la Oficina Central de los Estados Unidos Mexicanos, hará uso de las atribuciones que dicha convención le otorga, siempre que no estén concedidas por disposición expresa de la Constitución Política de la República, a un órgano estatal creado con anterioridad a la fecha en que entre en vigor esta convención. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, se reserva el derecho de imponer, dentro de su territorio, como ya lo ha hecho, medidas más estrictas, que las establecidas por la presente convención de 1936, para la restricción del cultivo, la elaboración, extracción, posesión, consumo, tráfico, importación y exportación de las drogas a las que se refiere la misma convención."

---

### 3.5.2

#### CONVENCIÓN ÚNICA DE 1961 SOBRE ESTUPEFACIENTES

---

Esta convención fue adoptada en la Ciudad de Nueva York, N. Y. el 30 de marzo del mismo año, ratificada por México el 17 de marzo de 1967, con el depósito del Instrumento de Ratificación ante el Secretario General de Naciones Unidas el 18 de abril de 1967, entrando en vigor general el 13 de diciembre de 1964 y en México el 18 de mayo de 1967, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1967.<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup>Tratados Internacionales, CONVENCIÓN ÚNICA DE 1961 SOBRE ESTUPEFACIENTES. [www.onu.org.mx](http://www.onu.org.mx).

Modificada por el Protocolo de Modificación de la Convención Unida de 1961 sobre Estupefacientes; lugar y fecha de adopción en Ginebra, Suiza el 25 de marzo de 1972, adhesión por México el 27 de abril de 1977 con una reserva que posteriormente se señalará; entrada en vigor general el 8 de agosto de 1975 y entrada en vigor en México el 17 de mayo de 1977, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1977.

*En el preámbulo las partes contratantes establecen: "que ante la preocupación de la salud física y moral de la humanidad; reconociendo el uso médico de estupefacientes como indispensables para mitigar el dolor y que debe garantizarse la disponibilidad de éstos para tal fin; reconociendo a la toxicomanía como un mal para el individuo puesto que entraña un peligro social y económico para la humanidad; considerando como su obligación el prevenir y combatir ese mal; que para ser eficaces las medidas contra el uso indebido de estupefacientes es necesario una acción concertada y universal, y que para eso, es necesario una cooperación universal con principios idénticos y objetivos comunes; además de reconocer que las Naciones Unidas tienen competencia para la fiscalización de estupefacientes; desean concertar una convención internacional con aceptación general sustituyendo a los tratados existentes sobre estupefacientes, para limitar el uso de éstos a los fines médicos y científicos; estableciendo una cooperación y una fiscalización internacionales constantes para el logro de tales finalidades y objetivos; realizando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes."*

Esta convención consta de 51 artículos de los cuales hablaremos de los más importantes.

Define primeramente lo que se entiende por Junta, Comisión, Consejo, Asamblea General, Secretario General.



En cuanto a los estupefacientes define a: "cannabis, planta de cannabis, resina de cannabis, arbusto de coca, hoja de coca, Opio, adormidera, paja de adormidera y una serie de sustancias naturales o sintéticas de estupefacientes, clasificándolas en 4 listas."

Define actividades relacionadas con estupefacientes como: "tráfico ilícito, importación, exportación, fabricación, consumo, etc."

Determina las sustancias sujetas a fiscalización; modificación de la esfera de aplicación de la fiscalización; obligaciones que adoptan las altas partes contratantes en cuanto a sus legislaciones para cumplir con la convención y cooperar con los demás estados; los órganos internacionales de fiscalización que es la Comisión de Estupefacientes de Consejo Económico y Social y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

Previsiones de las necesidades de estupefacientes; datos estadísticos que las partes suministrarán a la junta respecto de cada uno de los territorios con relación a la producción, fabricación, uso, consumo, decomiso y existencia de estupefacientes; la limitación de la fabricación y de la importación; disposición especial aplicable al cultivo de adormidera, arbusto de coca o de la planta de cannabis; establece la forma en cómo deben funcionar los organismos nacionales para la fabricación del opio; limitación de la producción de opio para el comercio internacional; fiscalización de la paja de adormidera; regulación del arbusto de coca y las hojas de ésta; y disposiciones suplementarias referentes a las hojas de coca en general; la fiscalización de la cannabis; reglas para la fabricación de estupefacientes, su comercio y su distribución; disposiciones especiales referentes al comercio internacional; disposiciones especiales relativas al transportes de drogas en los botiquines de primeros auxilios de buques o aeronaves de las líneas internacionales; la posesión de estupefacientes con autorización legal; medidas de fiscalización y de inspección para las partes; la

lucha contra el tráfico ilícito; disposiciones penales; la aprehensión y decomiso de los estupefacientes; tratamiento de los toxicómanos; aplicación de medidas nacionales de fiscalización más estrictas que las establecidas por la convención; abrogación de los instrumentos internacionales anteriores a la convención en su artículo 44; por último encontramos las listas a que hace referencia el artículo 1.

En el Protocolo de Modificaciones, se modifican entre otros artículos, los siguientes: "Los párrafos 4, 6 y 7 del artículo 2 de la Convención Única, que se refiere a las sustancias sujetas a fiscalización; el párrafo 5 del artículo 12, relativo al funcionamiento del sistema de provisiones; los párrafos 1 y 2 del artículo 14, referente a las medidas de la Junta para asegurar el cumplimiento de la convención; los párrafos 1, 2 y 5 del artículo 19 de la Convención Única, relativos a las provisiones de las necesidades de estupefacientes; el artículo 20 relativo a los datos estadísticos que se suministrarán a la Junta; se inserta un artículo 21 bis denominado "Limitación de la producción del opio"; el artículo 22 de la Convención Única relativo a la disposición especial aplicable al cultivo de adormidera, arbusto de coca o de planta de cannabis; al artículo 35 de la Convención Única sobre la lucha contra el tráfico ilícito; los párrafos 1 y 2 del artículo 36 de la Convención Única en cuanto a las disposiciones penales; artículo 38 de la Convención Única y modificación al título del mismo para denominarse, ahora "Medidas contra el uso indebido de estupefacientes;" se inserta el artículo 38 bis, llamado "Acuerdos conducentes a la creación de centros regionales", centros de investigación científica y educación para combatir los problemas que originan el uso y el tráfico ilícito de estupefacientes."

El Protocolo de Modificación a la Convención Única de 1961 tiene la siguiente reserva por nuestro país, al realizar el depósito del instrumento de adhesión: "con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 "Reservas" del protocolo de modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, aprobado en Ginebra el 25 de marzo de 1972; el Gobierno de

*México, al adherirse a dicho Instrumento Internacional señaló únicamente, que por convenir así a los intereses superiores de la comunidad nacional, se formulaba reserva expresa a la aplicación de los artículos 5 (modificación del párrafo 5 del artículo 12 de la Convención Única, relativo al funcionamiento del sistema de provisiones); 6 (modificación de los párrafos 1 y 2 del artículo 13 de la Convención Única, referente a las medidas de la Junta para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la convención); 11 (nuevo artículo 21 bis, titulado "Limitación de la producción del opio"); por tanto, con relación a los artículos a los que se presenta reserva, son obligatorios para México los textos correspondientes de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes en su versión original."*

---

### 3.5.3

#### CONVENIO SOBRE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS DE 1971

---

Como se pudo observar, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, regula sustancias o aditamentos naturales o sintéticos; sin embargo, va surgiendo el uso ilícito de nuevas sustancias naturales o sintéticas que no han sido reguladas; es por eso, que surge el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971.

En su exposición de motivos se establece, que: *"con la misma preocupación de la salud física y moral de la humanidad; advirtiendo los problemas sanitarios y sociales que origina el uso indebido de ciertas sustancias psicotrópicas; decididos a prevenir y combatir ese uso, además del tráfico ilícito de tales sustancias; reconociendo que el uso de sustancias psicotrópicas para fines médicos y científicos son indispensables y que no debe restringirse su disponibilidad para tales fines; estimando la necesidad de una acción concertada universal para que sean eficaces las medidas contra el uso indebido de sustancias psicotrópicas;*

reconociendo la competencia de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de tales sustancias; y que para tales efectos es necesario un convenio internacional; se realiza la Convención de Sustancias Psicotrópicas”.

En 1971 surge este convenio, adoptado en la Ciudad de Viena el 21 de febrero de 1971, con entrada de vigencia general el 16 de agosto de 1976, con fecha de adhesión por México el 20 de febrero de 1975 y entrando en vigor en nuestro país el 16 de agosto de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 1975.<sup>43</sup>

El Gobierno de México, al adherirse al Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas aprobado el 21 de febrero de 1971, formula una reserva expresa a la aplicación del citado instrumento Internacional, con base en lo que establece el párrafo 4 del artículo 32 del mismo, en virtud de que en su territorio aún existen ciertos grupos indígenas que en rituales mágico-religiosos usan tradicionalmente plantas silvestres que contienen algunas de las sustancias psicotrópicas en la lista I.

Este convenio regula sustancias no incluidas en la Convención Única de 1961, en cuatro listas; haremos algunas referencias de las sustancias más comunes.

I: DET (N.N. dietiltriptamina); DMHP (3-1,2-dimetilheptil-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6H-dibenzo.b,d/pirano); DMT (N.N.dimetiltriptamin); LSD, LSD-25 ((\*)-N,N-dietilsergamida), (dietilamida del ácido d-lisérgico); mezcalina (3,4,5-trimetoxifenetilamina); parahelxo (3-hexil-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6M-dibenzo/b,d/piramo); psilocina, psilocina (3-(2-dimetilaminoetil)-4-hidroxi-Indo); psilocibina (fosfato dihidrogenado de 3-(2-dimetil-aminoetil)-indol-4-ilo); STP, DOM (2-amino-1-(2,5-dimetoxi-4-metil) fenilpropano), tetrahidrocannabinoles,

<sup>43</sup>Tratados Internacionales. CONVENIO SOBRE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS DE 1971. [www.onu.org.mx](http://www.onu.org.mx).

sustancia química de la marihuana con nombre comercial dronabinol, todos los isómeros (1-hidroxi-3-pentil-6<sup>o</sup>,7,10,10<sup>o</sup>-tetrahidro-6,6,9-trimetil-Haibenzo/b,d/pirano).

II: Anfetamina (\*)-2-amino-1-fenilpropano), tiene acciones estimulantes en el sistema nervioso central, utilizada para trastorno por déficit de atención con hiperactividad, narcolepsia y auxiliar para tratar la obesidad, uno de sus nombres comerciales es centramina; dexanfetamina (\*)-2-amino-1-fenilpropano); metanfetamina (\*)-2 metilamino-1-fenilpropano), es un estimulante cerebral, utilizada para trastornos de actividad excesiva y para reducción de peso, uno de sus nombres comerciales es desoxyn; metilfenidato (éter metílico del ácido 2-fenil-2-(2-piperidil) acético), estimulante leve del sistema nervioso central eficaz para tratar la narcolepsia e hiperactividad, nombre comercial ritalin; fenciclidina (1-1-fenilciclohexil) o polvo de ángel, surgió como anestésico en la década de 1950, se descubrió su abuso en la década de 1970 utilizada en forma oral y fumable; fenmetrocina (3-metil-2-fenilmorfina).

III: Ambarbital (ácido 5-etil-5-(3-metilbutil) barbitúrico), es un sedante hipnótico, utilizado para el insomnio, sedación preoperatoria y en el tratamiento de urgencia en convulsiones, nombre comercial amytal; ciclobarbital (ácido 5-(1-ciclohexen-1-il)-6-etilbarbitúrico); glutetimida (2-etil-2-fenilglutarimida), sedante hipnótico con nombre comercial doriden, utilizada para el insomnio; pentobarbital (ácido 5-etil-5-(1-metilbutil) barbitúrico), también es un sedante hipnótico, utilizada para el insomnio y su nombre comercial es nembutal; secobarbital (ácido 5-alil-5-(1-metilbutil) barbitúrico), tiene la misma características que los anteriores barbitúricos, su nombre comercial es seconal.

IV: Anfepramona (2-dietilamino); barbital (ácido 5,5 dietilbarbitúrico), es un sedante y tiene como nombres comerciales, dormileno, nocturnal y isoamtil; eticlovinol (etil-2-colovinilketilnicarbino), utilizada para sedación e insomnio, su nombre comercial es placidy; etinamato (carbarnato de 1-etilniciclohexanol), útil

para el tratamiento del insomnio, con nombre comercial valmid puvules; meprobamato (dicarbamato de 2-metil-2-propil-1,3-propanodiol) utilizado para los trastornos de ansiedad, sedante nocturno etc., entre sus nombres comerciales tenemos a miltown, ecuallo, meditrán, saronil, etc.; metacualona (2-metil-3-o-talil-4(3H)-quinazolinona; metilfenobarbital (ácido-5-etil-1-metil-5-fenilbarbitúrico); metipriona (3,3-dietil-5-metil-2,4-piperidinodiona); fenobarbital (ácido 5-etil-5-fenilbarbitúrico), utilizado para trastornos convulsivos, estado epiléptico y sedación diurna, su nombre comercial es luninal, gardenal, fenical, etc.; pipradrol (1,1'-difenil-1-(2-piperidil metanol)); SPA ((-)-1-dimetilamino-1,2-difeniletano 1).

Este convenio determina el alcance de fiscalización de estas sustancias cuando alguna no este incluida y que a consideración de las partes o de la Organización Mundial de la Salud considere incluida en cualquiera de las listas de la convención para su fiscalización, porque pueda producir un estado de dependencia, estimulación o depresión del sistema nervioso central, un uso indebido y efectos nocivos, además de constituir un problema sanitario y social; hace una fiscalización de los preparados que contengan sustancias psicotrópicas; limita el uso a los fines médicos y científicos de las sustancias psicotrópicas; realiza una especial regulación a las sustancias de la lista 1; impone un régimen de licencias para las Listas II, III y IV; fiscalización sobre personas y empresas, establecimientos y locales que fabriquen, comercien o distribuyan sustancias psicotrópicas; establece requisitos en el suministro de estas sustancias, a través de recetas médicas; imposición de advertencia en paquetes que contengan sustancias psicotrópicas y la prohibición de propoganda de estas sustancias al público en general; impone el registro de estas sustancias cuando se comercie o fabriquen, además de llevar estos registros en instituciones de hospitalización, asistencia y científicas en cuanto a la adquisición y entrega; establece requisitos relativos al comercio internacional.

Encontramos, además, los requisitos que deberá cumplir aquella parte que desee prohibir la importación a su país o a una de sus regiones, sustancias de las listas II, III y IV, y las medidas que habrá de tomar la otra parte cuando se le notifique alguna prohibición de exportación; disposiciones especiales relativas al transporte de sustancias psicotrópicas en los botiquines de primeros auxilios de buques, aeronaves y otras formas de transportes, importadores de estas sustancias; informes y notificaciones que deben suministrar las partes cuando sea requerido por la Comisión de Estupefacientes para el desempeño de sus funciones y para el informe anual de aplicación del convenio; impone medidas contra el uso indebido de sustancias psicotrópicas y una lucha contra el tráfico ilícito; determina disposiciones penales con relación a todo acto contrario que vaya en contra del convenio.

Como se observa este convenio viene a complementar la Convención Única de 1961.

---

#### 3.5.4

#### CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS DE 1988

---

Al no obtener los resultados deseados con los dos instrumentos anteriores para detener el incremento del uso ilícito de narcóticos que día a día se observa, la comunidad internacional crea una nueva convención.

De acuerdo con la exposición de motivos de esta convención se señala, que: preocupada la comunidad internacional por la magnitud y la tendencia creciente de la producción, la demanda y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas que son amenaza para la salud y

*bienestar de los seres humanos y del menoscabo de las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad; por la creciente penetración del tráfico ilícito de estas sustancias en diversos grupos sociales y particularmente por la utilización de niños en muchas partes del mundo como mercado de consumo y como instrumento para la fabricación, la distribución y el comercio ilícito de estas sustancias, reconociendo los vínculos de este tráfico ilícito con otras actividades delictivas organizadas que menoscaban las economías lícitas y amenaza la estabilidad, la seguridad y la soberanía de los estados, además de que este tráfico ilícito es una actividad delictiva internacional; decididos a privar a las personas dedicadas a este tráfico ilícito de los productos de estas actividades lícitas y así, eliminar su principal incentivo; deseosa de eliminar las causas de este problema del uso ilícito de estas sustancias, incluidas la demanda ilícita de estas drogas; considerando la necesidad de implantar medidas de control respecto de sustancias como los productos químicos y disolventes para la realización de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, ya que, por la facilidad con que se consiguen, ha provocado el aumento de la fabricación clandestina de estas drogas y sustancias; aunado a mejorar la cooperación internacional para la supresión del tráfico ilícito por mar; reconociendo que la erradicación del tráfico ilícito es responsabilidad de la comunidad internacional, a través de una acción coordinada y con la competencia de las Naciones Unidas que tiene, en materia de fiscalización de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; y reconociendo la necesidad de fortalecer y completar las convenciones vigentes sobre esta materia, además de robustecer e intensificar las actividades delictivas internacionales de tráfico ilícito; deseosas de concertar una convención internacional dirigida a la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, se conviene en realizar, la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas;" adoptada en Viena, Austria el 20 de diciembre de 1988, con entrada en vigor general el 11 de noviembre de 1990, ratificada por México el 11 de abril de 1990 y con fecha de entrada en vigor en*



México el 11 de noviembre de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 1990.<sup>44</sup>

En esta Convención se pueden encontrar las definiciones de: "la planta de cannabis, arbusto de coca, adormidera, transportista comercial, el decomiso, la entrega vigilada de cualquier sustancia regulada en la convención, el embargo preventivo, el tráfico ilícito del producto obtenido de las drogas reguladas en la convención, los bienes, y los términos estupefacientes y sustancias psicotrópicas, de los cuales simplemente hace referencia a las sustancias incluidas en la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes y en el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971."

La convención fiscaliza, además de las sustancias incluidas en las convenciones ya mencionadas, las siguientes:

Cuadro I: "Ácido Ilérgico; efedrina, que suele utilizarse para el tratamiento de narcolepsia, estados depresivos, descongestionante nasal, etc.; ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona; seudofedrina, también es un descongestionante nasal tiene entre otros nombres comerciales, abesan, cenafed, robidrine, sudafed, etc.; las sales de las sustancias enumeradas en el presente cuadro siempre que la existencia de dichas sales sea posible, es decir, que si al realizarse la obtención de estas sustancias mediante un proceso químico de extracción, se obtienen sales, éstas también serán fiscalizadas."

Cuadro II: "Acetona; ácido antranílico; ácido fenilacético; anhídrido acético; éter etílico; piperidina; las sales de las sustancias enumeradas en el presente cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible."

<sup>44</sup>Tratados Internacionales, CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRAFICO ILCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOOTROPICAS DE 1988. [www.unu.org.mx](http://www.unu.org.mx)

Además, esta Convención establece: "delitos y sanciones para hacer frente al tráfico ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas; las medidas necesarias para el decomiso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas o todo material, equipo, producto destinado a realizar delitos tipificados en la convención; la obligación que tienen las partes de facultar a sus tribunales u otras autoridades competentes para que ordenen la presentación o la incautación de documentos bancarios, financieros o comerciales (no pueden negarse a cumplir con el artículo amparándose en el secreto bancario); establece las investigaciones, procesos y actuaciones judiciales referentes a delitos tipificados en la convención, la forma en que deberán realizar esta asistencia y cuándo podrá ser denegada; la posibilidad de remisión de actuaciones penales para el procesamiento por delitos tipificados en la convención; formas de cooperación y capacitación para aumentar la eficacia de medidas de detección y represión orientadas a suprimir la comisión de delitos tipificados en la convención."

También regula: "la entrega de remesas ilícitas o sospechosas de estupefacientes o sustancias psicotrópicas cuando salgan del territorio de uno o más países, lo atraviesen o entren en él, para identificar a personas involucradas en la comisión de delitos tipificados en la convención; vigilancia de las sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el territorio de cada una de las partes."

Así como: "la facultad que tienen las partes para hacer ver al Secretario General de suprimir o incluir una sustancia en los cuadros I y II del Convenio o de remover una sustancia de un cuadro a otro cumpliendo con ciertos requisitos; vigilancia en materiales y equipos destinados a la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas; medidas para erradicar el cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacientes y para eliminar la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; regula a los medios de transporte utilizados por los transportistas comerciales para evitar que cometan los delitos

*tipificados en el convenio; regulación de las exportaciones lícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas debidamente documentadas y etiquetadas; algo muy trascendental no tocado por anteriores convenciones sobre la materia que regula este convenio, es sobre el tráfico ilícito por mar, zonas y puertos francos, así como, la utilización de servicios postales para el transporte de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. impone a las partes la obligación de suministrar información a la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y la aplicación de medidas más estrictas que las establecidas en la convención que a su juicio considere necesarias para prevenir y eliminar tráfico ilícito."*

Como se puede observar, a través de estos cuatro tratados internacionales, se forma una arma o instrumento para erradicar el creciente uso ilícito de los narcóticos, drogas o fármacos, que dañan a toda la humanidad.

---

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DEL PROBLEMA SOCIAL DE  
LAS DROGAS Y SU CONSUMO

---

## 4.1

## EL PENSAMIENTO DE LA SOCIEDAD

En el sentido estricto de la palabra, la sociedad es una persona jurídica, definida usualmente, como: "un grupo de individuos, tratados por el decreto como una unidad, es decir, como una persona que tiene derechos y deberes distintos de los de cada individuo que la compone."

La sociedad es considerada como persona, porque en relación a ella, el orden jurídico estipula ciertos derechos y deberes, relativos a los intereses de los miembros que integran dicha sociedad, pero que no parecen ser derechos y deberes de éstos, por lo que se consideran de la sociedad misma. Estos derechos y deberes, se crean específicamente por actos de los órganos de la persona colectiva; y en el caso de que alguien violase un derecho de la sociedad, es ésta la que debe demandar, no los miembros en particular de ésta.

Un individuo actúa como un órgano integrante de una sociedad, y si su conducta corresponde a cierta forma, al orden especial, constitutivo de la persona colectiva, varios individuos forman un grupo, una asociación y solo cuando están organizados y cada uno de ellos tiene una función específica en relación de los demás, por su conducto recíproca, se encuentran sometidos a un orden, a un sistema de normas.<sup>1</sup>

Para orientarnos en el debate institucional sobre el llamado "problema de las drogas", generalmente hoy en día, la sociedad es guiada por la historia condenatoria, la demonización de los productos químicos y de las personas

<sup>1</sup>Hans Kelsen. *TEORÍA GENERAL DEL DERECHO, Y DEL ESTADO*. Traducción: Eduardo García Maynez, cuarta reimpresión, UNAM, México, 1988, página 38.

relacionadas con ellos, la desinformación médica y la gran fabulación pseudocientífica.

Lo comúnmente dicho sobre las drogas se dice así: "las drogas son un invento proporcionado por una mafia internacional de desaprensivos, para atesorar inmensos beneficios, esclavizar a la juventud y corromper la salud física y moral de la humanidad, y ante tal amenaza, solo cabe una enérgica política represiva a todos niveles, desde el más simple camello, hasta las plantaciones de coca en la selva boliviana; y cuando la policía haya encarcelado al último gran narcotraficante, el hombre se verá libre de la amenaza de la droga".

Con esta socorrida leyenda se mezclan los hechos y los perjuicios, presentándose los efectos como si fuesen las causas, pasando por alto el fondo del problema, creando un chivo expiatorio de evidente utilidad y fomentando contrariamente un excelente negocio al utilizar la desdicha ajena como refuerzo de la buena conciencia propia y retrocediendo ante las posibilidades jurídicas y técnicas de un estado realmente moderno.

El hecho de que los llamados intelectuales colaboren unánimemente, sea por acción u omisión a éste oscurantismo, demuestra que el problema del intelectual no es su reciclaje al servicio del poder, ni su falta de visión a nivel global del mundo, como sostienen los neocuras, sino una carencia de opiniones válidamente fundadas ante los conflictos específicos de la sociedad actual, al no hablarse de lo realmente importante en cuestión de las drogas; como son sus posibilidades como fuentes de placer o derivativos del dolor, como estimulantes de la creatividad, como potencializadoras de la introspección y del conocimiento (aspectos auditares, válidos para la vida humana), en cuyo concepto se han consumido durante milenios y no a los aspectos sociopolíticos del

asunto, incluyéndose los que generalmente suelen llamarse impropriamente éticos, por algún residuo de creencia religiosa.<sup>2</sup>

Todos vivimos en una comunidad organizada, en el sentido de que de ella existen determinadas personas o grupos de éstas, que ostentan un poder sobre los demás; poder que se reconoce como válido y el cual permite la vida en común. En el derecho y la sociedad, las normas jurídicas son tales, por estar aceptadas o establecidas por la organización social en la que nos desenvolvemos; a este tipo de poder se le conoce como político, y su organización, no es de cualquier tipo, ya que la distribución de funciones y coordinación de la comunidad es más bien una organización política, ya que, como por ejemplo, la familia o una empresa comercial, son organizaciones, pero no crean derecho salvo en la medida en que estén autorizadas para ello, por la comunidad política donde se encuentran. Sólo esa comunidad política puede aceptar o establecer normas jurídicas en forma originaria, sin depender para ello de una comunidad superior.

Decimos que una organización política acepta o establece normas, creando la mayor parte de las normas, pero se advierte, la costumbre, que continua siendo fuente del derecho, con sus limitantes y no establecida por el poder político, sino tan sólo aceptada por éste. Al afirmar que el derecho se crea y se reconoce por el poder político, no se dice que éste actúe caprichosamente, la expresión "poder político" es una abstracción, lo que realmente existe es un conjunto de seres humanos que forman una sociedad, con sus hábitos, convicciones colectivas, conflictos, necesidades económicas y aspiraciones. En esta sociedad, quienes ejercen el poder, están condicionados por la situación en que se encuentran; sobre todo en un régimen democrático donde el poder procurará conciliar intereses, atenuar luchas y armonizar corrientes de opinión. Por tanto, el análisis de las normas jurídicas no debe ser puramente formal, ni limitarse a

---

<sup>2</sup>Savater Fernando, *ÉTICA COMO AMOR PROPIO*, primera edición, CONACULTA Mondadori, México, 1991, página 29.

un examen lógico y lingüístico, sino ponerse en relación con la sociedad que lo creó.<sup>3</sup>

El narcotráfico es un negocio redondo, que sostiene la economía mundial, moviendo miles y miles de millones de dólares anualmente. Es la razón por la cual no se quiere legalizar las drogas ni acabar con ellas. A lo que surge la interrogante ¿qué caso tiene la lucha antinarcóticos, si en el fondo realmente no se quiere combatir al narcotráfico?

Pero la policía judicial y el ejército si combaten al narcotráfico, se dice, pero esto es sólo a medias, porque desgraciadamente hay áreas intocables, protegidas por funcionarios de primerísimo nivel. Secretarios de Estado, Gobernadores, etc., en las que la policía judicial y el ejército no pueden penetrar para nada, e incluso llegan éstas autoridades encargadas de combatir al narcotráfico a pertenecer a dicho grupo.

Todas las sociedades han conocido el uso de drogas, (sean sustancias o ejercicios físicos alterantes de la percepción normal de la realidad, la cantidad y cualidad de la conciencia), utilizándolas de forma abundante y en algunos casos descaradamente; en ocasiones ligadas a rituales sacros, odorando y temiéndoles, abusando en ocasiones de ellas, etcétera.

La historia de las drogas es tan larga como la humanidad. La sociedad contemporánea está basada en la potencialización del individuo, en la realización compleja y plural de la libertad.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup>Savat Manuel. *JUSTICIA Y DERECHO*, primera edición, Savat Editores, Barcelona, España, 1983, página 30.

<sup>4</sup>Savater Fernando. *ÉTICA COMO AMOR PROPIO*, primera edición, CONACULTA Mandadori, México, 1991, página 32.



Las principales causas que en la sociedad mexicana conducen al consumo de drogas son:

- 1.- La falta de correspondencia entre lo que se predica y lo que se hace en la sociedad en que vivimos.
- 2.- Los cambios tan marcados que se han experimentado consecuentemente de los adelantos que impone la tecnología.
- 3.- El hacinamiento en las grandes ciudades.
- 4.- La pérdida cada vez mayor de las ligas que mantienen unida a la familia.
- 5.- Los cambios al parecer inevitables respecto a los valores morales.
- 6.- La información errónea o confusa en relación con el tema, y
- 7.- La presión moral que en algunas ocasiones recibe el joven por parte del grupo con el que convive, y que puede llegar en algunos casos a la violencia.

Lo conocido hoy como drogadicción no se inició y desarrollo casualmente, o a la suerte de un incierto destino; sino dejar de lado concepciones antropológicas, etnológicas y culturales que sirven a la interpretación de elementos histórico-causales, o estudios psiquiátricos, psicológicos, toxicológicos, clínicos, neurobiológicos, sociológicos, ambientales y jurídicos, que pueden hacer ampliar la comprensión del fenómeno desde diversos ángulos, interesa delimitar estos últimos veinte años de incidencia social de la drogadicción, sin olvidar las causas

determinantes en lo histórico-político y social, ni tampoco el multitudinario negocio que implica el tráfico en su acompañamiento de sobreentendidos silencios.

Al ser el tiempo en que el aprovechamiento de tóxicos por la juventud, principalmente debe hacerse el propósito no sólo de lograr euforias, elación, despertar sentidos y sentimientos, debe centrarse la idea de la droga como muro impuesto por la juventud a la transmisión de valores de la sociedad y de la cultura, implicando una inevitable ruptura de diálogo que lleva milenios. La ruptura del lazo que los unía con la generación precedente (padres, maestros, etc.), porque el uso y la continuidad, constituye inconscientemente o conscientemente una huida o evasión de la realidad que los rodea y de protestar social; con la falsa creencia de que hay drogas que brindan la posibilidad de una nueva cosmovisión donde los valores e ideas se modifican al punto de lo irreal, resultando lo imaginario, como algo real.

Para quienes preconizan blandir el azote o pontificar sobre el pasado, esta posesión carece de sentido, se necesita de fe en el devenir del ser humano y de la civilización, pero al tratar de transmitir valores, se tiene que aceptar y no fácilmente, aquello que la juventud puede o debe aceptar, es preciso creer que la humanidad aprendió y está dispuesta a hacerlo a pesar del nazismo, la bomba atómica, la tortura, la contaminación del aire y de las aguas, el hambre, la humillación y las armas sofisticadas que sólo sirven para ser utilizadas en nuevas y terribles guerras. El juego está planteado, de la interpretación de los hechos, sus motivaciones y efectos, y la mano tendida al diálogo, implicando mutuas exigencias, sobreviniendo un enriquecimiento buscando en la crisis los mejores elementos creativos.

Hasta ahora en casi todas partes la idea más frecuente, generada por el miedo, la impotencia o ambas a la vez, es el contra golpe; advirtiéndose tanto en las leyes, que reprimen como en la actitud pública sobre drogadicción,

por ser la venganza un sentir profundamente arraigado en la comunidad, pareciendo inútil el profundizar en sutileza, ni el pretender desenmascarar antiquísimas contradicciones sociales. Tal sentir prevalece, porque es un sentimiento del ser humano y es este quien crea la ley, quien la aplica y quien la defiende y esta concepción más que abrir un diálogo lo cierra, como se cierra un expediente destinado al cesto de los desperdicios, tratándose de una postura extrema fácil de desaparecer, sólo que más que disuadir, fomenta.

Esa huida de la realidad interior, esa forma de búsqueda de modelos adecuados a través de las drogas hasta quedar atrapado en ellas, permite constatar efectos deteriorantes de la personalidad de usuarios y adictos; mediante estudios particulares de diversos estupefacientes se comprueba el quimismo, entendido como tal la acción y reacción neurobiológicas y orgánicas en general.

A una sociedad honesta, que se precia de tal y además lo sea, interesa esta situación, ya que al considerar a la juventud como el capital humano más preclado, los cuales no tienen estructurada aún su personalidad y se lanzan al influjo de cánticos de sirena o por los variados mitos, la protesta social, protesta que cabe insistir, termina ahogándose entre las propias espirales de las drogas que se adueñan de sus espíritus y de sus cuerpos, al ser utilizados ignorantemente.

El consumo y distribución ha crecido en gran forma en los últimos años, situación que en la sociedad mexicana se encontraba reducida a cierto nivel social, mientras que en otros países refleja las particulares tensiones, por las que cada nación atraviesa.

El uso de drogas no observa actualmente sexo, clase social, ni cultural o edad, igualmente son utilizadas por la juventud, como por la sociedad

adulta, así como por pobres y ricos, aunque cada grupo hace uso del tipo de droga que más es de su gusto y de sus posibilidades.

Últimamente, la farmacodependencia o drogadicción, por sus efectos y consecuencias, causantes por la falta de información de forma concreta y generalizada, ha creado grandes y graves consecuencias e incluso se ha llegado a mal informar por diversos medios de información, que determinadas drogas llevan al empleo de otras, cosa que en algunos casos suele ser cierto, pero que en otros es totalmente falso.<sup>3</sup>

Los drogadictos que desean abandonar su manía, tienen derecho a ser ayudados, tanto por la sociedad como por el estado, de igual forma como quién desea divorciarse, cambiar de religión, modificar su sexo o renunciar al terrorismo; la sociedad está en lo posible para ayudar a los individuos a realizar sus deseos, rectificar sus deseos y rectificar sus errores, no para sacrificarlos punitivamente a los ídolos de la colectividad.

La rehabilitación cuesta dinero, pero también la sociedad nos cuesta trabajo a cada uno de sus miembros y todos procuramos cumplir, pensando que ese dinero común es para encubrir los efectos de accidentes sean estos naturales o inducidos por imprudencia que ocurren a los miembros de ésta sociedad en la búsqueda de la satisfacción personal; dentro de toda sociedad se presentan también accidentes laborales y que se sepa, nadie ha hablado de prohibir el trabajo o el tráfico por accidentes de carretera, pero es que aquello que produce, se considera necesario y por consiguiente se justifica en sus pérdidas, mientras que lo que solamente genera gastos y se disfruta, carece de justificación social, por su derrochadora gratuidad; situación en estricto, totalitaria y

---

<sup>3</sup>Chávez de Sánchez María Isabel, *Soils de Fuentes Gerardo, pacheco santos Gregorio y Salinas de Valle Olga, DROGAS Y POBREZA, Tlaxi, México 1995, página 36.*

antidemocrática, expresando la culpable enemistad pública a la intimidad que debería justificar la colectividad.<sup>6</sup>

El que los medios masivos de información, en especial el cine y la televisión, promuevan escenas amarillistas y estereotipadas sobre los temas del narcotráfico y el consumo de drogas ha llevado a que los ciudadanos tengan una información que no corresponde totalmente a la realidad del problema, la idea que distorsiona la realidad, ha condicionado las respuestas de la ciudadanía de forma unilateral y prejuiciadora. En principio, las películas y series televisivas quieren hacer creer que todos los adictos son delincuentes de barrios marginados y que además de pobres, son jóvenes, éste estereotipo no coincide totalmente con la realidad, ya que hay adictos de todos los niveles sociales y de todas las edades.

A lo largo de los años se ha estudiado las especies y complejas características del fenómeno de la drogodependencia, siendo tres los elementos básicos que influyen en la adopción por el ser humano de una actitud favorable al consumo de drogas las cuales son: "la propia sustancia, la persona en sí y el medio social."

Las drogas se desarrollan dentro de un terminado contexto cultural muy concreto y definido, por cada país, cada generación, cada grupo, cada etapa histórica donde se da cierta droga en específico, registrándose consumos de determinada sustancia, siendo imposible establecer una relación única entre causa y efecto, cuando se habla del consumo de drogas e influye una serie de elementos entre los que están el entorno personal, las relaciones afectivas, la problemática económica, la escuela, el medio laboral, los medios de comunicación y la propia comunidad como último referente.

---

<sup>6</sup>Savater Fernando, *ÉTICA COMO AMOR PROPIO*, primera edición, CONACULTA Mondadori, México, 1991, página 37.

En lugar de reconocer la compleja combinación de causas personales, sociales y culturales, que influyen en el historial de cada drogodependiente, usualmente se remite la responsabilidad a un imaginario otro, que puede personalizarse, en el vendedor de droga o el narcotraficante o inclusive, en el amor que me abandono, o también pudiendo ser otro abstracto, como la crisis económica, la falta de oportunidades sociales o el negro panorama a futuro.

La consecuencia más grave de esta perspectiva es que genera en el drogodependiente una actitud de pasividad, resultando muy difícil el ayudarlo a superar su propia dependencia, a la vez de resultar una falsa salida familiar, por lo que es más fácil pensar que a mi hijo lo drogaron y arremeter contra los narcotraficantes, que averiguar ¿por qué se drogó? y hacer algo familiar y comunitariamente por el drogodependiente.

La respuesta de la sociedad ante el uso de un determinado tipo de droga tiene mayor importancia para definir el problema, que el simple efecto que pueda tener el uso de unas sustancias por un determinado número de personas. La última instancia que vendrá a determinar lo que es droga (legal o ilegal) es la propia sociedad y no la sustancia en sí misma, como tal es el caso del alcohol y el tabaco, que causan mucho más daño que otras drogas aún ilegales, pero ante las cuales no hay excepción social.

Son pocas los investigadores y estudiosos que intentan analizar el por qué se droga la gente o por que hay personalidades adictivas, pero la responsabilidad que el propio individuo tiene, así como el peso del entorno familiar y comunitario, son menospreciadas no tomándoseles en consideración y por otro

lado la mala información que hay sobre las adicciones deforma la manera de interpretación del problema.<sup>7</sup>

---

## 4.2

### LA DROGADICCIÓN

---

El uso de plantas y sustancias naturales, que si bien, en la antigüedad eran utilizadas con fines terapéuticos o religiosos, en la actualidad se observa un aumento en su uso; es decir, se registra un abuso de estas sustancias pero ya no con los mismos fines; observamos también, el incremento en el uso ilícito de las sustancias sintéticas o químicas.

El abuso en el uso de narcóticos va en aumento y por consecuencia repercute en el buen desarrollo de la sociedad. Entendiendo por abuso, como: "el consumo de una droga en forma excesiva, persistente o esporádica, incompatible o sin relación con la terapéutica media habitual."<sup>8</sup>

Pero para que se hable de abuso de droga, este debe ser ilícito, es decir que no sea parte de un tratamiento médico.

A tal abuso, se le ha denominado de diversas formas: toxicofilia, drogofilia, drogodependencia, toxicodependencia, toxicoadicción, drogadicción, farmacodependencia, dependencia a las drogas, habituación a las drogas; en estos términos no existe una uniformidad, ya que por el significado de sus raíces, algunos abarcan sustancias naturales y otras sintéticas.

---

<sup>7</sup>Ibarra Ramírez Guillermo, *DROGAS UN NUEVO ENFOQUE*, artículo del periódico el Nacional, el 3 de septiembre de 1993, página 7.

<sup>8</sup>Secretaría de Salud, *LAS DROGAS Y SUS USUARIOS*, primera edición, Secretaría de Salud, México, 1992, página 16.

La Organización Mundial de la Salud, a través de su Comité de Expertos en Farmacodependencia, establece que el término farmacodependencia o dependencia a las drogas, es: "el estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por tomar el fármaco en forma continua o periódica a fin de experimentar sus efectos psíquicos y, a veces, para evitar el malestar producido por la privación. La dependencia puede ir o no acompañada por la tolerancia. Una misma persona puede ser dependiente de uno o más fármacos."<sup>9</sup>

Ahora bien, define como fármaco o droga a: "toda sustancia que introducida en el organismo vivo, pueda modificar una o más de sus funciones."<sup>10</sup>

De la definición que señala la Organización Mundial de la Salud sobre farmacodependencia se desprende, que la sustancia que entra al organismo altera sus funciones normales y el sujeto no puede reprimir el impulso de usar el fármaco, existiendo dos tipos de motivaciones para usar el fármaco.

El primero, la dependencia física conocida como adicción, que es: "el estado de adaptación biológica que se manifiesta por trastornos fisiológicos más o menos intensos cuando se acostumbra bruscamente a la droga."<sup>11</sup>

Es aquí, dónde el organismo se acostumbra a la droga y para el individuo le es vital para sobrevivir, ya que, si no la usa le provoca trastornos fisiológicos (alteraciones en la frecuencia cardíaca, en la presión arterial y en la

<sup>9</sup>Organización Mundial de la Salud, FARMACODEPENDENCIA, 28° Informe del Comité de Expertos, 1993, página 4.

<sup>10</sup>Secretaría de Salud, LAS DROGAS Y SUS USUARIOS, primera edición, Secretaría de Salud, México, 1992, página 15.

<sup>11</sup>Secretaría de Salud, LAS DROGAS Y SUS USUARIOS, primera edición, Secretaría de Salud, México, 1992, página 15.



respiración, sudoración, vómito, delirio, convulsiones, etc.); se presenta cuando se suspende bruscamente el fármaco, este síndrome es diferente para cada droga.

El segundo tipo de motivación o dependencia, es la psíquica, también identificada como *"habituación"* y es *"el uso compulsivo de la droga sin desarrollo de dependencia física, pero que implica también un serio peligro para el individuo."*<sup>12</sup>

En esta dependencia no se producen trastornos fisiológicos al suspenderse bruscamente la droga, pero es aquí, dónde el sujeto siente la necesidad irreprimible de tomarla.

Tanto, la dependencia física como la dependencia psíquica puede ir o no acompañada de otro fenómeno llamado *"tolerancia,"* que es: *"la adaptación del organismo a los efectos de la droga, lo que implica, la necesidad de aumentar las dosis para seguir obteniendo resultados de igual magnitud."*<sup>13</sup>

---

#### 4.3

#### FACTORES PARA EL CONSUMO DE DROGAS

---

Ahora señalaremos cuáles son los factores que influyen en el sujeto para que abuse del consumo de las drogas, pudiéndose clasificar de la siguiente manera:

---

<sup>12</sup>Secretaría de Salud, LAS DROGAS Y SUS USUARIOS, primera edición, Secretaría de Salud, México, 1992, página 16.

<sup>13</sup>Secretaría de Salud, LAS DROGAS Y SUS USUARIOS, primera edición, Secretaría de Salud, México, 1992, página 16.

1.- Factores individuales (psicológicos): "dentro de estos factores podemos incluir una posible determinación genética; hijos de farmacodependientes muy frecuentemente se ven sumergidos en esta misma enfermedad, pero creemos que no es por una influencia genética, sino por el ámbito familiar que los rodea y el aprendizaje en el uso de drogas en que los padres los predisponen."

2.- Factores familiares: "la familia es el pilar de toda sociedad y, es en ella, donde se da el primer medio de socialización del individuo y por lo tanto, es dónde se estructura la personalidad de él. Dentro de la mayoría de los farmacodependientes la causante de esta enfermedad es la familia, todas en esta época enfrentan problemas socioeconómicos pero en algunas se acentúa y se presenta inestabilidad e inseguridad, provocando que no se presente la relación interpersonal entre sus integrantes, así como vínculos emocionales. De los factores que encontramos como causantes de farmacodependencia están: la desintegración familiar, la presencia de adicciones en alguno de sus miembros, maltrato o conflicto de comunicación entre los padres e hijos, etc."

3.- Factores socio-culturales: "en esta sociedad contemporánea con adelantos y logros de la ciencia se encierra un aspecto negativo y uno positivo, si bien, se ha logrado un mayor bienestar para el individuo, por otro lado lo obliga a disminuir sus relaciones con los demás individuos y consigo mismo, él busca una vida más placentera, pero artificial, provocando una desintegración de la unidad hombre-sociedad. La masificación surgida por asentamientos humanos en las grandes ciudades provoca la deshumanización surgida entre otras cosas, por el consumismo, donde no sólo se conforma por satisfacer sus necesidades fundamentales, sino poseer objetos que no le satisfacen, sumiéndose en paraísos artificiales. Ante el ritmo vertiginoso de la vida y la falta de oportunidades para los jóvenes para desarrollarse en un ambiente sano, provoca que éste tenga mayor inquietud por las drogas, este fenómeno no sólo se da en medios de estrato social

bajo, sino también, en estratos sociales altos y tan sólo se distinguen uno del otro, por el tipo de droga que se consume."

Se resumen estos factores en: "disponibilidad de la droga desde el núcleo familiar, presiones del grupo de amigos, bajo nivel educativo, bajo nivel económico, factores económico-políticos, significado místico y religioso que se le otorga a algunas drogas, mal uso de los medios masivos de comunicación que hacen referencia a la farmacodependencia o drogadicción."

---

#### 4.4

#### PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN

---

Se ha demostrado que con la represión como forma de prevención de la farmacodependencia o drogadicción, no se llega a buenos resultados. Fuera del ámbito jurídico, deben crearse alternativas individuales, familiares y sociales.

1) Individuales: "constituidos por actividades artísticas, culturales, políticas y deportivas."

2) Familiares: "una mayor convivencia entre los padres e hijos para que exista un mayor afianzamiento de las relaciones interfamiliares."

3) Sociales: "promoción de alternativas para que el joven se desarrolle, ejemplo: fuentes de trabajo, orientar a los medios de comunicación para la divulgación del reforzamiento de valores morales y sociales, creación de programas de información sobre el abuso de las drogas en escuelas pero a determinados grupos de adolescentes porque podría resultar contraproducente, ya que a los niños con la información mal proporcionada se le podría incitar al

consumo de drogas por curiosidad."

En síntesis, la prevención debe darse conjuntamente en la familia, la escuela y la comunidad, a través, de una educación y alternativas que propicien una nueva forma de vida.

---

4.5REHABILITACIÓN DEL DROGADICTO

---

Existen varios métodos dentro de los cuales se rehabilita al usuario de las drogas:

1) Médico: "donde el farmacodependiente es desintoxicado físicamente, rehabilitación de órganos, sistemas y funciones dañados."

2) Farmacológico: "cuando así se requiere (manejo del síndrome supresivo: agitación, insomnio, ansiedad, etc.)."

3) Psicoterapéutico: "individual, de grupo, familiar, de apoyo y ajuste psicosocial y conductual."

---

4.6LUCHA CONTRA LA DROGADICCIÓN

---

A nivel internacional como a nivel nacional, existen instituciones que luchan contra la farmacodependencia.

1) A nivel internacional: "tenemos a la Organización de las Naciones Unidas que, a través del Consejo Económico y Social, crea la Comisión de Estupefacientes para establecer una mayor fiscalización de estupefacientes y sustancias psicoactivas. La Organización Mundial de la Salud realiza actividades para la atención preventiva y terapéutica del uso indebido de drogas. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, establece cursos y programas a los gobiernos para evaluar en cada región el problema del uso ilícito de drogas. La Organización Internacional del Trabajo, su labor consiste en reintegrar social y profesionalmente a los farmacodependientes."

2) A nivel Nacional: "Instituciones públicas y privadas intervienen en la solución de la farmacodependencia, siendo la principal el Consejo Nacional contra las Adicciones que se integra por la Secretaría de Salud, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Secretaría de Educación Pública, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Procuraduría General de la República, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Comisión Nacional del Deporte, Consejo de Salubridad General de la Presidencia de la República, sector social y sector privado, entre otros; cada una de estas dependencias realiza acciones en materia de investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación, siempre conjuntamente, pues al ser la farmacodependencia un problema multifactorial, es necesario que sus acciones vayan mayormente coordinadas."

En el Programa Nacional para el Control de Drogas 1995-2000, programa elaborado por el Ejecutivo Federal en 1995, se manifiesta que las indicadas para la prevención y control de la demanda de drogas son, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud.

La Secretaría de Educación Pública tendrá que ejecutar los siguientes programas: "Programas de Educación Preventiva contra la Adicciones,

*teniendo como objetivo: incorporar en el sistema educativo la estrategia de educación preventiva integral sustentada en la promoción y fomento de valores para fortalecer en los educandos su capacidad de discernimiento a fin de hacer frente a los problemas sociales que enfrentan su desarrollo armónico, previniendo entre ellos el inicio en el consumo de drogas.”<sup>14</sup>*

Y el: *“Programa de Orientación Educativa, teniendo por objetivo: Proporcionar a los estudiantes información precisa y confiable que les permita reflexionar y exponer libremente sus dudas y opiniones sobre los problemas que enfrentan e identificar probables soluciones.”<sup>15</sup>*

La Secretaría de Salud tendrá a su cargo el: *“Programa contra la Farmacodependencia, teniendo como objetivo: disminuir la farmacodependencia, los daños y riesgos a la salud, y los problemas de salud mental relacionados con el uso de sustancias psicotrópicas, para coadyuvar en la preservación de la salud de la población.”<sup>16</sup>*

El Consejo Nacional Contra las Adicciones es el órgano encargado de promover, coordinar y apoyar acciones de los sectores públicos, social y privado, tendientes a prevenir y combatir los problemas de salud pública causados por las adicciones.<sup>17</sup>

Para el problema que nos ocupa, crea el: *“Programa contra la Farmacodependencia en el cual, se presentan datos y conceptos relevantes con el objeto de tener una visión más clara del problema, entre los que se consideran:*

<sup>14</sup>Poder Ejecutivo Federal, PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LAS DROGAS 1995-2000, Poder Ejecutivo Federal, Octubre 1995, página 44.

<sup>15</sup>Poder Ejecutivo Federal, PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LAS DROGAS 1995-2000, Poder Ejecutivo Federal, Octubre 1995, página 46.

<sup>16</sup>Poder Ejecutivo Federal, PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LAS DROGAS 1995-2000, Poder Ejecutivo Federal, Octubre 1995, página 49.

<sup>17</sup>Secretaría de Salud, SITUACIÓN ACTUAL DE LAS ADICCIONES EN MÉXICO, Secretaría de Salud, Primera Edición, México 1995, página 52.

Los antecedentes del problema en nuestro país, y de las acciones que se han llevado a cabo para combatirlo; la conceptualización de la farmacodependencia, así como la clasificación de las drogas y los daños que causen a la salud; el análisis de la etiología del problema; los problemas psicosociales relacionados con la farmacodependencia."<sup>18</sup>

El Consejo Nacional Contra las Adicciones, es parte de la delegación en las sesiones de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas y del Programa para la Fiscalización del Uso Indevido de Drogas, en la prevención; también, representa a la Secretaría de Salud en los foros de análisis para la prevención, tratamiento y rehabilitación de los farmacodependientes, que convoca la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud.

La farmacodependencia o drogadicción es, sin duda, un problema que socava la vida social en que vivimos, y que en la mayoría de las ocasiones va ligada a conductas antisociales como: "homicidios, lesiones, robos, etc.," realizadas por jóvenes farmacodependientes que para saciar su adicción o que, simplemente bajo los influjos de alguna droga, los cometen.

---

#### 4.7

#### EL NARCOTRÁFICO

---

La delincuencia día con día va evolucionando, haciéndose más ágil y eficaz, dando surgimiento el crimen organizado, que no sólo abarca una

---

<sup>18</sup>Secretaría de Salud, SITUACIÓN ACTUAL DE LAS ADICCIONES EN MÉXICO, Secretaría de Salud, Primera Edición, México 1995, página 52.

nación, un continente, sino todo el mundo. En este ámbito de criminalidad surge el narcotráfico.

El narcotráfico es un fenómeno que denigra a la sociedad, que pone en riesgo a la seguridad nacional, que amenaza la convivencia social, la integridad de las instituciones de un país, que pone en peligro a hombres, mujeres y especialmente a los jóvenes; pero es sin duda, una epidemia que rebasa fronteras y que merma economías.

Este fenómeno lleva consigo el aumento de la delincuencia, la violencia, la corrupción, quebrantamiento de normas, atenta contra el estado de derecho y da pie a otras actividades ilícitas como son: "el lavado de dinero y tráfico de armas."

La producción, transportación, distribución, comercialización de los narcóticos en forma ilícita, constituye uno de los delitos al que se le pone mayor interés en el ámbito nacional e internacional, para su disminución.

Actualmente la producción de narcóticos, ya sólo no se lleva a cabo en zonas de cultivo tradicionalmente, también en invernaderos sofisticados al norte del país con técnicas avanzadas de cultivo, con la consecuente obtención de estupefacientes de muy alta calidad.

También, se instalan laboratorios clandestinos para producir psicotrópicos más devastadores, obtenidos del desvío de precursores químicos, actividades ilícitas ligadas al narcotráfico.

El tráfico ilícito de estupefacientes es la actividad más ingeniosas que se lleva a cabo por: "Vía terrestre, vía aérea, vía marítima."



## 4.8

## LA FAMILIA Y LAS DROGAS

La familia es la unidad social básica y de ahí, los individuos obtienen sus primeras enseñanzas, conductas y valores, puesto que es su primer contacto con los individuos que conforman la sociedad en la que viven, por ello, la función de la familia en la sociedad es de suma importancia.

En la familia se asegura el mantenimiento de sus miembros así como la continuación de los mismos, asimismo, favorece al individuo una mejor adaptación al medio social a la vez que provee el sentimiento afectivo necesario para el desenvolvimiento del sujeto. Es en este último punto donde se pueden generar conductas desviadas dirigidas hacia la drogadicción.

La conducta de los padres es decisiva en la educación de los hijos. Las investigaciones han demostrado el hecho de que una relación paterna o materna adecuada es vital para el desarrollo de los hijos debido a que éstos aprenden los hábitos, actitudes, valores y creencias de aquellos.

En las familias donde no existe una figura paterna fuerte y consistente, los miembros pierden en gran medida la capacidad de desarrollar controles internos, esperan satisfacción inmediata de sus necesidades y, al mismo tiempo, se ven frustrados en forma continua debido a no poder satisfacerlas.

Las drogas ofrecen a tales individuos la reducción inmediata de los efectos dolorosos y les proporciona una sensación de poder o euforia que contrastan con el estado habitual de estas personas.

La droga da placer, satisfacción y sensación de poder así como un alivio inmediato de los efectos perturbadores, sin embargo, conforme se disipa su acción, reaparece la angustia, la depresión o los sentimientos habituales de soledad y desesperanza junto con un sentimiento de culpa.

---

#### 4.9

### REPERCUSIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS

---

#### EN LA FAMILIA

El consumo de drogas puede convertirse en el punto central de la vida del individuo, implicando su desarrollo normal, tanto biológico como social. Todos los problemas que afectan al consumidor de drogas afectan también, a menudo, a su medio inmediato: "su familia."

Los padres del consumidor de drogas ilegales que mantienen relación con sus hijos comparten el proceso de marginalización en que éstos se encuentran con respecto a la sociedad. No es raro que la relación entre estas personas y su familia se vea profundamente perturbada.

La incompetencia social de un alcohólico o drogadicto se manifiesta en su conducta como miembro de una familia, debido, a que aquél papel compite con éste y a su vez, los demás individuos le responden de manera que le afirman ese papel de alcohólico o drogadicto consumado, como son las recriminaciones en el hogar.

El hecho real es que el consumidor de drogas participa como responsable, consciente o no, del deterioro de la vida familiar y de sus relaciones interpersonales.

Familias con conflictos no resueltos, donde los padres dan a los hijos más de lo necesario y éstos en nada contribuyen a su subsistencia, donde los padres son ausentistas, dejando a los hijos sin afecto, consejo, vigilancia y control, donde los padres los complacen irresponsablemente en todo lo que piden sin preocuparse si es para bien o para mal, son el campo más propicio para que los miembros adopten conductas desviadas.

Recientes investigaciones han demostrado el nacimiento de niños, hijos de padres bebedores o farmacodependientes, con problemas congénitos como el síndrome del feto alcohólico, falta de peso al nacer y otros.

Sostenemos que se debe robustecer y apoyar la unidad básica en la cual se desarrolla la personalidad del individuo desde sus inicios, por ello, dotar de salud económica, física, mental y social a la familia es aplicar buena dosis de inmunidad a la niñez y juventud contra la drogadicción.

#### EN LA SOCIEDAD

El sujeto, solo puede vivir y desarrollar sus actividades en el marco de un medio social determinado que interactúa con sus propias características biológicas. La adaptación social es la capacidad del individuo de participar en la vida social de una manera positiva sin el sacrificio de sus principios y valores.

El consumo de drogas produce daños físicos y mentales, estados alterados de comportamiento y situaciones de dependencia. Dicho consumo se da como respuesta a la ansiedad y angustia pero también como forma de

protesta y rebeldía o como estímulo de las capacidades físicas y mentales en situaciones de alta competitividad.

Puede arruinar o deteriorar el cuerpo y la psique, la personalidad, la vida individual y familiar, las relaciones sociales, las capacidades, las carreras y las actividades económicas de los consumidores. Coproduce y refuerza, actitudes y conductas antisociales y criminales y, de manera más profunda, ocasionan desadaptación y conformismo así como desestabilización y subversión.

El consumo de drogas se convierte en razón de ser de la existencia, hace pasar toda otra posibilidad a segundo plano, vuelve todo cuestionable o lo priva de sentido, se desdénia la posición personal y social propia, los factores se logran por la disponibilidad y el consumo de la droga, constituyendo esto, la principal masa social. Se generan, coproducen o refuerzan tendencias y fenómenos de descomposición y disolución sociales, es a todo esto, lo que se ha dado en denominar "subcultura de la droga," debido a que los valores y metas sociales son distintos a los de la sociedad en general, alcanzables solo con medios ilícitos frecuentemente.

Los investigadores han demostrado que resulta científicamente insostenible la idea de que las causas que propician el alcoholismo o farmacondependencia sean la pobreza, la insalubridad y la falta de trabajo, sino los factores que inducen a depender de las drogas son tanto orgánicos como socioculturales y psicológicos.<sup>19</sup>

El alcohol tiene efectos farmacológicos claros, pero el más importante, es deprimir el sistema nervioso y alterar la conducta, es decir, el

---

<sup>19</sup>Molina Piñero Valentín y Otros, *EL ALCOHOLISMO EN MÉXICO. ASPECTOS SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICOS*, primera edición, Fundación de Investigaciones Sociales A.C., México, 1983, página 42.

hombre se encuentra bajo el estímulo de un producto que altera su biología y su comportamiento, pero dentro del marco de su cultura.

Elo permite observar la interrelación de la cultura con la droga y como ante un mismo efecto, los seres humanos y sus comunidades se comportan de manera diferente.

Mención aparte merece el narcotráfico debido a la enorme diversidad de aspectos que contempla; sin el propósito de investigar a fondo sus repercusiones, nos concretaremos a decir que está constituido por una: "coalición de grupos criminales diferenciados y rivales que colaboran entre sí para ciertas operaciones compartidas y para la lucha contra enemigos comunes."<sup>20</sup>

Las actividades del narcotráfico también van dirigidas hacia el surgimiento de una esfera política propia tendiente a influir sobre la sociedad política con el afán de autoprotegerse.

La penetración y control de la política se dan por acción directa e indirecta. El control directo se refiere a la corrupción e intimidación y el indirecto a través de una amplia gama de sobornos, terror, impotencia, exilio, para lograr la sumisión o abstención de la prensa, partidos políticos y organizaciones sociales y culturales, conllevando con ello, al debilitamiento de los regímenes democráticos, disgregación de la sociedad civil y de lo que pueda existir de sociedad política.<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup>Kaplan Marcos, ASPECTOS SOCIOPOLÍTICOS DEL NARCOTRÁFICO, primera edición, INACIPE, México, 1990, página 50.

<sup>21</sup>Kaplan Marcos, ASPECTOS SOCIOPOLÍTICOS DEL NARCOTRÁFICO, primera edición, INACIPE, México, 1990, página 10.

El narcotráfico o economía criminal como lo denomina Marcos Kaplan, asume una dimensión universal por su propia naturaleza y la de sus operaciones, por sus modos de acción y sus efectos.<sup>22</sup>

La primera defensa social contra este mal empieza en el hogar y continúa en la escuela, siendo los padres y maestros los encargados de influir con sus consejos y ejemplo en los menores. La gente de su alrededor también influye en el individuo positiva o negativamente y en este aspecto, ya interviene en mucho su voluntad de elegir los medios en que va a actuar, esto es, en dejarse llevar por grupos fáciles o en incluirse en actividades positivas.

---

<sup>22</sup>Kaplan Marcos, *ASPECTOS SOCIOPOLÍTICOS DEL NARCOTRÁFICO*, primera edición, INACPE, México, 1990, página 9.

---

CAPÍTULO V

FORMAS DE COMBATIR LA  
DROGADICCIÓN Y EL NARCOTRÁFICO

---

## 5.1

## ERRADICACIÓN

Dentro de las propuestas que se han aplicado para reducir el cultivo de drogas las políticas de erradicación han tenido como finalidad la eliminación de ciertas especies de plantas que son utilizadas para la producción de drogas, como la marihuana, la coca, el cannabis, algunos hongos alucinógenos, etc.

En nuestra época se han señalado varios métodos para llevar a cabo la erradicación siendo uno de ellos la fumigación aérea por considerarla más rápida y eficaz, a pesar de los efectos secundarios que conlleva; efectos que a su vez, no son suficientemente conocidos por el hombre debido a la proliferación de productos químicos y la falta de información sobre los mismos.

Muchas veces el país productor, e incluso sus mismas dependencias gubernamentales, ignoran los componentes de los productos que se utilizan y sus efectos en el ecosistema y en la salud del hombre, empleando un criterio policial absurdo donde se excluye a los ministerios de agricultura y a los organismos de protección del ambiente de los respectivos países donde se utilizan.

Con tal comportamiento se facilita, por ejemplo, el exportar a los países de América Latina una serie de productos químicos prohibidos por sus efectos secundarios pero que son muy efectivos para el fin que se persigue. Para no ser acusados de atentar contra la salud, los fabricantes, en ocasiones le cambian el nombre a sus productos para evitar que sean identificados; en otras suprimen de las etiquetas la información relacionada con las posibles consecuencias que su uso traería como consecuencia.



Además otro punto importante para considerar la erradicación de especies como una engañosa alternativa, sería el que no se han evaluado el desequilibrio que ocasionaría al ecosistema la desaparición de una de estas plantas que se pretenden erradicar, y parece increíble que los grupos ecologistas no hayan saltado de indignación ante tal propuesta o mejor dicho exigencia por parte de los países desarrollados, específicamente de Estados Unidos. También resulta asombroso que los presidentes de los tres países andinos (Perú, Colombia y Bolivia) hayan aceptado esta política de erradicación en la reunión de Cartagena el 15 de febrero de 1990.<sup>1</sup>

En dicha reunión se menciona el punto B-5 referente al ecosistema, pero no se llega a hablar de las consecuencias ecológicas que la erradicación traería porque seguramente ni siquiera se ha pensado en las consecuencias de tan absurda decisión.

También es inaceptable, no sólo desde el punto de vista ecológico mencionado, sino desde un enfoque cultural que países industrializados quieran erradicar plantas básicas para algunas culturas, por el solo hecho de no poder evitar la predisposición suicida de su sociedad al consumo de las mismas o bien por carecer de gobiernos creativos que busquen en lugar de políticas de erradicación alguna otra alternativa que en verdad permita una sana colaboración entre naciones.

Es inaceptable que por el mal uso de gente viciosa e ignorante que pese a su desarrollo económico, carece de conocimiento cultural, se desconozca la historia y la importancia de la coca, no se percate de que el tratar de erradicar este tipo de plantas, con ella está arrasando también con toda una cultura de algunos pueblos. Hay que recordar que la coca fue el primer anestésico en

---

<sup>1</sup>Del Olmo Rosa, ¿PROHIBIR O DOMESTICAR? POLÍTICA DE DROGAS EN AMÉRICA LATINA, primera edición, Nueva Sociedad, Caracas, Venezuela, 1992, página 34.

América del Sur y que para los Incas era un estimulante sagrado que usaban en sus rituales religiosos, y aún, hay muchos indios peruanos que siguen consumiendo coca, que no es lo mismo que cocaína.<sup>2</sup>

---

## 5.2

### PROHIBICIÓN

---

En lo que a prohibicionismo se refiere hay que aclarar que el marco legal vigente no cumple cabalmente con las condiciones institucionales y funcionales de operación efectiva de un régimen nacional e internacional. Se trata de una normatividad que no resuelve el problema de la demanda y la drogadicción, y por el contrario, sólo incrementa el precio de la droga y exacerba conflictos sociales. La prohibición en sí enfrenta límites intrínsecos de eficacia, ya que la ejecución rigurosa de la norma no asegura la solución o el alivio del problema que se busca atacar.<sup>3</sup>

La verdad es que a pesar del daño que a la salud pueden ocasionar las drogas, cada vez es menos esta la razón fundamental que determina la prohibición de las mismas, este fenómeno es más bien un campo de batalla entre intereses políticos y económicos, y no un símbolo de preocupación como pretende presentarse.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup>Martínez Máxima, *LAS PLANTAS MEDICINALES DE MÉXICO*, primera edición, Botas, México, 1972, página 25.

<sup>3</sup>González González Guadalupe, *ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA COOPERACIÓN PARA EL COMBATE CONTRA EL NARCOTRÁFICO*, Ponencia ante el Foro Nacional de Consulta Popular, sobre el combate al narcotráfico y la farmacodependencia, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, Abril, 1994, página 19.

<sup>4</sup>Lamas de Espinoza Emilio, *DELITOS SIN VÍCTIMA*, primera edición, Alianza Editorial, Madrid España, 1989, página 14.

Pero fundamentalmente la prohibición no persigue la disminución de la demanda de drogas, sino que pretende imponer intereses políticos-injerencistas por parte de los países industrializados, por ello esta política no puede contemplarse como una solución en sí al problema de la drogadicción, pero sí como parte de una estrategia elaborada para hacer frente al consumo de drogas.

---

### 5.3

#### REPRESIÓN

---

La represión pretende disuadir a los consumidores por medio de la intimidación de comprar drogas alentando sólo la concentración de capitales y elevando los costos de las drogas y la explicación de ello es sencilla, más difícil es el tráfico y más escasa es la oferta; por la cual, en virtud del principio elemental de la economía de mercado, aumenta el precio de las drogas, lo que refuerza el poder económico de los narcotraficantes.<sup>3</sup>

Los productores pequeños no pueden pagar los crecientes costos de la ilegalidad. Ello limita la libre concurrencia en el negocio y facilita el establecimiento de precios monopólicos, tanto en el mercado mayorista como en el minorista. Las altas ganancias constantemente obtenidas por los productores comercializadores (exportadores-importadores) y los distribuidores aumentan la capacidad de riesgo de las empresas, generando un claro incremento en la seguridad de los capitales invertidos, de las que hoy gozan muy pocas ramas productivas.

---

<sup>3</sup>González Chávez M., *DROGAS O PODER PARALELO*, Número 113, Cuadernos del Tercer Mundo, Año XI, México, 1987, página 11.

Pretender el control de la demanda de drogas mediante la fuerza sin adoptar medidas eficientes para contrarrestar a los traficantes resulta ser a todas luces una meta irrealizable.

---

#### 5.4

#### PREVENCIÓN

---

La prevención en el consumo de drogas pueden considerarse como una serie de acciones que tienen como propósito crear actitudes opuestas al uso y abuso de drogas. Este propósito, aunque es a largo plazo, puede conseguir una importante reducción en el consumo.

Un elemento importantísimo que bien podría ayudar a la disminución de la demanda y consumo de drogas sería el fortalecimiento de la educación, es decir, dar a conocer al individuo aquellas características sobre las drogas no con el fin de estimular su consumo, sino con el objeto de informar al individuo sobre las nefastas consecuencias que tiene el mal uso de las mismas. Cada gobierno debe de tener en cuenta la capacidad de asimilación de su sociedad y tratar de hacer entender hasta la más simple de las informaciones, con ello se podría sustituir en un futuro la política de prohibición por una mejor educación.<sup>9</sup>

Pero un factor de suma importancia que prevendría el consumo, sería la familia, que a mi parecer es el factor medular para que los individuos no consuman drogas, siendo tal vez una postura idealista y soñadora, sin embargo, se ha constatado que una buena familia, comprensiva, atenta, orientadora, capaz

---

<sup>9</sup>Del Olmo Rosa, ¿PROHIBIR O DOMESTICAR? POLÍTICA DE DROGAS EN AMÉRICA LATINA, primera edición, Nueva Sociedad, Caracas, Venezuela, 1992, página 12.

de dar el amor del mundo a cualquiera de sus integrantes, unida, comunicativa y con la confianza mutua necesaria, tiene miembros en su seno, que nunca han probado ni probarían alguna droga ni por curiosidad, siendo esto último en la actualidad la excepción a la regla; lo contrario que sucede cuando la familia es desunida, violenta, golpeadora, malttratadora, desatenta, carente de amor y atención para sus integrantes, dando como consecuencia, el escape hacia a las drogas, y porque no a cualquier otro vicio que llene el hueco que ha dejado una mala familia.

Aún, cuando sea cierto lo que precede, insisto, es importantísimo toda forma de prevención de las adicciones y a saber son tres formas principales de prevención externa, social o pública: prevención primaria, intenta que no aparezcan nuevos casos de farmacodependencia, evitando que los individuos, principalmente los niños y jóvenes, empiecen a consumir drogas. La prevención secundaria, se ocupa de identificar a quienes ya consumen drogas pero aún no son farmacodependientes, para proporcionarles tratamiento y evitar que pasen a etapas más peligrosas. Y la prevención terciaria, proporciona el tratamiento especializado a los adictos, procurando su rehabilitación y su reinserción familiar y social, previniendo así las secuelas incapacitantes. siendo lo anterior de manera esquematizada lo siguiente:

a)Primaria:

1.-Para disminuir la oferta:

- Legislación
- Represión
- Penalización
- despenalización y legalización

## 2.-Para disminuir la demanda:

-Educación

-Legislación

## b)Secundaria:

1.-Identificación oportuna de los casos, de probadores y consumidores ocasionales.

2.-Tratamiento oportuno para evitar el paso a etapas peligrosas.

## c)Terciaria:

1.-Tratamiento especializado del adicto.

2.-Rehabilitación.

3.-Reinserción familiar y social.

La alternativa de la prevención del consumo de drogas debe estar basada en la investigación científica. Hay que aclarar que la propia investigación no constituye en sí misma una acción preventiva, pero da conocimiento acerca de las diferentes sustancias psicoactivas y sus consecuencias en la sociedad, lo cual permite planear las aplicaciones de acciones preventivas.

Para el desarrollo de la investigación se hace necesario un incremento del presupuesto gubernamental para que dichas investigaciones sean

llevadas a cabo por universidades, tratando de motivar y despertar la conciencia pública del problema, creando cambios en las actitudes hacia las drogas a través del conocimiento de estas y de su repercusión en la sociedad.

Justo es reconocer que en la actualidad la educación de los países tercermundistas adolece de muchos defectos y uno de ellos es la falta de formación del carácter de sus individuos, lo cual representa la conformación de mentalidades débiles, fáciles de dominar y que por lo mismo son más inducibles al consumo de drogas, por lo cual recae en el estado la responsabilidad de fortalecer ese carácter en sus sociedades.

Dentro de la información en torno al consumo de drogas cuatro enfoques básicos podrían utilizarse para ayudar a la prevención del abuso de drogas,:

1.- El modelo de salud pública: "En donde las drogas son consideradas como una enfermedad; el objetivo es evitar el contacto con los agentes que causan esta enfermedad (adicción) a través de las defensas naturales de los individuos y su entereza de decisión."

2.- El modelo sociocultural: "La conducta asociada con las drogas se percibe como objeto de control social; el propósito de la prevención sería evitar el daño generalizado en la sociedad, que puedan ocasionar estas conductas."

3.- El modelo de control de la distribución: "El número de usuarios que causan problemas por el uso y abuso de drogas está en relación con la cantidad de drogas consumida por los mismos; aquí la idea consiste en aumentar el precio del consumo a través de medidas fiscales, jurídicas, repressivas y educativas. Siendo responsables las personas que violen estas normas."

4.- El modelo prescriptivo: "Todo uso de drogas es considerado inaceptable. Su abstinencia será aplicada a través de la educación, así como de controles sociales basados en la información."

En la práctica uno o varios de los puntos anteriores podrían tomarse en cuenta para ser aplicados según las características propias de cada país, como es la condición de vida de su población, su nivel de salud, su educación, etc.

---

## 5.5

### DESPENALIZACION

---

La despenalización propone modificar la legislación, aunque el derecho penal continúe regulando ciertas conductas. Existen varias propuestas como, por ejemplo, la despenalización del consumo, tráfico y otras más que siguen surgiendo dentro del actual debate jurídico-penal.

Aquí se plantean varias estrategias. Por una parte la despenalización de las drogas blandas, específicamente de la marihuana, implicando su venta legal a través de ciertas regulaciones, y la posibilidad de sacarla del mercado, y en particular del circuito de distribución de otras drogas ilícitas.

El debate principal se ha desarrollado en torno a la legalización de todas las drogas y la abolición de las leyes penales vigentes, pero expresada en dos propuestas diferentes: "la legalización regulada por el estado y la legalización competitiva sin la intervención gubernamental, sujeta simplemente al equilibrio del mercado libre."



A diferencia del prohibicionismo que se apoya en el discurso médico-jurídico, las propuestas de legalización se apoyan fundamentalmente en el discurso económico.

La legalización regulada propone que sea el gobierno el que suministre las sustancias psicoactivas, regule la producción y la venta, y ofrezca programas educativos y terapéuticos.

Según Nadelmann, politólogo norteamericano, los beneficios obtenidos con la legalización regulada por el estado serían:

- 1.- El gobierno recaudaría millones de dólares por la venta de drogas y regularía la producción y distribución de las mismas. El dinero obtenido se podrá utilizar para programas de prevención y tratamiento.
- 2.- El gobierno tendría la oportunidad de moldear los patrones de consumo hacia las sustancias psicoactivas y formas de consumo más seguras.
- 3.- El gobierno regularía la pureza y potencia de las drogas disponibles en el mercado y demás, tomaría decisiones con mayor información sobre las drogas que compran, reduciéndose el riesgo de muertes accidentales por envenenamiento o sobredosis.
- 4.- Se reduciría el costo de las drogas al impedir que organizaciones criminales especulen con las mismas para obtener ganancias ilícitas.
- 5.- Disminuirían las tasas de homicidios y robo.
- 6.- Más individuos se alejarían de la carrera delictiva.

7.- La justicia sólo combatiría los tipos de criminalidad que son inevitables.

8.- Se corregiría el mensaje hipócrita y peligroso de que el alcohol y el tabaco son más seguros que muchas drogas ilícitas.

9.- En el ámbito internacional, los encargados de la política exterior se ocuparían de objetivos más realistas y los gobiernos recuperarían la autoridad y la credibilidad de sus instituciones que han perdido en manos de narcotraficantes.

Como se puede observar, la legalización regula, más no elimina el control de estas sustancias, por el contrario, se establece un control mayor que el que se ofrece en el ámbito jurídico penal, pero de diferente naturaleza al cambiar cómo y quién lo llevara a cabo.

Uno de los más destacados defensores en la actualidad de la legalización competitiva es el economista Inglés Richard Stevenson, quien sostiene la tesis de que los mercados legales pueden regular las drogas de una manera socialmente aceptable, tal y como hacen con la mayoría de los bienes. En un mercado libre el comercio de drogas no tendría regulaciones específicas y las drogas estarían libres, restringir unas y no legalizar otras debe de ser rechazado, ya que los criminales se dedicarían a la producción y distribución de las categorías ilícitas.

Para este economista en un mercado libre las drogas caras bajarían de precio en tanto que la calidad de ellas mejoraría. La responsabilidad dependería del interés del consumidor y de los productos para minimizar las consecuencias indeseables del consumo.

Al establecer como funcionaría este mercado libre, plantea que las drogas se venderían en supermercados, farmacias o tiendas especializadas, la ganancia determinaría la forma dominante del mercado. Se ofrecería una serie de productos de diferente marca, potencia y los consumidores escogerían como hoy lo hacen con las bebidas alcohólicas.<sup>7</sup>

En síntesis, podemos decir que: la legalización intenta crear un mercado legal, legítimo, con el cual el mercado ilegal no pueda competir y, por tanto, vaya desapareciendo, al mismo tiempo que protege al consumidor de posibles daños secundarios.

Pero no, rotundamente no; no se puede estar de acuerdo. Lo único que pasaría es que se estaría cambiando de manos el negocio del narcotráfico, ya sea, a las del gobierno o la de los capitalistas privados, y en nada se ayudaría a solucionar el problema que se pretende minimizar, "el consumo de drogas;" por el contrario esta política podría ser interpretada por los individuos como la aceptación por parte de las autoridades al consumo de drogas, contribuyendo a incrementar el número de los delitos por drogadicción, lo cual nos llevaría al aumento de gastos en el sistema de salud y de seguridad pública.

Por otra parte como los gobiernos y las propias empresas no podrían cubrir toda la gama de drogas producidas, los criminales se seguirían dedicando a la producción y distribución de las categorías ilícitas restantes, o bien, buscarían otros tipos de drogas con el fin de adjudicarse su control y no perder su poderío económico con lo cual el círculo vicioso no se cerraría nunca.

---

<sup>7</sup>Del Olmo Rosa. *¿PROHIBIR O DOMESTICAR? POLÍTICA DE DROGAS EN AMÉRICA LATINA*, primera edición, Nueva Sociedad, Caracas, Venezuela, 1992, página 10.

## 5.6

## LEGALIZACIÓN

Recientemente, un significativo número de políticos, legisladores y comentaristas han dado apoyo a la legalización de las drogas. De modo general, la propuesta a favor de la legalización puede dividirse en cuatro apartados.

El primer punto puede resumirse en: "nada puede detener el consumo de drogas; entonces, por qué no intentar legalizarla; la lógica falla, porque ignora los recientes éxitos en reducir drásticamente el número de consumidores." En los años noventas, cerca de un 90% de estudiantes de nivel secundaria desaprobaban el consumo de cocaína y, sólo en un año, la proporción de quienes tomaban cocaína descendió un 20%. Entre la población, en su conjunto, el consumo de drogas ilícitas descendió un 37%.

El segundo punto afirma: "la legalización no incrementará el número de adictos. Estudios patrocinados por organizaciones que tiene como objetivo disminuir el consumo de drogas, han llegado repetidamente a la conclusión de que el principal elemento disuasorio del consumo de drogas es el miedo, miedo a quedar enganchado, miedo al castigo y miedo al daño físico. Sin sanciones legales contra las drogas perdemos un arma defensiva clave."

El tercer punto: "el tabaco y el alcohol son legales; por qué no otro tipo de drogas. Se centra en una aparente contradicción. El tabaco y el alcohol causan cerca de 500 000 fallecimientos al año, más que otras enfermedades, accidentes y defectos congénitos. Ahora mismo, las drogas ilícitas provocan unas 6000 muertes anuales." Quienes abogan por la legalización de las drogas argumentan que la (ley seca) no detuvo el consumo de bebidas. En realidad, la

prohibición redujo el consumo de bebida en un tercio y produjo un descenso del 64% en muertes por cirrosis y del 53% en el número de admisiones en hospitales mentales.

El alcohol y el tabaco han sido un factor mortífero de la vida; añadir drogas potencialmente más peligrosas sólo incrementaría la enfermedad, los padecimientos y la mortalidad. Numerosas personas insisten en que la prescripción de fármacos conlleva años de experimentación sobre su seguridad antes de dejar que la gente los tome; ciertamente podemos insistir en aplicar el mismo proceso a las drogas ilegales antes de declararlas seguras.

El último punto establece que la legalización significaría menos criminalidad: "según esta teoría, la menor criminalidad se producirá por dos razones. Primero, si los adictos pueden adquirir cocaína fácilmente, no han de cometer crímenes para obtener su droga. Segundo, la legalización dejaría a los distribuidores sin negocio y eliminaría los violentos crímenes asociados con su comercio."

La primera razón ignora la verdadera naturaleza de la criminalidad relacionada con la droga; la mayoría de este tipo de acciones se cometen mientras el consumidor permanece bajo los efectos de la droga.

La segunda razón asume que la legalización eliminaría la actividad criminal asociada con las drogas. Probablemente, siempre existirá un mercado negro para drogas ilegales. Qué compañía que siguiera la ley y pagara sus tasas podría competir con los cárteles clandestinos, cuyos beneficios no se ven reducidos por tener que asumir las asistencias sanitaria de sus empleados.

Numerosas cuestiones difíciles quedan sin resolver; por ejemplo, cuánta droga puede comprar un consumidor diariamente, si permitimos que los consumidores adquieran un gramo, pronto reclamarán dos o más gramos e incluso, tales cantidades no serán suficientes.

Quienes proponen la legalización frecuentemente ignoran que en Estados Unidos ya se han experimentado las drogas legalizadas. Hace cien años, todas las drogas, ya eran legales. La población consideró que era una situación tan aberrante que pidió al gobierno que siguiera el entonces revolucionario camino de ilegalizar las drogas.

En 1907, el estado de Nueva York todavía decretaba que el polvo de cocaína estuviera disponible sólo como base de prescripciones, pero tal disposición fracasó porque el mercado negro podía ofrecer cocaína mucho más barata. Este resultado probablemente sucedería ahora si el crack y la heroína se prescribiera como fármacos.

---

## CONCLUSIONES

---

---

**CONCLUSIONES**

---

Es del conocimiento de todos que en nuestro país el uso de sustancias naturales, que hoy se pueden considerar como narcóticos, se daba desde nuestras antiguas culturas pero su uso era con la finalidad curativa y religiosa; sin embargo, esas finalidades hoy en día han quedado atrás, los actuales consumidores de narcóticos naturales y sintéticos que han surgido en los últimos y que cada día son más sofisticados, los utilizan para satisfacer sus necesidades físicas y afectivas provocadas tanto por factores individuales como sociales, entre los individuales están, los emocionales y familiares, y en los sociales están, el desarrollo económico acelerado por la creciente globalización y la disponibilidad de los narcóticos. Trayendo como consecuencia, impactos negativos en el individuo, en su salud, en su familia y aquél ante la sociedad; y a la sociedad, el tener que hacerle frente a numerosas conductas delictivas que se cometen bajo el influjo de narcóticos ilícitos y lícitos como el alcohol; además, de la afectación a la salud pública y en general al bienestar social, disminuyendo la calidad de vida del ser humano.

Constitucionalmente se consagra en el artículo 4º, como garantía individual, el derecho que tiene todo individuo de que se le respete y proteja su salud de manera integral, otorgando al Congreso de la Unión la facultad de legislar en materia de salubridad general en la fracción XVI de su artículo 73.

La Ley General de Salud es reglamentaria del artículo 4º constitucional delineando las bases y modalidades de atención y prevención en materia de salubridad general de la república, considerando acertadamente, el problema de la drogadicción de prioridad fundamental.



El Código Penal Federal castiga todos y cada uno de los actos que se realicen ilegalmente con sustancias prohibidas aunque acepta la drogadicción como una falta y no un delito.

La drogadicción es una enfermedad en el supuesto de que provoca desadaptación del sujeto y deterioros a su salud.

El problema de las drogas debe ser enfocado desde varios puntos de vista: social, político, económico, jurídico, médico, psiquiátrico.

Su prevención, así como su tratamiento requieren una estrecha cooperación entre los sectores público, privado y social.

Una medida muy importante es la educación la cual constituye un traslado de valores que el educando tiene que absorber.

En las escuelas se deben explicar las formas de acción y efectos de los productos químicos, sean o no drogas, que invaden el mundo moderno, las tensiones que aquejan a la sociedad, el funcionamiento de la mente humana y otras.

Debe apoyarse la creación de alternativas que satisfagan mejor las necesidades del individuo que el consumo de drogas como oportunidades de empleo, actividades deportivas, culturales y artísticas en condiciones de oportunidad para todos.

Se tiene que fortalecer la familia mediante programas que favorezcan su unión y el buen desempeño de su papel social, debido a la enorme importancia como grupo primario base de la sociedad, y que en mi opinión, es en

el núcleo familiar, donde se forman sujetos consientes y responsables, que jamás consumirán alguna droga.

Es indispensable que exista cooperación internacional debido a que este problema es de carácter universal por la interrelación existente entre los países consumidores y los productores dado que éstos buscan la riqueza que aquellos proporcionan, debiendo en consecuencia, cooperar en sus respectivos campos desterrando dichos hábitos.

El consumo de los distintos tipos de drogas ha ido en aumento lo que contraviene la finalidad para lograr una salud pública estable, con lo que se demuestra que nuestras leyes son insuficientes, ya que a pesar de sus múltiples esfuerzos y cambios no han sido eficaces, también hay que mencionar que nuestros legisladores deberán de preocuparse aún más por la salud de los consumidores, de lo que ya se ocupan en los procedimientos de confiscación de bienes de los narcotraficantes.

Una de las posibles causas del aumento del uso de los narcóticos es lo fácil que es la obtención de los principios activos de los narcóticos naturales, como por ejemplo, de las hojas de coca, la obtención de la cocaína, ya que sólo se necesita conocer poco sobre principios y métodos químicos para realizar el procedimiento de obtención. Esto se constata con la Encuesta Nacional de Adicciones realizada por la Secretaría de Salud en 1998 que revela que la cocaína es la droga que ocupa ya el segundo lugar de consumo, manteniéndose en primer lugar la marihuana y dejando en tercer lugar los inhalantes, la razón es que al existir una fácil obtención se abarata este narcótico produciéndose un mayor consumo.

La prevención en el ámbito nacional e internacional representa un papel muy importante en este fenómeno social del consumo ilícito de narcóticos.

Para disminuir o en un largo plazo llegar a erradicar la farmacodependencia o drogadicción, es importante informar de manera eficiente y activa a la población en general de las causas graves que acarrea el abuso ilícito de narcóticos, estos se podría llevar a cabo mediante una campaña permanente de información sobre las consecuencias del abuso de los narcóticos en televisión y radio, incluir información más amplia en los libros de texto gratuito de la SEP en primarias y secundarias, en el nivel medio superior incluir cursos obligatorios que informen de la narcoddependencia y sus consecuencias, también es necesario concientizar a los vendedores de los inhalantes en tiapalerías, tiendas de pinturas, etc.; a través de pláticas, folletos o videos del daño que se causa a los menores con la venta de estos narcóticos y a la sociedad en general, ya que con la sola sanción administrativa no es suficiente.

El tratamiento jurídico que se sigue al farmacodependiente o drogadicto no delincuente, es adecuado, al no sancionarlo sometiéndolo a alguna medida de seguridad, tomando en cuenta que es una persona que tiene la necesidad de consumir algún narcótico, y que por tal, se encuentra en posesión de alguno; pero el que resulta deplorable es el tratamiento médico-terapéutico que ofrecen las instituciones públicas por no contar con la infraestructura humana y material para brindar una rehabilitación digna y adecuada; además, de la poca sensibilidad con que trata el personal de esas instituciones públicas a los farmacodependientes o drogadictos.

Una verdadera rehabilitación del drogadicto se lograría creando verdaderos y suficientes centros públicos de rehabilitación y tratamiento que cuenten con médicos especializados en la atención de farmacodependientes: neurólogos, enfermeras, psicólogos, terapeutas, trabajadores sociales; contando, además, con una infraestructura moderna que facilite la labor del personal para que el farmacodependiente se sienta realmente confiando que se le brindara una rehabilitación digna e integral y que en un corto plazo pueda sentirse reintegrado

tanto en su familia como en la sociedad. Toda vez, que con los que contamos en estas condiciones, son privados y poco accesibles para la población mayoritaria carente de recursos económicos.

El problema del uso ilícito de los narcóticos no solo implica el consumo sino también, la transportación, la producción, el comercio, la introducción y la extracción de éstos en el territorio nacional.

Para lograr una disminución en el narcotráfico es importante hacerle frente a un sin número de actividades ligadas a él, como lo son, la corrupción en corporaciones policiales, el lavado de dinero, el tráfico de armas, etc.; esto se lograría, mediante una profesionalización de las corporaciones policiales, con salarios más remunerados, realizando una exhaustiva investigación fiscal de los estados financieros de los servicios públicos que están encargados de la impartición de justicia, a la persecución de los delitos y a proporcionar la seguridad pública; porque como es del conocimiento de todos, es en esas áreas donde se les da una protección a los narcotraficantes.

A pesar de las diversas acciones que se han realizado para erradicar el narcotráfico, observamos que las medidas represivas para acabar con este problema no han funcionado, pero como consecuencia surgió otro delito; el lavado de dinero y se incrementaron varios más como el tráfico de armas, entre otros.

Parece que la táctica del estado de regular más sustancias o vegetales para considerarlas como narcóticos, así como establecer o regular más conductas ligadas a los delitos contra la salud y aumentar sus penas, no está dando resultados.

Por lo tanto, empero, debe crearse una verdadera cultura educativa de prevención; iniciando entonces, el que no sea un tabú en la sociedad y hablar del tema de los narcóticos. Concientizando a la población en general de los problemas individuales, jurídicos y sociales que conlleva el consumo lícito e ilícito de los narcóticos y de esa forma persuadirlo de consumirlos.

---

BIBLIOGRAFÍA

---

## BIBLIOGRAFÍA

- 1.-Amaya Serrano Mariano, SOCIOLOGÍA GENERAL, primera edición, Mac Graw Hill, México, 1988.
- 2.-Astoff, Gotelli, Kiss, López, B. Macuano, Poggli, TOXICOMANÍAS, primera edición, Universidad, Buenos Aires, Argentina, 1989.
- 3.-Benítez Fernando, LOS HONGOS ALUCINANTES, tercera edición, Era, México, 1972.
- 4.-Chávez de Sánchez María Isabel, Solís de Fuentes Gerardo, Pacheco Santos Gregorio y Salinas de Valle Olga, DROGAS Y POBREZA, Trillas, México 1995.
- 5.-Chinoy Ely, LA SOCIEDAD UNA INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA, primera edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1987.
- 6.-Casio R. J. Humberto, DROGA, TOXICOMANÍA EL SUJETO DELICTIVO Y SU PENALIDAD, primera edición, Carrillo Hermanos e Impresores, México, 1987.
- 7.-Del Olmo Rosa, ¿PROHIBIR O DOMESTICAR? POLÍTICA DE DROGAS EN AMÉRICA LATINA, primera edición, Nueva Sociedad, Caracas, Venezuela, 1992.
- 8.-Evans Schultes Richard, PLANTAS ALUCINÓGENAS, primera edición en español, Prensa Medica Mexicana, México, 1982.
- 9.-Gali Hero, ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN, primera edición, Gómez Gómez Hermanos Editores, México, 1984.
- 10.-Gannón Frank, DROGAS, ¿QUÉ SON Y COMO ACTUAN?, primera edición en español, Pax-México, México, 1974.
- 11.-García Maynez Eduardo, INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO, trigésima séptima edición, Porrúa, México, 1985.
- 12.-García Ramírez Sergio, NARCOTRÁFICO, UN PUNTO DE VISTA MEXICANO, primera edición, Porrúa, México, 1989.
- 13.-García Ramírez Sergio, CUESTIONES CRIMINOLÓGICAS Y PENALES CONTEMPORÁNEAS, primera edición, INACIPE, México, 1984.

- 14.-García Rivas Heriberto, PLANTAS MEDICINALES DE MÉXICO, primera edición en español, Panorama Editorial, México, 1988.
- 15.-Gibbons Don C. DELINCUENTES JUVENILES Y CRIMINALES, primera edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1986.
- 16.-Gomezjara Francisco, SOCIOLOGÍA, vigésimo cuarta edición, Porrúa, México, 1993.
- 17.-González Chávez M., DROGAS O PODER PARALELO, Número 113, Cuadernos del Tercer Mundo, Año XI, México, 1987.
- 18.-González González Guadalupe, ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA COOPERACIÓN PARA EL COMBATE CONTRA EL NARCOTRÁFICO, Ponencia ante el Foro Nacional de Consulta Popular, sobre el combate al narcotráfico y la farmacodependencia, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, Abril, 1994.
- 19.-Guerra F. Y Olivera H., LAS PLANTAS FANTÁSTICAS DE MÉXICO, primera edición, Departamento de Farmacología de la Universidad Nacional de México, México, 1954.
- 20.-Hans Kelsen, TEORÍA GENERAL DEL DERECHO, Y DEL ESTADO, Traducción: Eduardo García Maynez, cuarta reimpresión, UNAM, México, 1988.
- 21.-Ibarra Ramírez Guillermo, DROGAS UN NUEVO ENFOQUE, artículo del periódico el Nacional, el 3 de septiembre de 1993.
- 22.-Instituto Mexicano del Seguro Social, LAS DROGAS Y LA SOCIEDAD MEXICANA, Barra Mexicana Colegio de Abogados, México Distrito Federal 1970.
- 23.-Kalina Eduardo, TEMAS DE DROGADICCIÓN, primera edición, Nueva Edición, Buenos Aires, 1987.
- 24.-Kaplan Marcos, ASPECTOS SOCIOPOLÍTICOS DEL NARCOTRÁFICO, primera edición, INACIPE, México, 1990.
- 25.-Ledezma Mondragón Abel, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ACTUALIZADA, segunda edición, Harla, México, 1990.
- 26.-Lamas de Espinoza Emilio, DELITOS SIN VÍCTIMA, primera edición, Alianza Editorial, Madrid España, 1989.
- 27.-Llanes Jorge, LA SOCIEDAD ANTE LAS DROGAS, primera edición, Concepto, México, 1982.



- 28.-Macry Paolo, INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DE LA SOCIEDAD MODERNA Y CONTEMPORÁNEA, primera edición, Grijalbo, México, 1991.
- 29.-Martínez Máximo, LAS PLANTAS MEDICINALES DE MÉXICO, primera edición, Botas, México, 1972.
- 30.-Molina Piñero Valentín y Otros, EL ALCOHOLISMO EN MÉXICO, ASPECTOS SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICOS, primera edición, Fundación de Investigaciones Sociales A.C., México, 1983.
- 31.-Organización Mundial de la Salud, FARMACODEPENDENCIA, 28° Informe del Comité de Expertos, 1993.
- 32.-Pratt Fairchild Henry, SOCIOLOGÍA, décima segunda edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1975.
- 33.-Poder Ejecutivo Federal, PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LAS DROGAS 1995-2000, Poder Ejecutivo Federal, Octubre 1995.
- 34.-Procuraduría General de la República, HISTORIA Y TRÁFICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DROGAS, Procuraduría General de la República, México, 1990.
- 35.-Procuraduría General de la República, PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE DROGAS, Procuraduría General de la República, México, 1995-2000.
- 36.-Recacens Siches Luis, TRATADO GENERAL DE SOCIOLOGÍA, décimo novena edición, Porrúa, México, 1982.
- 37.-Savat Manuel, JUSTICIA Y DERECHO, primera edición, Salvat Editores, Barcelona, España, 1983.
- 38.-Savater Fernando, ÉTICA COMO AMOR PROPIO, primera edición, CONACULTA Mondadori, México, 1991.
- 39.-Serra Rojas Andres, CIENCIA POLÍTICA, octava edición, Porrúa, México, 1985.
- 40.-Secretaría de Salud, LAS DROGAS Y SUS USUARIOS, primera edición, Secretaría de Salud, México, 1992.
- 41.-Secretaría de Salud, SITUACIÓN ACTUAL DE LAS ADICCIONES EN MÉXICO, Secretaría de Salud, Primera Edición, México 1995.
- 42.-Secretaría de Salud, TALLER INTERSECTORIAL DE DERECHO SANITARIO MEXICANO, Secretaría de Salud, México, 1989.

43.-Tenorio Tagle Fernando, IDEAS CONTEMPORÁNEAS EN TORNO DE LAS DROGAS, primera edición, INACIPE, México, 1989.

44.-Velasco Fernández Rafael, LAS ADICCIONES, primera edición, Trillas, México, 1997.

#### 45.-DICCIONARIOS

A)Díaz de León Marco Antonio, DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL PENAL, segunda edición, Porrúa, México, 1989.

B)Espasa, DICCIONARIO ILUSTRADO ENCICLOPÉDICO, séptima edición, Espasa, Madrid, España, 1998.

C)Larousse, DICCIONARIO ILUSTRADO ENCICLOPÉDICO, novena edición Larousse, México, 1998.

D)Microsoft, ENCICLOPEDIA MICROSOFT ENCARTA, Microsoft, NY, EUA, 2001.

E)Nauta, MODERNA ENCICLOPEDIA UNIVERSAL, cuarta edición, Ediciones Nauta, Barcelona, España, 1994.

F)Pallares Eduardo, DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL CIVIL, décima séptima edición, Porrúa, México, 1986.

#### 46.-LEGISLACIÓN

A)Delma, CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, cuadragésima novena edición, Delma, México, 2001.

B)Porrúa, LEY GENERAL DE SALUD, décimo octava edición, Porrúa, México, 2001.

C)Porrúa, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SATINARIO DE LA PUBLICIDAD, décimo octava edición, Porrúa, México, 2001.

D)Porrúa, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SATINARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS, décimo octava edición, Porrúa, México, 2001.

E)Sista, CÓDIGO PENAL FEDERAL, décima séptima edición, Sista, México, 2001.

F)Themis, LEY DE AMPARO, quinta edición, Themis, México, 2001.

47.-JURISPRUDENCIA, IUS 2001, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación.

48.-TRATADOS INTERNACIONALES.

A)CONVENCIÓN PARA LA SUPRESIÓN DEL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES. [www.onu.org.mx](http://www.onu.org.mx)

B)CONVENCIÓN UNICA DE 1961 SOBRE ESTUPEFACIENTES. [www.onu.org.mx](http://www.onu.org.mx)

C)CONVENIO SOBRE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS DE 1971. [www.onu.org.mx](http://www.onu.org.mx)

D)CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS DE 1988. [www.onu.org.mx](http://www.onu.org.mx)

49.-PAGINAS DE INTERNET

[www.onu.org.mx](http://www.onu.org.mx)

[www.ssa.org.mx](http://www.ssa.org.mx)

[www.sre.org.mx](http://www.sre.org.mx)

[www.pgr.org.mx](http://www.pgr.org.mx)

[www.pgjdf.org.mx](http://www.pgjdf.org.mx)